

ABIMAEI GUZMAN
-EXPEDIENTE PERSONAL, ABIERTO EN LA
UNIVERSIDAD SAN CRISTOBAL DE HUAMNAGA.

Box 2 - Bundle 4 - Packages

TRABAJO.-

tesis: "Acercas de la teoría kantiana del espacio"

"El Estado democrático-burgués"

cursos redactados: "Introducción a la filosofía"

"Metodología de la Investigación Social"

informes sobre el censo de Mollendo publicados en el "Eco"; quincenario de ese puerto, y en la Revista del Círculo Cultural Baca Flor.

en la revista Hombre y Mundo.

y, finalmente, colaborador de la Revista de Psicología de la Universidad de San Agustín.

IDIOMAS.-

traduzco el inglés y el francés, necesitando aún el auxilio del diccionario: puedo desarrollar conversación en inglés.

Actualmente estudio alemán, esperando llegar a traducir a fines del presente año.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

González
Abinael Guzmán Reinoso.

EXPERIENCIAS PRÁCTICAS

9) 2

Además de las actividades docentes, ya referidas, he trabajado en el Censo Experimental de Arequipa, que en 1960, después del mismo de enero realizó la Universidad de San Agustín. En este trabajo tuve a mi cargo la dirección de los trabajos relacionados con el aspecto económico-social del censo efectuado; siendo mi superior inmediato el Dr. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, director del Censo.

En julio de 1960 nuestra Universidad con ayuda de instituciones del puerto como el Municipio, el Círculo Cultural Baca Flor, etc., efectuó el Censo Experimental de Mollendo. En el mismo actué como uno de sus organizadores, y creado el Departamento de Investigaciones Sociales, y como director interino del mismo, dirigí los trabajos de elaboración subsiguientes de la recolección de los datos. En este caso no tenía superior inmediato, a no ser el Decano de la Facultad de Letras, Dr. Salvador Cornejo.

En cuanto al desempeño docente he dictado "Introducción a la Filosofía" y "Metodología de la Investigación Social"; el primero en el año 1959, el segundo en los años 1960 y 61. En ambos casos he debido redactar un curso para facilitar el aprendizaje.

En mis estudios profesionales de Derecho he realizado la práctica procesal externa correspondiente, cubriendo en demasía los veinte meses exigidos para optar el grado de abogado; el actual maestro de práctica externa es el doctor Julio Gómez de la Torre, con estudio de abogado en la calle de San Francisco 221, principal, de esta ciudad. Mis estudios jurídicos se orientan especialmente hacia el derecho constitucional y la corel.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

Abimael Guzmán Reynoso.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

Abimael ~~García~~ Reinoso

Abimael

Dirección: Arequipa, Ejercicios 307
Teléfono 3139.

General

4

INFORMACIÓN DE MÉRITOS.

- 1.- a) Bachiller en Humanidades; y,
b) Bachiller en Derecho.
- 2.- Abimael Guzmán Reinoso.
- 3.- Nacido en Mollendo, el 3 de diciembre de 1934; edad, 27 años.
- 4.- Mis estudios profesionales y académicos fueron cursados en la Universidad Nacional del C.P. San Agustín de Arequipa, entre 1953 y 1960.

De 1953 a 1954, los años previos de Letras.

De 1955 a 1957 los estudios académicos en la misma Facultad, en la especialidad de Filosofía y Psicología.

De 1955 a 1960, los profesionales y doctorales de la Facultad de Derecho.

En 1961 he optado los grados de bachiller en Letras y en Derecho, con las tesis "Acerca de la teoría kantiana del espacio" y "El Estado democrático-burgués", respectivamente. Sobre ambas tesis reca yó felicitación especial del jurado.

En la actualidad concluyo el expediente necesario para optar el grado de abogado.

- 6.- Desde hace tres años vengo desempeñando la docencia universitaria en la Facultad de Letras de la Universidad de San Agustín:

En 1959 dicté el curso de "Introducción a la Filosofía", para los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas que llevan ese curso en Letras.

En 1960 y 61 he dictado el curso de "Metodología de la Investigación Social", a los alumnos del primer año en la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales.

En 1960 desempeñé, interinamente, la dirección del Departamento de Investigaciones de la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales; departamento que no ha seguido laborando por razones económicas.

- 7.- Dentro de la vida universitaria he trabajado en el Censo Experimental de Arequipa y en el Censo Experimental de Mollendo; además de las funciones docentes antedichas.
- 8.- Deseo desempeñar el cargo de catedrático de dedicación exclusiva.



0356

a) 5

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE
HUAMANGA:

Abimael Guzmán Reinoso, de 28 años de edad, peruano de nacimiento, soltero, con libretas cívicas Núms. 06421 y 1847761, militar y electoral, respectivamente, profesor de esta Universidad durante el año de 1962, regentando cursos de Filosofía y Psicología; ante Ud., respetuosamente, digo:

Habiéndose convocado a concurso para cubrir el profesorado de las asignaturas de HISTORIA DE LA FILOSOFIA ANTIGUA, AXIOLOGIA, ETICA Y ESTETICA, METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS FILOSOFICAS Y PSICOLOGIA SOCIAL, solicito a Ud., señor Rector, se sirva ordenar se me considere como postulante al concurso para las cátedras citadas; haciendo presente que mi documentación obra en Secretaría General, así como los programas que presentara para las materias en el mes de abril del presente año.

Por lo expuesto,

a Ud. pido, señor Rector, darme por presentado al concurso de los cursos de FILOSOFIA Y PSICOLOGIA.

Ayacucho, 24 de diciembre de 1962.

Abimael Guzmán Reinoso.

UNSA DE PARTES

6
e)
TRABAJO.-

Tesis: "Acerca de la teoría kantiana del espacio"

"El Estado democrático-burgués"

Cursos redactados: "Introducción a la filosofía"

"Metodología de la Investigación Social"

Informes sobre el censo de Mollendo publicados en el "Eco", quincenario de ese puerto, y en la Revista del Círculo Cultural Baca Flor.

En la revista Hombre y Mundo.

Y, finalmente; colaborador de la Revista de Psicología de la Universidad de San Agustín.

IDT MAS.-

Traduzco el inglés y el francés, necesitando aún el auxilio del diccionario; puedo desarrollar conversación en inglés.

Actualmente estudio alemán, esperando llegar a traducir a fines del presente año.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

Guillermo
Guillermo Guzmán Reinoso.

EXPERIENCIAS PRÁCTICAS

1) 2

Además de las actividades docentes, ya referidas, he trabajado en el Censo Experimental de Arequipa, que en 1960, después del mismo de enero realizó la Universidad de San Agustín. En este trabajo tuve a mi cargo la dirección de los trabajos relacionados con el aspecto económico-social del censo efectuado; siendo mi superior inmediato el Dr. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, director del censo.

En julio de 1960 nuestra Universidad con ayuda de instituciones del puerto como el Municipio, el Círculo Cultural Baca Flor, etc., efectuó el Censo Experimental de Mollendo. En el mismo actué como uno de sus organizadores, y creado el Departamento de Investigaciones Sociales, y como director interino del mismo, dirigí los trabajos de elaboración subsiguientes de la recolección de los datos. En este caso no tenía superior inmediato, a no ser el Decano de la Facultad de Letras, Dr. Salvador Cornejo.

En cuanto al desempeño docente he dictado "Introducción a la Filosofía" y "Metodología de la Investigación Social"; el primero en el año 1959, el segundo en los años 1960 y 61. En ambos casos he debido redactar un curso para facilitar el aprendizaje.

En mis estudios profesionales de Derecho he realizado la práctica procesal externa correspondiente, cubriendo en demasía los veinte meses exigidos para optar el grado de abogado; mi actual maestro de práctica externa es el doctor Julio Gómez de la Torre, con estudio de abogado en la calle de San Francisco 221, principal, de esta ciudad. Mis estudios jurídicos se orientan especialmente hacia el derecho constitucional y laboral.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

Abogado
Abogado Germán Roldán.

Arequipa, 25 de enero de 1962.

Abimael Guzmán Reinoso

Ap. 21/2/62

Dirección: Arequipa, Ejercicios 307
Teléfono 3139.

INFORMACIÓN DE MÉRITOS.

- 1.- a) Bachiller en Humanidades; y,
b) Bachiller en Derecho.

2.- Abinael Guzmán Reinoso.

3.- Nacido en Mollendo, el 3 de diciembre de 1934; edad, 27 años.

4.- Mis estudios profesionales y académicos fueron cursados en la Universidad Nacional del C.P. San Agustín de Arequipa, entre 1953 y 1960.

De 1953 a 1954, los años previos de Letras.

De 1955 a 1957 los estudios académicos en la misma Facultad, en la especialidad de Filosofía y Psicología.

De 1955 a 1960, los profesionales y doctorales de la Facultad de Derecho.

En 1961 he optado los grados de bachiller en Letras y en Derecho, con las tesis "Acercas de la teoría kantiana del espacio" y "El Estado democrático-burgués", respectivamente. Sobre ambas tesis recaí yo felicitación especial del jurado.

En la actualidad concluyo el expediente necesario para optar el grado de abogado.

6.- Desde hace tres años vengo desempeñando la docencia universitaria en la Facultad de Letras de la Universidad de San Agustín:

En 1959 dicté el curso de "Introducción a la Filosofía", para los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas que llevan ese curso en Letras.

En 1960 y 61 he dictado el curso de "Metodología de la Investigación Social", a los alumnos del primer año en la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales.

En 1960 desempeñé, interinamente, la dirección del Departamento de Investigaciones de la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales; departamento que no ha seguido laborando por razones económicas.

7.- Dentro de la vida universitaria he trabajado en el Censo Experimental de Arequipa y en el Censo Experimental de Mollendo; además de las funciones docentes antedichas.

8.- Deseo desempeñar el cargo de catedrático de dedicación exclusiva.

Unia General

INFORMACIÓN DE MÉRITOS.

- 1.- a) Bachiller en Humanidades; y,
b) Bachiller en Derecho.
- 2.- Abimeael Guzmán Reinoso.
- 3.- Nacido en Mollendo, el 3 de diciembre de 1934; edad, 27 años.
- 4.- Mis estudios profesionales y académicos fueron cursados en la Universidad Nacional del C.P. San Agustín de Arequipa, entre 1953 y 1960.

De 1953 a 1954, los años previos de Letras.

De 1955 a 1957 los estudios académicos en la misma Facultad, en la especialidad de Filosofía y Psicología.

De 1955 a 1960, los profesionales y doctorales de la Facultad de Derecho.

En 1961 he optado los grados de bachiller en Letras y en Derecho, con las tesis "Acerca de la teoría kantiana del espacio" y "El Estado democrático-burgués", respectivamente. Sobre ambas tesis recaó felicitación especial del jurado.

En la actualidad concluyo el expediente necesario para optar el grado de abogado.

- 6.- Desde hace tres años vengo desempeñando la docencia universitaria en la Facultad de Letras de la Universidad de San Agustín:

En 1953 dicté el curso de "Introducción a la Filosofía", para dos alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas que llevan ese curso en Letras.

En 1960 y 61 he dictado el curso de "Metodología de la Investigación Social", a los alumnos del primer año en la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales.

En 1960 desempeñé, interinamente, la dirección del Departamento de Investigaciones de la Escuela-Instituto de Ciencias Sociales; departamento que no ha seguido laborando por razones económicas.

- 7.- Dentro de la vida universitaria he trabajado en el Censo Experimental de Arequipa y en el Censo Experimental de Mollendo; además de las funciones docentes antedichas.

- 8.- Deseo desempeñar el cargo de catedrático de dedicación exclusiva.

Fin General



A NOMBRE DE LA NACION
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Por cuanto: La Facultad de Letras en sesión de 30 de enero
mil novecientos sesentinueve confirió el grado de Bachiller en Humanidades
a Abimael Guzmán Reinoso de conformidad con lo prescrito

en la Ley Orgánica de Educación Pública y en el Reglamento interior de la Universidad.

Por tanto: expido a Don Abimael Guzmán Reinoso el título de
Bachiller en Humanidades para que se le reconozca por tal y goce

de los derechos y privilegios que le concede las leyes.

Dado en Arequipa, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesentinueve



SECRETARIO

Don Zenón Vera



EL RECTOR

Don Carlos Masías

EL INTERESADO

Abimael Guzmán Reinoso

b)



A NOMBRE DE LA NACION
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Por cuanto: La Facultad de Letras en sesión de 30 de enero de mil novecientos sesentiuuno confirió el grado de Bachiller en Humanidades a Don Abimael Guzmán Reinoso de conformidad con lo prescrito en el art. 923 de Ley Orgánica de Educación Pública y en el Reglamento interior de la Universidad.

Por tanto: expido a Don Abimael Guzmán Reinoso el título de Bachiller en Humanidades para que se le reconozca por tal y goce de los derechos y privilegios que le concede las leyes.

Dado en Arequipa, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesentiuuno

XXXXIII

de la fundación de la Universidad



SECRETARIO

Manuel Zavallos Vera



[Signature]

EL INTERVENIENTE

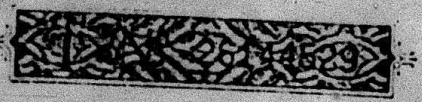
[Signature]
Abimael Guzmán Reinoso

Al Decano de la Facultad de Educación, acompañando el expediente de su folder personal.
Ayacucho, 20-5-68.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Juan Mariategui
JUAN MARIATEGUI M.
Secretario General.

10
N)



Feb, 22 - 4

SEÑOR RECTOR - LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

Miguel Euzán Acuña, peruano de nacimiento, casado, con libretas cívicas números Ca-74-064 y 4352113, militar y electoral, respectivamente; abogado, licenciado y bachiller en Filosofía, ante Ud., con el Abogado Asesor, en lo que:

La Universidad ha convocado concurso para la cátedra de Lógica y Psicología, según se ha publicado en los diarios de esta ciudad, por lo cual me presento a dicha plaza, pidiendo, de ser favorecido, mi reincorporación a la docencia en el Centro de Estudios. En cuanto a mi experiencia profesional, debo decir que he sido profesor en la Universidad de San Agustín de Arequipa y en la Universidad de San Cristóbal desde 1960 a 1964 inclusive; los documentos de esta última, pertinentes obran en los archivos de esa Universidad, a los que me he dirigido para su estudio.

Por lo expuesto,

señor Rector, ruego a Ud. tener en cuenta esta petición y darle el curso correspondiente.

Lima, 15 de mayo de 1965.

[Handwritten signature]

Dirección: Sirvase Ud. comunicar resultado al teléfono 33357 del Doctor. Alvaro Villavicencio.

conocimiento del Señor Rector.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Juan Mariategui Uy
Secretario General

Se remite al señor Secretario General, para lo pertinente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

LOS CONALES
RECTOR

COPIA DE PARTES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Del: ... Representante de la Oficina de Lema
Al: ... Sr. Secretario General de la Universidad
Asunto:
Fecha: 17 de mayo de 19.68...

Tengo el agrado de enviar a usted las dos solicitudes de los postulantes a la plaza de Psicología y son los siguientes:

Sr. Abimael Guzmán Reinoso, Tlfno. 33357.

Sr. Julio César Elguera Cabrera, domiciliado en La Paz
535 Dp. 5043 Miraflores.

Atentamente

Qui. (firmado)

NOTA.- Le agradeceremos nos comuniqué el resultado del concurso para Director del Dpto. Central del Estudiante. Igualmente le agradeceré se sirva enviarme unos dos ejemplares del folleto "A Nueve Años", que contiene el discurso del Dr. Morote. VALE.-



12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTOBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 14 de abril de 1962

"RESOLUCION RECTORAL N° 52/62.- El Rector de la Universidad Na-
cional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que el H.
"Consejo Universitario, de conformidad con el Art.34º inc.3 del
"Reglamento de La universidad y de los Boletines de Provisión
"de Cargos Nos. 2,35 ha designado Catedrático de esta Universi-
"dad al señor Br.Abimaél Guzmán Reynoso.- RESUELVE:- Nómbrase
"Catedrático de Psicología y Filosofía en calidad de contratado
"atiempo completo y de dedicación exclusiva, con la antigüedad
"de primero de abril de mil novecientos sesentidos y hasta el
"veintiocho de febrero de mil novecientos sesentitres al señor
"Br.Abimael Guzmán Reynoso.- Regístrese, comuníquese y archíve-
"se.- Ayacucho, 14 de abril de 1962.- (Fdo) Fernando Romero.-
"RECTOR.- Juan Mamudio Medina.- Secretario General".-----

jpl.



13

Ayacucho, 26 de mayo de 1962

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

"RESOLUCION RECTORAL N° 68/62.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que, por Acuerdo de 24 de mayo de 1962, el Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 184, 185 y 262 del Estatuto, ha adscrito al actual personal docente a las Facultades establecidas en el Estatuto según las categorías y clases de docencia establecidas; Que, a mérito de las solicitudes de los Profesores..... el Consejo ha acordado considerarlos como principales;- RESUELVE:- 1º) Constitúyase las Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con el siguiente personal docente:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Profesoras Principales

Casanova Silva-Benard René
Guzmán Reynoso Abimale
Morote Best Efraín
Riviera Palomino Jaime

Ayala Carrasco Luz
Barrera Delgado Armando
Barrón Dolores Daniel
Daly Romero Guillermo
Elizalde Lea Alfonso
Escarcena de Imbilawa Rosa
Escobar Moscoso Gabriel
Lambreras Salcedo Luis
Romero Pintado Fernando
Silva Santisteban Bernal Fernando
Villavicencio Whittenbury Alvaro

Profesores Asociados

Burns Donald
Rodríguez Suy Víctor
Vivanco Robles Ró M.

Profesoras Auxiliares

Lara Irala Edilberto
Bedoya Vera César
Gálvez Riveros Alcides
Respaldiza Ricardo
Salcedo Chávez Angel
Segond Crabbe Maryla

"Regístrese, comuníquese y Archívese.- Ayacucho, 26 de mayo de 1962.-
"Pdo. Fernando Romero P.-RECTOR.- Juan Zamudio Secretario General".-



13

Ayacucho, 26 de mayo de 1962

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

"RESOLUCION RECTORAL N° 68/62.- El Rector de la Universidad Nacio-
"nal de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que, por Acuerdo
"de 24 de mayo de 1962, el Consejo Universitario, de conformidad
"con los artículos 184, 185º y 186º del Estatuto, ha adscrito alag
"tual personal docente a las Facultades establecidas en el Estatu-
"to según las categorías y clases de docencia establecidas;- Que, a
"mérito de las solicitudes de los Profesores..... el Consejo ha
"acordado considerarlos como principales;- RESUELVE:- 1º) Consti-
"túyase las Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal
"de Huamanga con el siguiente personal docente:

PACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Profesores Principales

Casanova Silva-Bernard René
Guzmán Reynoso Abinales
Morote Best Efraín
Rivers Falconino Jaime

Ayala Carrasco Luis
Barrada Delgado Armando
Barrón Dolorier Daniel
Bely Romero Guillermo
Elezalde Lea Alfonso
Escarcena de Imdikawa Rosa
Escobar Moscoso Gabriel
Lumbreras Salcedo Luis
Romero Pintado Fernando
Silva Santisteban Bernal Fernando
Villavicencio Whittenbury Alvaro

Profesores Asociados

Burns Donald
Rodríguez Suy Víctor
Vivanco Robles Rfo M.

Profesores Auxiliares

Lara Irala Edilberto
Bedoya Vera César
Gálvez Riveros Alcides
Respaldiza Ricardo
Salcedo Chávez Angel
Segond Crabbe Maryla

*Registrese, comuníquese y Archívese.- Ayacucho, 26 de mayo de 1962.-
*Pdo. Fernando Romero P.-RECTOR.- Juan Zamudio Secretario General".-



m) 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 12 de febrero de 1963

"RESOLUCION RECTORAL N° 218/63.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Vistos los documentos presentados por los señores profesores: Luis Guillermo Daly, Roberto Velásquez, Tomás Galarza, Jorge A. Delgado, Abimael Guzmán R., Daniel Barrón Dolorier, Germán Martínez O., Jaime Rivera P., Donald Burns y José Castañeda Bazán, solicitando confirmación en sus cargos docentes;- y CONSIDERANDO:- Las calificaciones obtenidas por los citados docentes, en la evaluación hecha por el Consejo, y las disposiciones señaladas por el Estatuto;- RESUELVE:- Confirmar en sus cargos docentes a los señores profesores:

Roberto Velásquez López
Abimael Guzmán Reynoso
Germán Martínez Otayza
Jaime Rivera Palomino
José Castañeda Bazán

Luis Guillermo Daly
Tomás Galarza Minaya
Jorge Delgado Olaschea
Daniel Barrón Dolorier
Donald Burns

"todos ellos incorporados a la docencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el año de 1962, en las condiciones señaladas por el Estatuto, los Reglamentos y el Presupuesto de la Universidad.- Regístrese, comuníquese y archívese Ayacucho, 12 de febrero de 1963.- Efraín Morote Best.- Rector.
Manuel Baquerizo B.- Secretario General".-----

jpl.



15

n)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 7 de noviembre de 1963

"RESOLUCION RECTORAL Nº 456/63.- El Rector de la Universidad
"Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que
"el H.Consejo Universitario, por Acuerdo del día de hoy, ha
"autorizado la participación de 5 Delegados ante la Primera
"Convención de la Facultad de Letras de las Universidades del
"Perú;- RESUELVE:- 1º) Autorizar la participación de los pro
"fesores Luis Guillermo Lumbreras, Fernando Silva Santisteban,
"Abimaél Guzmán, Mario Rodríguez y los alumnos Zenón Naveda y
"Mario Benavides, en la Primera Convención de Facultades de
"Letras de las Universidades Nacionales del Perú, que debe e-
"fectuarse en la ciudad de Arequipa;- 2) Autorizar el uso del
"Microbus y el egreso hasta un monto de S/.13,000.00 para los
"gastos de este viaje, con cargo a la partida 9, Capítulo I del
"Presupuesto.- 3) Disponer que los profesores asistentes rindan
"cuentas documentadas de los gastos efectuados;- 4) Disponer que
"los profesores y alumnos asistentes, presenten dentro de los
"treinta días de su retorno, sus respectivos informes académicos;
"5) No autorizar ningún otro viaje de las personas mencionadas si
"no han cumplido con las disposiciones estipuladas en el 3 y 4
"Índice de este Acuerdo.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
"Ayacucho, 7 de noviembre de 1963.- Luis González Carré.- Vice
"Rector, Encargado del Rectorad.- Manuel J.Baquerizo.- Secreta
"rio General".-----

jpl.



16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 9 de marzo de 1964

"RESOLUCION RECTORAL Nº 530/64.- El Rector de la Universidad
"Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que
"el H. Consejo Universitario, por Acuerdo del 4 de marzo de
"1964, ha nombrado como Director del Ciclo Básico a don Abi-
"mael Guzmán;- RESUELVE:- Nombrar al profesor ABIMAEEL GUZMAN
"REYNOSO como Director del Ciclo Básico, con fecha de este A-
"cuerdo, y con el haber de Presupuesto.- Regístrese, comuni-
"quese y archívese.- Ayacucho, 9 de marzo de 1964.- Efraín M.
"rote Rest.- Rector.- Manuel J. Baquerizo.- Secretario General"

jpl:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

17
Ayacucho, 25 de agosto de 1965

"RESOLUCION RECTORAL Nº 954/65.- El Rector de la Universi-
"dad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.-CONSIDERANDO:-
"Que el H.Consejo Universitario, por Acuerdo del 24 de a-
"gosto de 1965, ha decidido abonar al profesor Abimael Guz-
"mán, que se halla con licencia sin goce de haber la suma
"de cinco mil soles oro por trabajos extraordinarios;- RE-
"SUELVE:- Abonar al profesor ABIMAEEL GUZMAN, que se Halla
"con licencia sin goce de haber, la suma de cinco mil soles
"oro, por trabajos especiales que le encomendará el Recto-
"rado para el presente mes; dichos trabajos serán enumera-
"dos en pliego aparte.- Regístrese, comuníquese y archíve-
"se.- Ayacucho, 25 de agosto de 1965.- Efraín Morote Best.
"Rector.- Manuel J. Paquerizo.- Secretario General".-----

jpl

Es copia fiel del original



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

18

g.)

Ayacucho, 21 de agosto de 1965

"RESOLUCION RECTORAL Nº 951/65.- El Rector de la Universi-
"dad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.-CONSIDERANDO:-
"Que el H.Consejo Universitario, por Acuerdo del 21 de a-
"gosto de 1965, ha prorrogado la licencia sin goce de ha-
"ber del profesor Abimael Guzmán;- RESUELVE:- Prorrogar la
"licencia sin goce de haber, al profesor ABIMAEEL GUZMAN has-
"ta el momento en que se regularice la situación política
"en el país.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacu-
"cho, 21 de agosto de 1965.- Efraín Morote Best.- Rector.-
"Manuel J. Baquerizo.- Secretario General".-----

jpl.

Es copia fiel del original



19

n)

SIDAD NACIONAL DE
STOBAL DE HUAMANGA
ETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 15 de octubre de 1965

"RESOLUCION RECTORAL N° 1006/65.- El Rector de la Universidad Nacio
"nal de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO:- Que el H.Consejo
"Universitario, en sesión del 22 de octubre de 1965, acordó contra-
"tar a don Abimaél Guzmán;- RESUELVE:- 1º) Contratar por treinta días
"más a don Abimaél Guzmán para terminar los trabajos extraordinarios
"que le fuera encomendado por el Rectorado, con la remuneración de
"diez mil soles oro (S/.10,000.00);- 2º) Disponer que el mismo presen-
"te el informe del trabajo que se le encomendó por Resolución Recto-
"ral N° 954/65.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 15 de
"octubre de 1965.- Efraín Morote Best.- Rector.- Manuel J.Baquerizo.-
"Secretario General".-----

Es copia fiel del original

jpl.



20

S)

AD NACIONAL DE
BAL DE HUAMANGA
ARIA GENERAL
YACUCHO

Ayacucho, 31 de mayo de 1968

"RES. LUCION DIRECTORIAL Nº 2270/68.- El Rector de la Universi-
"dad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERE ANDO:-
"Que el H. Consejo Universitario, en sesión del 24 de mayo de
"1968, ha nombrado a don Abimaél Guzmán Reynoso, como Profe-
"sor Auxiliar de la Especialidad de Psicología y Lógica, de
"conformidad al Acuerdo del Consejo de la Facultad de Educa-
"ción, al dictamen de la Comisión Legal y a lo opinado;- RE-
"SUELVE:- Nombrar a don ABIMAEEL GUZMAN REYNOSO, a partir de
"la fecha de su incorporación, como Profesor Auxiliar de la
"Especialidad de Psicología y Lógica, con la remuneración
"básica de Presupuesto, más el 10% por concepto de dedica-
"ción exclusiva.- Regístrese, comuníquese y archívese.-Aya-
"cucho, 31 de mayo de 1968.- Luis González Carré.- Rector.
"Juan Mariátegui Malarín.- Secretario General".-----

Es copia fiel del original.

jpl.



21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 30 de setiembre de 1968

"RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2495/68.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el Memorandum del Señor Decano de la Facultad de Educación, dando cuenta de la elección del Profesor Abimael Guzmán Fernoso, como Delegado docente de la Facultad de Educación ante el "Consejo Universitario; y- CONSIDERANDO:- Que el "Consejo Universitario, en sesión el 27 de setiembre de 1968, aprobó el acuerdo señalado en la parte resolutive;- RESUELVE:- Tomar conocimiento de la elección del señor Profesor ABIMAE GUZMAN FERNOSO, como Delegado docente de la Facultad de Educación ante el "Consejo Universitario, para el período comprendido entre el 18 de setiembre de 1968 y el 14 de enero de 1969; debiendo dar cuenta a las reparticiones de la Universidad para los fines pertinentes.- Leístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 30 de setiembre de 1968.- Luis González Carré.- Rector.- Manuel Abarca Cervantes.- Profesor Encar-

Es copia fiel del original.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

22

MEMORANDUM

del Departamento de Humanidades.

Director de Evaluación Pedagógica.

sobre el doctor Abimael Guzmán.

de octubre de 1969....

En relación al asunto del rubro, informo a usted que el doctor Abimael Guzmán es el Jefe del Departamento Académico de Humanidades a partir del presente año, fecha en la que el Consejo Ejecutivo lo designó como Director del Programa Académico de Educación. Sobre la fecha en que el doctor renunció a este segundo cargo, debe consultarse a la Secretaría General y al Rectorado de la Universidad.

Lo que informo a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

J. F. Alder
Jefe del Dpto. de Humanidades

Atte. Sr. Director de Eval. Pedagóg.
Sr. Archivo.

Ayacucho, 28 de febrero de 1969

Señores Profesores
Abimeel Guzmán Reynoso y
Elmer Aliaga Apuestegui

C I U D A D

De mi consideración:

Con fecha 10 de febrero de 1969, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 2669/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el Cuadro de Evaluaciones remitido por la Facultad de Educación sobre los profesores que se encuentran en período de ratificación y confirmación; estando al resultado de las evaluaciones realizadas por el H. Consejo Universitario; y CONSIDERANDO: Que el H. Consejo Universitario, en sesión del 31 de diciembre de 1968, adoptó los Acuerdos señalados en la parte resolutive; R. E. S. N.° 3 L. V. E. 1°.- Ratificar, por un nuevo período de Ley, al señor Profesor ABIMEEL GUZMÁN REYNOSO; 2°.- Confirmar, por el período de Ley, al señor Profesor ELMER ALIAGA APAESTEGUI.- ACOTA: La presente Resolución tiene relación con las cartas que se les cursó el 15-1-69.- REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.- Ayacucho, 10 de febrero de 1969.- (Fdo) Luis González Carré, RECTOR.- Manuel Abares Cervantes, Profesor Encargado de la Secretaría General.-"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Sr. Abimeel Guzmán R.
Sr. Elmer Aliaga A.
Tesorería
Direc. Srv. Ec. y Adm.
Contabilidad
Direc. Gral. Srv. Civ. Pens.
Of. Planif. Univ.
ARCHIVO SEC.
AHC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

MANUEL ABARCA C.
Prof. Encargado Sec. Genl.

Vienen.....

Julio	8/.	10,000.00	---	1,000.00
Agosto	"	10,000.00	---	,600.00
Setiembre	"	10,000.00	---	1,000.00
Octubre	"	10,000.00	---	600.00
Noviembre	"	10,000.00	---	800.00
Diciembre	"	10,000.00	---	800.00

1965

Enero	"	10,000.00	---	800.00
Febrero	"	10,000.00	---	800.00
R. Marz-Dbre 64		---	10,000.00	---

1968

Junio	"	10,525.00	1,052.50	---
Julio	"	10,525.00	1,052.50	1,853.80
Agosto	"	10,525.00	1,052.50	990.00
Setiembre	"	10,525.00	1,052.50	990.00
Octubre	"	10,525.00	1,052.50	990.00
Noviembre	"	10,525.00	1,052.50	990.00
Diciembre	"	10,525.00	1,052.50	990.00

1969

Enero	"	7,157.00	715.70	708.52
Febrero	"	7,157.00	715.70	708.52
Marzo	"	10,525.00	1,052.50	989.30
Abril	"	10,525.00	1,052.50	989.30
Mayo	"	10,525.00	1,052.50	989.30
Junio	"	10,525.00	1,052.50	989.30
Julio	"	10,525.00	1,052.50	989.30
Agosto	"	10,525.00	1,052.50	989.30

TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS.- Cuatro años y 2
TOTAL DE HABERES PERCIBIDOS.- Cuatrocientos veintinueve mil
cientos setenta y tres y 35/100 soles oro (S/. 421,972.35)
TOTAL DE BONIFICACION POR DEDICACION EXCLUSIVA.- Veintiocho
cientos treinta y nueve y 90/100 soles oro (S/. 25,111.90)
TOTAL DE DESCUENTO POR MONTEPIOS Y FONDO DE NIVELACION.-
mil novecientos ochenta y seis y 64/100 soles oro (S/.
TOTAL DE DESCUENTO POR NOMBRAMIENTO.- Un mil y 00/100 soles
(S/. 1,000.00).

Se expide la presente constancia de pagos para los
que crea conveniente el interesado. Pase a la Secretaría
para su devolución.

Ayacucho, 29 de agosto de 1,969.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

ROSA O. DE NAVARRO
CONTADORA

Leopoldo Cabrera M.
Ayud. de Contabilidad.

La Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, expide la siguiente constancia de haberes y descuentos percibidos por el señor Abimael Guz-
Reinoso desde el 1° de Abril de 1,962, hasta el 31 de agosto
 1969.

c h a s		Haberes básicos	Dedicación Exclusiva	Montepios y Fdo de Nivelación	Rebaja- miento
1962					
11	8%	6,000.00	.-	360.00	600.00
o	"	6,000.00	.-	360.00	.-
io	"	6,000.00	.-	360.00	.-
io	"	6,000.00	.-	360.00	.-
sto	"	6,000.00	.-	360.00	.-
iembre	"	6,000.00	.-	360.00	.-
ubre	"	6,000.00	.-	360.00	.-
iembre	"	6,000.00	.-	360.00	.-
iembre	"	6,000.00	.-	360.00	.-
1963					
ro	"	5,500.00	.-	330.00	.-
nero	"	5,500.00	.-	330.00	.-
ne-Feb	63	1,833.35	.-	110.00	.-
zo	"	7,000.00	.-	420.00	100.00
il	"	7,000.00	.-	420.00	.-
o	"	7,000.00	.-	420.00	.-
io	"	7,000.00	.-	420.00	.-
io	"	7,000.00	.-	420.00	.-
sto	"	7,000.00	.-	420.00	.-
iembre	"	7,000.00	.-	420.00	.-
ubre	"	7,000.00	.-	420.00	.-
iembre	"	7,000.00	.-	420.00	.-
iembre	"	7,000.00	.-	420.00	.-
1964					
ro	"	7,000.00	.-	420.00	.-
nero	"	7,000.00	.-	420.00	.-
zo	"	7,000.00	.-	420.00	.-
arzo	"	3,000.00	.-	180.00	300.00
il	"	10,000.00	.-	600.00	.-
io	"	10,000.00	.-	600.00	.-

Van.....

Ayacucho, 22 de octubre de 1969

Señor Prof.
Abinael Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

Con fecha 20 de octubre de 1969, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION R. CTORAL N° 3106/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el expediente de categorización presentado por el Profesor Auxiliar Abinael Guzmán Reynoso pidiendo su categorización como Profesor Asociado; estando a la opinión favorable del señor Asesor Legal de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes, de la Comisión Especial de Categorización y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 682, 692, 722, 732 y 1632 del Decreto-Ley 17437, concordante con el Art. 12 del Decreto-Ley N° 17706, los Arts. 1172 y 1302 del Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de Categorización de Docentes aprobado por Resolución Rectoral N° 2932/69, de fecha 18 de julio del año en curso; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1969, teniendo en consideración las Disposiciones Transitorias del Decreto-Ley N° 17833, adoptó el Acuerdo señalado en la parte correspondiente; R E S U L T A: Promover a la categoría de Profesor Asociado, a don ABINAEL GUZMAN REYNOSO, con antigüedad del 21 de julio de 1969 que es la fecha de la iniciación del presente año académico de 1969, tal como dispone el Art. 1502 del Estatuto General de la Universidad Peruana.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 20 de octubre de 1969.- Pdo. Jacobo Alasbón Avdalá Rector.- Jaime Alva Orlandini. Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Sr. Prof. Abinael Guzmán R.

Tesorería

Contabilidad

Direc. Personal

Direc. Eval. Pedag.

Direc. Gral. As. Civ. Pns.

Direc. Economía

Direc. Planificación

Archivo

ndlen.

Jaime Alva Orlandini

Ayacucho, 22 de octubre de 1969

Señor Prof.

Abinash Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

Con fecha 20 de octubre de 1969, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION R. CTORAL Nº 3106/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el expediente de categorización presentado por el Profesor Auxiliar Abinash Guzmán Reynoso pidiendo su categorización como Profesor Asociado; estando a la opinión favorable del señor Asesor Legal de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes, de la Comisión Especial de Categorización y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 682, 692, 722, 732 y 1632 del Decreto-Ley 17437, concordante con el Art. 12 del Decreto-Ley Nº 17706, los Arts. 1172 y 1302 del Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de Categorización de Docentes aprobado por Resolución Rectoral Nº 2932/69, de fecha 18 de julio del año en curso; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1969, teniendo en consideración las Disposiciones Transitorias del

"Ejecutivo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1969, te -
"niendo en consideración las Disposiciones Transitorias del
"Decreto-Ley N° 17833, adoptó el Acuerdo señalado en la parte
"correspondiente: R E S U L T A: Promover a la categoría de
"Profesor Asociado, a don ABINAI GUZMAN REYESO, con antigüe -
"dad del 21 de julio de 1969 que es la fecha de la iniciación
"del presente año académico de 1969, tal como dispone el Art.
"150° del Estatuto General de la Universidad Peruana.- Regis -
"trase, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 20 de octubre de
"1969.- Fdo. Jacobo Alabás Aydalá .Rector. y Jaime Alva Orta
"dir. Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y
demás fines.

Atentamente

Distribución:

Sr. Prof. Abinai Guzmán R.

Tesorería

Contabilidad

Direc. Personal ✓

Direc. Eval. Pedag.

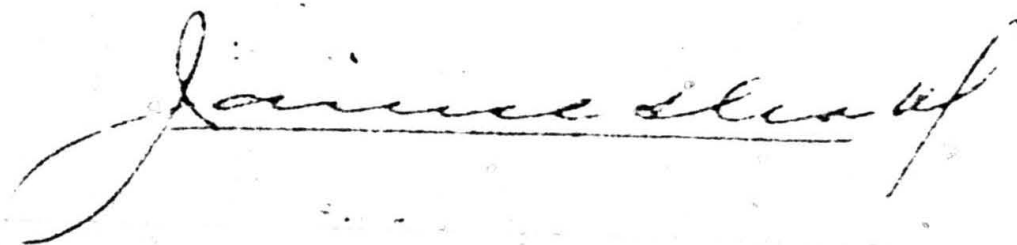
Direc. Gral. Es. Civ. Pns.

Direc. Economía

Direc. Planificación

Archivo

ndlen.



27

Ayacucho, 29 de octubre de 1969

Señor Prof.
Abinael Guzmán Reynoso

C I E N C I A S

De mi consideración

Con fecha de hoy, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

RESOLUCION RECTORAL EN 3143/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado de los afes de Departamento Académico, de conformidad con los Arts. 32 y 112 del Reglamento vigente, leídas y aprobadas las Actas de Elecciones de los Departamentos Académicos correspondientes; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 23 de octubre de 1969, adoptó el acuerdo señalado en la parte respectiva; R E S U E L V E: Nombrar, en su Jefe de Departamento Académico de Humanidades al señor Profesor ABINAEL GUZMAN REYNOSO, a partir del 1º de noviembre del año en curso.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 29 de octubre de 1969.- Pdo. Jacobo Alcabés Ayala.- Rector.- Jaime Alva Orlandini. Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Dr. Prof. Abinael Guzmán R.
Tesorería
Contabilidad
Direc. Prog. Acad. Humanidades
Direc. Personal
Direc. Eval. Pedag.
Direc. Economía
Direc. Gral. Es. Civ. Ins.
Direc. Manifestación
Archivo
ndlen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Jaime Alva Orlandini
JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Ayacucho, 29 de octubre de 1969

Señor Prof.

Abinael Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

Con fecha de hoy, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

RESOLUCION RECTORAL N° 3143/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado de los votos de Departamento Académico, de conformidad con los Arts. 32 y 112 del Reglamento vigente, leídas y aprobadas las Actas de Elecciones de los Departamentos Académicos correspondientes; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 23 de octubre de 1969, adoptó el acuerdo señalado en la parte respectiva; R E S U E L T O: Nombrar, como Jefe de Departamento Académico de Humanidades al señor Profesor ABINAE GUZMAN REYNOSO, a partir del 1º de noviembre del año en curso.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 29 de octubre de 1969.- Fdo. Jacobo Alcázar Ayala.- Rector.- Jairo Alva Orlandini. Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

sin fines.

Distribución:

Dr. Prof. Abinash Gauran R.
Tesorería
Contabilidad
Direc. Prog. Acad. Humanidades
Direc. Personal
Direc. Eval. Pedag.
Direc. Economía
Direc. Gral. As. Civ. Ins.
Direc. Planificación
Archivo
ndlen.

~~Atentamente~~

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Jaime Alva Oriandini
JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Ayacucho, 12 de noviembre de 1969

Señor Profesor
Abinael Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

- Con fecha 11 de noviembre de 1969, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 3186/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado - de las Elecciones de Director de Programas Académicos, de conformidad con los Arts. 42, 82 y 132 del Reglamento vigente, leídas y aprobadas las Actas de Elecciones de los Programas Académicos correspondientes; y CONSIDERANDO: que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1969, adoptó el Acuerdo señalado en la parte respectiva; R E S U E L T O: - Y E: Nombrar, como Director del Programa Académico de Educación, al señor Profesor ABINAEL GUZMAN REYNOSO, a partir del 10 de noviembre del año en curso.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 11 de noviembre de 1969.- Pdo. Jacobo Alcázar Ayala.- RECTOR.- Jaime Alva Orlandini, Secretario General".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y de más fines.

Atentamente,

Distribución:

Sr. Prof. Abinael Guzmán R.
Tesorería
Contabilidad
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Direc. Gral. Civ. y Pens.
Prog. Acad. Educación
Direc. Univ. Eval. Pedag.
Archivo
RAO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Ayacucho, 12 de noviembre de 1969

Señor Profesor
Abinael Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

- Con fecha 11 de noviembre de 1969, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 3186/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado - de las Elecciones de Director de Programas Académicos, de conformidad con los Arts. 42, 82 y 132 del Reglamento vigente, leídas y aprobadas las Actas de Elecciones de los Programas Académicos correspondientes; y CONSIDERANDO: que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1969, adoptó el Acuerdo señalado en la parte respectiva; R E S U E L T O: - Y E: Nombrar, como Director del Programa Académico de Educación, al señor Profesor ABINAEI GUZMAN REYNOSO, a partir del 10 de noviembre del año en curso.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 11 de noviembre de 1969.- Pdo. Jacobo Alcázar Ayala.- RECTOR.- Jaime Alva Orlandini, Secretario General".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y de
más fines.

Atentamente,

Distribución:

Sr. Prof. Abinael Guzmán R.

Tesorería

Contabilidad

Direc. Univ. Personal ✓

Direc. Univ. Economía

Direc. Univ. Planificación

Direc. Gral. Civ. y Pens.

Prog. Acad. Educación

Direc. Univ. Eval. Pedag.

Archivo

RAO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Chief Clerk

1904

En fecha 17 de noviembre de 1959, se ha recibido

1959/59.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo.- Dijo el resultado de las elecciones para Director Universitario de Personal Académico, Administrativo y de Servicio, de conformidad con el Art. 72 del Reglamento de Elecciones vigente, con el Art. 44 del Decreto-Ley 17746, de los Arts. 42 y 52 del Decreto-Ley 17333 y los Arts. 722, 732 y 742 del Decreto General de la Universidad Peruana; y CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Asamblea Universitaria, instalada los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1959, convocada de conformidad con el Art. 134 del Decreto-Ley 17333 y en cumplimiento del Art. 42 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 152, 154 y 196 del Reglamento de Elecciones y los Arts. 202, 272 (modificado), 302, 312, 322 y 332 del Decreto-Ley 17337; y en virtud de lo anterior, el señor Rector GILBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, como Director Universitario de Personal Académico, Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo, por el período de Ley.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 17 de noviembre de 1959.- Fdo. Jacobo Alvarado Avall.- 40722.- Jaime Alva Oriolani, Secretario General.

Estados Unidos.

Mr. Tolson

Established

1964. 12. 17. 05. 00. 00

Free Univ. Students

100. DIV. 100100100

Iron. Univ. Eval. Notes.

100. July 17. 7 598.

1912

octubre

relax

100

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

DIRECCION UNIVERSITARIA DE PERSONAL

Jauja, 24 de noviembre de 1963

Señor Profesor
Abimael Guzmán Reynoso

511012

Se al considerarla

con fecha 17 de noviembre de 1963, se ha expedido

la siguiente resolución sectorial:

RESOLUCION SECTORIAL 22 1231/63.- El sector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Las Casas.- visto el resultado de las elecciones para Director Universitario de personal académico, administrativo y de servicio, de conformidad con el Art. 78 del Reglamento de Elecciones vigente, condecorado con el Art. 438 del Decreto-Ley 17706, de los Arts. 42 y 52 del Decreto-Ley 17353 y los Arts. 729, 730 y 742 del Estatuto General de la Universidad Peruana; y CONSIDERANDO que por acuerdo de la Asamblea Universitaria, instalada los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1963, convocada de conformidad con el Art. 134 del Decreto-Ley 17353 y en cumplimiento del Art. 42 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 168, 169 y 170

Art. 44 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 154, 155 y 176
 del Reglamento de Clases y los Arts. 204, 272 (modificado),
 304, 314, 324 y 334 del Decreto-Ley 17417, E. E. U. E. E. E.
 Y el Honorable, el señor Doctor **LEONARDO GUANAN** **HERNANDEZ**, **Decano**
 de la Facultad Universitaria de Personal Académico, Administrativo
 y de Servicio de la Universidad Nacional de San Cristóbal de
 Huamanga, por el periodo de Ley.- Registrado, convalidado y
 archivado.- Luceo, 17 de noviembre de 1969.- **Ido. Jacobo**
Alonso Vidal.- **Secretario**.- **Jaime Alva Orlandini**, **Secretario**
General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y
 demás fines.

Respecto,

Distribución:

Ar. Pol. Acad. Jurada

Secretaría

Contabilidad

Pres. Univ. Personal

Pres. Univ. Económico

Pres. Univ. Planificación

Pres. Univ. Eval. Pedag.

Pres. Univ. Div. y Pers.

Pres. Univ.

Postgrado

Archivo

etc.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Jaime Alva Orlandini
JAIME ALVA ORLANDINI
 Secretario General

Ayacucho, 24 de noviembre de 1969

Señor Profesor
Abimael Guzmán Reynoso

C I U D A D

De mi consideración

Con fecha 17 de noviembre de 1969, se ha expedido la siguiente resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 3221/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado de las Elecciones para Director Universitario de Personal Académico, Administrativo y de Servicio, de conformidad con el -- Art. 72 del Reglamento de Elecciones vigente, concordante -- con el Art. 489 del Decreto-Ley 17706, de los Arts. 42 y 52 del Decreto-Ley 17833 y los Arts. 729, 732 y 742 del Estatuto General de la Universidad Peruana; y CONSIDERANDO: que -- por Acuerdo de la Asamblea Universitaria, instalada los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1969, convocada de conformidad -- con el Art. 132 del Decreto-Ley 17833 y en cumplimiento del Art. 42 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 162, 182 y 192 del Reglamento de Elecciones y los Arts. 282, 292 (modificado), 302, 312, 322 y 332 del Decreto-Ley 17437; R. E. S. U. E. L. V. E. Nombrar, al señor Doctor ABIMAEI GUZMAN REYNOSO, como -- Director Universitario de Personal Académico, Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo de Ley.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 17 de noviembre de 1969.- Mdo. Jacobo Alcázar Avdales.- RECTOR.- Jaime Alva Orlandini, Secretario -- General".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Distribución:

Sr. Prof. Abimael Guzmán R.
Tesorería
Contabilidad
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Direc. Univ. Eval. Pedag.
Direc. Univ. Civ. y Pens.
Oficina Lima
Rectorado
Archivo
a.s.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Jaime Alva Orlandini
JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Ayacucho, 24 de noviembre de 1969

Señor Profesor
Abimael Guzmán Reynoso

C I U D A D

Se al consideración

Con fecha 17 de noviembre de 1969, se ha expedido la siguiente resolución Sectoral:

"RESOLUCIÓN SECTORAL N° 3221/69.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el resultado de las Elecciones para Director Universitario de Personal Académico, Administrativo y de Servicio, de conformidad con el -- Art. 72 del Reglamento de Elecciones vigente, concordante -- con el Art. 422 del Decreto-Ley 17706, de los Arts. 42 y 52 del Decreto-Ley 17833 y los Arts. 722, 732 y 742 del Estatuto General de la Universidad Peruana; y CONSIDERANDO: que -- por Acuerdo de la Asamblea Universitaria, instalada los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1969, convocada de conformidad -- con el Art. 132 del Decreto-Ley 17833 y en cumplimiento del Art. 42 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 162, 182 y 192

"Art. 42 del mismo Decreto-Ley y de los Arts. 162, 182 y 192
"del Reglamento de Elecciones y los Arts. 282, 292 (modifica-
"do), 302, 312, 322 y 332 del Decreto-Ley 17437; R E S U E L-
"V E: Nombrar, al señor Doctor ABINAEI GUZMAN REYNOSO, como -
"Director Universitario de Personal Académico, Administrativo
"y de Servicio de la Universidad Nacional de San Cristóbal de
"Huamanga, por el periodo de Ley.- Regístrese, comuníquese y
"archívese.- Ayacucho, 17 de noviembre de 1969.- Mdo. Jacobo
"Alcázar Ayala.- RECTOR.- Jaime Alva Orlandini, Secretario -
"General".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y
demás fines.

Atentamente,

Distribución:

Sr. Prof. Abinael Guzmán R.

Tesorería

Contabilidad

Direc. Univ. Personal

Direc. Univ. Economía

Direc. Univ. Planificación

Direc. Univ. Eval. Pedag.

Direc. Univ. Civ. y Pens.

Oficina Lmas

Rectorado

Archivo

R.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

Ayacucho, 19 de enero de 1970

TD.N° 790/SG.

Señor

C I U D A D

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 15 de enero de 1970, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Visto el Of.N° 251-70-P. del CONUP. de fecha 8-1-70, relativa a la "categorización provisional de las Universidades y otras normas; as-
"tando a lo opinado; SE ACORDO: 1°.- Pasar el documento en referen-
"cia al señor Director Universitario de Evaluación Pedagógica para
"los fines a que haya lugar;- 2°.- Nombrar una Comisión Especial,
"precidida por el señor Vice-Rector e integrada por los señores pro-
"fesores José Pedro Díaz Flores y Abimeel Guzmán Reynoso, para que
"formule el Reglamento General de la Universidad Nacional de San
"Cristóbal de Huamanga, de conformidad a las disposiciones legales
"Vigentes".-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fi-
nes.

Atentamente,

Distribución:

Sr. Vice-Rector
Sr. Prof. José Díaz Flores
Sr. Prof. Abimeel Guzmán R.
Sr. Direc. Univ. Ev. Pedag. (con Of.)
Sr. Rector
ARCHIVO
AHQ.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

JAIME ALVA ORLANDINI
Secretario General

NOTA: El original del Oficio se adjunta para el señor
Rector.

36

Ayacucho, 2 de setiembre de 1970

T.D.Nº 1057-SG

Señor
presidente de la Comisión
Legal de la UNSCH
C I U D A D

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en su
sesión de fecha 28 de agosto de 1970, adoptó el siguiente
Acuerdo:

" SOLICITUD DE VACACIONES DEL SE OR PROFESOR ABIMAEL GUZMAN
" REINOSO. - Vista la solicitud de vacaciones del Sr. Profesor
" Abimael Guzmán Reinoso, estando a lo opinado, se ACORDO: Pa
" sar a estudio y opinión de la Comisión Legal de la Univer-
" sidad. El estudio deberá hacerse conjuntamente con el Sr.
" Asesor Legal".-----

Lo que comunico a Ud. para
su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

c.c.: Sr. Director de Personal
Sr. Director de Evaluación Pedagógica
Sr. Jefe del Dpto.A. de Humanidades
Sr. Asesor Legal
Archivo
MAC/shm

MANUEL BARCA C.
Sr. Sec. Genl.

- 2 -

Lo que comunico a usted para su conocimiento y de las
fines.

atentamente

Distribución:

Dr. Prof. Adolfo Guzmán Reynoso
r. Rector
r. Vice-Rector
r. Dires. Bienestar Univ.
Tesorería
Dires. Univ. Economía
Contabilidad
Dires. Univ. Personal
Dires. Univ. Proyección Soc.
Dires. Univ. Eval. Pedag.
Archivo
adica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

MANUEL ABARCA C.
Prod. Encargado Sec. Geral

tion and absence of the Ph¹ chromosome, would further diminish the likelihood of leukemia.

Unfortunately, some patients do not present all the classical features of erythremia, and since many are advanced in years, cardiac or pulmonary disease may be present as well. In approximately 20 percent of cases leukocyte and platelet counts are within normal limits, and in about 25 percent of patients the spleen is not palpable. The finding of papilledema or of another abdominal mass may be helpful, but even the demonstration of a renal lesion does not in itself prove that it is the cause of the polycythemia. In some cases great judgment is needed in making the differentiation. One must be patient in equivocal cases; for example, those without leukocyte or platelet increases and without apparent cause. Additional observations after there has been some opportunity for evolution of the disease may resolve the question of whether or not a given instance represents true erythremia.

COURSE AND COMPLICATIONS. Barring the development of serious complications, the course of erythremia, adequately treated, is chronic, and the disorder is often compatible with many years of life. The median duration is over 14 years from onset. The standard deviation is more than 6½ years, and thus, the survival of patients clearly varies widely. The most dangerous complications are vascular: thrombosis or hemorrhage. Therapy, by keeping the red corpuscle mass at a nearly normal level, can effectively reduce blood viscosity, and thus, serves to reduce the likelihood of such vascular accidents. Intercurrent infections, especially of the respiratory tract, may be troublesome, and bronchitis and emphysema may develop. Peptic ulcer and hypertension are frequent complications; less often, gout and cirrhosis of the liver occur. The development of typical chronic myelocytic leukemia in a number of cases of erythremia has given support to the view that there may be a close relationship between these two disorders. Acute leukemia occurs in about 10 percent of cases treated with radioactive phosphorus. This fact does not necessarily connote a bad result from such therapy, as the median survival of erythremia patients dying with acute leukemia is not less than that of patients treated with radiation but not developing leukemia, and it is superior to that of patients treated with some modality other than radiation. Concerning the occurrence of leukemia, the relative importance of the cumulative dose of the radioisotope, the duration of erythremia in a given patient, and the inherent predisposition toward acute leukemia in those patients, is still unclear.

TREATMENT. Treatment is symptomatic, since the cause of erythremia is unknown. When the diagnosis is not clear, it is best not to embark on treatment with radioisotopes or chemotherapy, although these are appropriate for the overt cases, as detailed below; venesections may be prescribed if these make the patient feel better, but it must be realized that they may compromise the value of subsequent diagnostic efforts by measurement of the blood volume.

In established cases of erythremia, symptomatic relief

is best achieved by reducing the red corpuscle mass to something approaching normal. This is most quickly accomplished by venesection. Approximately a pint of blood is removed twice a week or even more often, care being taken to assure normal hydration so that the plasma volume may be expanded promptly. The procedure is repeated until the volume of packed red corpuscles approaches normal. Then the procedure may need to be repeated only once a month or less often. In emergency situations, multiple phlebotomies can be performed in a shorter time by returning the patient's own plasma to him after each venesection, thus rapidly reducing blood viscosity without the hazards of reduced systemic blood flow which result from acute, substantial reductions in blood volume.

Once the volume of packed red corpuscles has been reduced to normal values by venesections, recurrence of polycythemia can eventually be prevented by induction of iron deficiency if repeated phlebotomies become necessary. Erythropoiesis can also be inhibited by irradiation or by chemotherapy. The effects of irradiation are slow to appear, however. The intravenous injection of radioactive phosphorus (³²P) is more satisfactory than roentgen therapy. Although ³²P may be incorporated in bone, placing this agent in a strategic position, its biologic effect probably results from its incorporation into DNA and ATP, where the effect of radiation at close range and the conversion of radioactive ³²P into stable ³²S by radioactive decay may critically affect molecular reactions. Three to 5 mc ³²P is given at first. After 10 to 12 weeks, if symptomatic and hematologic improvement are inadequate, a second, usually smaller dose is administered. Sometimes another venesection or two may be needed. Subsequent therapy is "titrated" according to need, but intervals between injections should not be shorter than 10 weeks, and leukocyte and platelet counts should be included in the blood examinations as guides in avoiding marrow hypoplasia from overdosage. Remissions of 6 to 10 months are common, but much longer ones are not unusual. By combining the use of venesections and the conservative use of ³²P, the danger of the patient's developing leukemia may be minimized.

Although agents such as chlorambucil and busulfan have been shown to be effective in the treatment of erythremia, they require more frequent examinations of the patient's blood than is the case with radioactive phosphorus. Furthermore, alkylating agents are mutagenic and can produce chromosomal derangement. It remains to be seen whether their long-term use will result in a lower rate of occurrence of acute leukemia than is now the case, or whether survival will be equivalent to that achieved with radioactive phosphorus.

REFERENCES

- Abilgaard, C. F., J. Cornet, and I. Schulman: Primary Erythrocytosis, *J. Pediat.*, 63:1072, 1963.
- Lawrence, J. H., N. I. Berlin, and R. L. Huff: The Nature and Treatment of Polycythemia, *Medicine*, 32:323, 1953; *Am. J. Med. Sci.*, 233:268, 1957.

ERYTHREMIA (POLYCYTHEMIA RUBRA VERA)

tion and absence of the Ph¹ chromosome, would further diminish the likelihood of leukemia.

Unfortunately, some patients do not present all the classical features of erythremia, and since many are advanced in years, cardiac or pulmonary disease may be present as well. In approximately 20 percent of cases leukocyte and platelet counts are within normal limits, and in about 25 percent of patients the spleen is not palpable. The finding of papilledema or of another abdominal mass may be helpful, but even the demonstration of a renal lesion does not in itself prove that it is the cause of the polycythemia. In some cases great judgment is needed in making the differentiation. One must be patient in equivocal cases; for example, those without leukocyte or platelet increases and without apparent cause. Additional observations after there has been some opportunity for evolution of the disease may resolve the question of whether or not a given instance represents true erythremia.

COURSE AND COMPLICATIONS Barring the development of serious complications, the course of erythremia, adequately treated, is chronic, and the disorder is often compatible with many years of life. The median duration is over 14 years from onset. The standard deviation is more than 6½ years, and thus, the survival of patients clearly varies widely. The most dangerous complications are vascular: thrombosis or hemorrhage. Therapy, by keeping the red corpuscle mass at a nearly normal level, can effectively reduce blood viscosity, and thus, serves to reduce the likelihood of such vascular accidents. Intercurrent infections, especially of the respiratory tract, may be troublesome, and bronchitis and emphysema may develop. Peptic ulcer and hypertension are frequent complications; less often, gout and cirrhosis of the liver occur. The development of typical chronic myelocytic leukemia in a number of cases of erythremia has given support to the view that there may be a close relationship between these two disorders. Acute leukemia occurs in

between these two disorders. Acute leukemia occurs in about 10 percent of cases treated with radioactive phosphorus. This fact does not necessarily connote a bad result from such therapy, as the median survival of erythremia patients dying with acute leukemia is not less than that of patients treated with radiation but not developing leukemia, and it is superior to that of patients treated with some modality other than radiation. Concerning the occurrence of leukemia, the relative importance of the cumulative dose of the radioisotope, the duration of erythremia in a given patient, and the inherent predisposition toward acute leukemia in those patients, is still unclear.

TREATMENT. Treatment is symptomatic, since the cause of erythremia is unknown. When the diagnosis is not clear, it is best not to embark on treatment with radioisotopes or chemotherapy, although these are appropriate for the overt cases, as detailed below; venesections may be prescribed if these make the patient feel better, but it must be realized that they may compromise the value of subsequent diagnostic efforts by measurement of the blood volume.

In established cases of erythremia, symptomatic relief

is best achieved by reducing the red corpuscle mass to something approaching normal. This is most quickly accomplished by venesection. Approximately a pint of blood is removed twice a week or even more often, care being taken to assure normal hydration so that the plasma volume may be expanded promptly. The procedure is repeated until the volume of packed red corpuscles approaches normal. Then the procedure may need to be repeated only once a month or less often. In emergency situations, multiple phlebotomies can be performed in a shorter time by returning the patient's own plasma to him after each venesection, thus rapidly reducing blood viscosity without the hazards of reduced systemic blood flow which result from acute, substantial reductions in blood volume.

Once the volume of packed red corpuscles has been reduced to normal values by venesections, recurrence of polycythemia can eventually be prevented by induction of iron deficiency if repeated phlebotomies become necessary. Erythropoiesis can also be inhibited by irradiation or by chemotherapy. The effects of irradiation are slow to appear, however. The intravenous injection of radioactive phosphorus (^{32}P) is more satisfactory than roentgen therapy. Although ^{32}P may be incorporated in bone, placing this agent in a strategic position, its biologic effect probably results from its incorporation into DNA and ATP, where the effect of radiation at close range and the conversion of radioactive ^{32}P into stable ^{32}S by radioactive decay may critically affect molecular reactions. Three to 5 mc ^{32}P is given at first. After 10 to 12 weeks, if symptomatic and hematologic improvement are inadequate, a second, usually smaller dose is administered. Sometimes another venesection or two may be needed. Subsequent therapy is "titrated" according to

needed. Subsequent therapy is "titrated" according to need, but intervals between injections should not be shorter than 10 weeks, and leukocyte and platelet counts should be included in the blood examinations as guides in avoiding marrow hypoplasia from overdosage. Remissions of 6 to 10 months are common, but much longer ones are not unusual. By combining the use of venesections and the conservative use of ^{32}P , the danger of the patient's developing leukemia may be minimized.

Although agents such as chlorambucil and busulfan have been shown to be effective in the treatment of erythremia, they require more frequent examinations of the patient's blood than is the case with radioactive phosphorus. Furthermore, alkylating agents are mutagenic and can produce chromosomal derangement. It remains to be seen whether their long-term use will result in a lower rate of occurrence of acute leukemia than is now the case, or whether survival will be equivalent to that achieved with radioactive phosphorus.

REFERENCES

- Abilgaard, C. F., J. Cornet, and I. Schulman: Primary Erythrocytosis, *J. Pediat.*, 63:1072, 1963.
- Lawrence, J. H., N. I. Berlin, and R. L. Huff: The Nature and Treatment of Polycythemia, *Medicine*, 32:323, 1953; *Am. J. Med. Sci.*, 233:268, 1957.

may be slow to coagulate, and the clot may not retract. However, bleeding and clotting times are usually normal.

The total blood volume is substantially increased (150 to 300 percent of normal). This may be attributed to the increase in red corpuscle mass, but it does not entirely reflect the full magnitude of the latter, since the plasma volume is most often decreased, particularly in cases with the greater volume of packed red cells.

Other Laboratory Findings. These include increased basal metabolic rate in many instances; normal, increased, or reduced gastric secretion, even achlorhydria; occasionally, increased serum uric acid level and, sometimes, increased endogenous uric acid excretion; and normal urine or slight proteinuria. Blood histamine is increased in proportion to the number of circulating basophils. Erythrocyte glutamic oxalacetic transaminase, glucose 6-phosphate dehydrogenase, and hexokinase have been found to be increased, suggesting that the mean red corpuscle age is less than normal.¹¹ In untreated erythremia, the plasma iron turnover often is greater than normal due to a shortening of the half time for plasma iron disappearance. This ferrokinetic feature, sometimes considered to be a differentiating point between erythremia and erythrocytosis, can be attributed to depleted iron stores and can be changed toward normal by iron repletion. A regularly occurring chromosomal anomaly has not been seen in erythremia, although aneuploidy, translocations, and deletions have been found; the last, in some cases, perhaps are the result of antecedent treatment with radioactive phosphorus.

DIAGNOSIS. The symptoms in erythremia may suggest a variety of disorders, but once the blood has been examined, the problem is to differentiate secondary forms of polycythemia (*erythrocytosis*) from the "primary" disorder (erythremia). The discovery of an increased volume of packed white corpuscles and platelets in the hematocrit tube, in addition to the increased volume of packed red corpuscles, and the absence of a bluish cyanosis and hypoxemia immediately favor the diagnosis of erythremia. Splenomegaly is very unusual in erythrocytosis, even when the erythrocyte count is very much increased. In erythrocytosis one rarely finds persistent neutrophilic leukocytosis, immature granulocytes, basophilia, eosinophilia, thrombocytosis, or an increase in the neutrophil alkaline phosphatase. Normoblasts are much more common in the blood in erythremia than in erythrocytosis, but in the latter, hypoxemia may lead to their appearance in the circulation.

Finding an increase in the volume of packed red corpuscles, the hemoglobin concentration, or the erythrocyte count, does not of itself allow one to conclude that there is an increase in the total body red corpuscle mass. Those findings could also result from a decrease in the body plasma volume without alteration in the red corpuscle mass, a situation termed relative polycythemia. Such instances are most often recognized by the associated clinical circumstances which have resulted in a reduction in plasma volume, e.g., fulminant diarrhea, protracted vomiting, extensive burns of the body surface, and other situations resulting in extraordinary fluid losses and de-

hydration. Some patients with persistent, unexplained elevation of values for the concentration of erythrocytes in the blood are found to have a normal red corpuscle mass on measurement of their blood volume. Such instances, often occurring in a heavily built, middle-aged, and sometimes hypertensive male, have been termed *stress erythrocytosis*. The term *Gaisbock's syndrome* sometimes is used in referring to patients with hypertension and polycythemia without splenomegaly, but it is confusing and misleading and should not be used.

Measurement of the red corpuscle mass differentiates relative polycythemia from absolute polycythemia, but it does not distinguish the absolute forms from one another, since an increased red corpuscle mass occurs both in erythremia and erythrocytosis (secondary polycythemia).

The blood volume and red corpuscle mass may be readily determined by using, for example, the dilution principle and injecting a measured small volume of the patient's own red corpuscles tagged with radioactive chromium (⁵¹Cr). Predicted values for healthy persons, based on studies of 201 men and 101 women, are given in the Appendix. Height, weight, and body surface area are recognized as having bearing on the predicted values. The influence of age, lean body mass, and muscularity, though important, is less well understood. For some patients, especially those with the less common body proportions, the base of reference is important in evaluating the measured red corpuscle mass. Calculation of the red corpuscle mass per unit of body weight, per unit of body surface area, or per unit of lean body mass, sometimes results in different interpretations regarding the normality or abnormality of the value obtained. One should be aware of this possibility and not place too much reliance on the measured red corpuscle mass alone but rather give consideration to all of the clinical and laboratory findings. In equivocal cases, it is better to make additional observations at a later date in order to establish a sounder foundation before making a diagnosis.

Measurement of arterial oxygen saturation is useful in differentiating erythrocytosis due to cardiac or pulmonary disease, for in the latter, oxygen saturation is altered more or less in inverse proportion to the degree of polycythemia, whereas in erythremia it is normal or nearly normal. Other clinical features and laboratory procedures helpful in differentiating various forms of cyanosis and polycythemia are discussed elsewhere (Chaps. 33, 339 and 344). Attention should also be given to other possible causes of erythrocytosis: renal carcinoma, adenoma, cysts, hydronephrosis; cerebellar hemangioblastoma; adrenocortical carcinoma or hyperplasia, pheochromocytoma; ovarian carcinoma, uterine fibroids; hepatoma; familial erythrocytosis; or increased oxygen affinity (p. 1623). Not to be overlooked are patients with erythremia who present with anemia due to evident or occult blood loss. Careful attention to leukocyte, platelet, and erythrocyte morphology on the blood smear, measurement of the neutrophil alkaline phosphatase, and sometimes even resort to bone marrow biopsy will avoid confusion between "anemic erythremia" and myelofibrosis or chronic myelocytic leukemia. A normal serum vitamin B₁₂ concentra-

may be slow to coagulate, and the clot may not retract. However, bleeding and clotting times are usually normal.

The total blood volume is substantially increased (150 to 300 percent of normal). This may be attributed to the increase in red corpuscle mass, but it does not entirely reflect the full magnitude of the latter, since the plasma volume is most often decreased, particularly in cases with the greater volume of packed red cells.

Other Laboratory Findings. These include increased basal metabolic rate in many instances; normal, increased, or reduced gastric secretion, even achlorhydria; occasionally, increased serum uric acid level and, sometimes, increased endogenous uric acid excretion; and normal urine or slight proteinuria. Blood histamine is increased in proportion to the number of circulating basophils. Erythrocyte glutamic oxalacetic transaminase, glucose 6-phosphate dehydrogenase, and hexokinase have been found to be increased, suggesting that the mean red corpuscle age is less than normal.¹¹ In untreated erythremia, the plasma iron turnover often is greater than normal due to a shortening of the half time for plasma iron disappearance. This ferrokinetic feature, sometimes considered to be a differentiating point between erythremia and erythrocytosis, can be attributed to depleted iron stores and can be changed toward normal by iron repletion. A regularly occurring chromosomal anomaly has not been seen in erythremia, although aneuploidy, translocations, and deletions have been found; the last, in some cases, perhaps are the result of antecedent treatment with radioactive phosphorus.

DIAGNOSIS. The symptoms in erythremia may suggest a variety of disorders, but once the blood has been examined, the problem is to differentiate secondary forms of polycythemia (*erythrocytosis*) from the "primary" disorder (erythremia). The discovery of an increased volume of packed white corpuscles and platelets in the hematocrit tube, in addition to the increased volume of packed red corpuscles, and the absence of a bluish cyanosis and hypoxemia immediately favor the diagnosis of erythremia. Splenomegaly is very unusual in erythrocytosis, even when the erythrocyte count is very much increased. In erythrocytosis one rarely finds persistent neutrophilic leukocytosis, immature granulocytes, basophilia, eosinophilia, thrombocytosis, or an increase in the neutrophil alkaline phosphatase. Normoblasts are much more common in the blood in erythremia than in erythrocytosis, but in the latter, hypoxemia may lead to their appearance in the circulation.

Finding an increase in the volume of packed red corpuscles, the hemoglobin concentration, or the erythrocyte count, does not of itself allow one to conclude that there is an increase in the total body red corpuscle mass. Those findings could also result from a decrease in the body plasma volume without alteration in the red corpuscle mass, a situation termed *relative polycythemia*. Such instances are most often recognized by the associated clinical circumstances which have resulted in a reduction in plasma volume, e.g., fulminant diarrhea, protracted vomiting, extensive burns of the body surface, and other situations resulting in extraordinary fluid losses and de-

DISORDERS OF THE HEMATOPOIETIC SYSTEM

hydration. Some patients with persistent, unexplained elevation of values for the concentration of erythrocytes in the blood are found to have a normal red corpuscle mass on measurement of their blood volume. Such instances, often occurring in a heavily built, middle-aged and sometimes hypertensive male, have been termed stress erythrocytosis. The term Gaisbock's syndrome sometimes is used in referring to patients with hypertension and polycythemia without splenomegaly, but it is confusing and misleading and should not be used.

Measurement of the red corpuscle mass differentiates relative polycythemia from absolute polycythemia, but it does not distinguish the absolute forms from one another, since an increased red corpuscle mass occurs both in erythremia and erythrocytosis (secondary polycythemia).

The blood volume and red corpuscle mass may be readily determined by using, for example, the dilution principle and injecting a measured small volume of the patient's own red corpuscles tagged with radioactive chromium (^{51}Cr). Predicted values for healthy persons, based on studies of 201 men and 101 women, are given in the Appendix. Height, weight, and body surface area are recognized as having bearing on the predicted values. The influence of age, lean body mass, and muscularity, though important, is less well understood. For some patients, especially those with the less common body proportions, the base of reference is important in evaluating the measured red corpuscle mass. Calculation of the red corpuscle mass per unit of body weight, per unit of body surface area, or per unit of lean body mass, sometimes results in different interpretations regarding the normality or abnormality of the value obtained. One should be aware of this possibility and not place too

orders known to be associated regularly, or even occasionally, with polycythemia can be found; significant oxygen unsaturation of the blood is lacking, and in most cases splenomegaly, leukocytosis due to an increased number of granulocytes, and other signs suggesting myeloid hyperplasia, including thrombocytosis, are present. These features suggest a close relationship to the various so-called "myeloproliferative" disorders, especially chronic myelocytic leukemia. In erythremia, as distinct from hypoxic polycythemia, the urinary erythropoietin excretion has been found to be clearly less than normal, possibly due to a shut-off of erythropoietin output. It rises to normal values when the volume of packed red cells is reduced to normal limits by venesections.

Most commonly, erythremia appears in middle or later life. In very rare instances, polycythemia of unknown cause has been seen in children; equally rarely, it appears as a familial disorder. Such cases have not been characterized by signs of generalized myeloid hyperplasia and are probably unrelated to the classical disorder described by Vaquez and by Osler. The incidence of the disease is high in Jews and low in Negroes. Men are somewhat more often affected than women.

PATHOLOGY AND PATHOLOGIC PHYSIOLOGY. The striking pathologic changes are those related to the increase in total blood volume. All the organs are engorged with blood, the veins stand out like "bunches of thick worms," and there may be thromboses or anemic infarcts. The bone marrow is dark red and very cellular. Microscopically, this is found in most instances to be due to hyperplasia of all the marrow elements. In some patients the percentage of normoblasts is increased, in others the proportions of myelocytes and myeloblasts or of basophilic and eosinophilic cells may be greater than normal.

The spleen is enlarged, chiefly from hyperplasia of the pulp and distension with blood. Infarcts are common. There may be foci of extramedullary blood formation in the spleen, the liver, and occasionally elsewhere as well. Cirrhosis of the liver has been observed in a number of instances.

The relative quantity of red cells per unit of blood causes a great increase in blood viscosity, and this, probably, is responsible for many of the clinical manifestations. Although cardiac output and work, pulmonary functions, and the arterial saturation of the blood are normal, the circulatory minute volume is reduced, and the velocity of blood flow is greatly lowered. The resulting visceral stasis, together with the thrombocytosis, may explain the high incidence of intravascular thrombosis seen in this disorder. The existence of a hemostatic defect has been postulated mainly because of the excessive bleeding which may be associated with minor injuries or at operations. This can be explained in part by the physical distension of the vascular bed. Decreased platelet factor 3 activity and excessive friability of the blood clot have been reported.

SYMPTOMATOLOGY. The onset is insidious and the progress gradual. Headache, dizziness, ringing in the ears, or visual disturbances; dyspnea, lassitude, or weakness; skin or mucous membrane hemorrhages; pruritis,

especially after a hot shower or bath; a sense of weight in the abdomen because of the enlarged spleen; or irritability, depression, forgetfulness, or vague symptoms suggesting neurasthenia are complaints encountered in many patients. Various gastrointestinal symptoms, such as fullness, belching, or constipation, may be present, or symptoms of peptic ulcer may be found. Sometimes the symptoms are those attributable to increased metabolism: lassitude, increased sweating, and loss of weight. Swelling and pain in the extremities may be very troublesome. In still other patients the symptoms are so insignificant that the polycythemia is discovered only accidentally.

The face is a deep red rather than truly cyanotic. The color is most noticeable in the lips, cheeks, tip of the nose, ears, and neck. The distal portions of the extremities may be more truly cyanotic, since the highly viscous blood circulates more sluggishly there than is normal. Ecchymoses are common, and epistaxis and bleeding of the gums are frequently encountered. Cardiac abnormality is unusual, but vascular disturbances, including venous thromboses, coronary thrombosis, and cerebrovascular accidents, are common. The blood pressure is more often normal than elevated. Enlargement of the liver is frequent, and splenomegaly is found in at least 75 percent of cases. The spleen may be just palpable, or it may extend even to the pelvic brim.

Blood. The volume of packed red cells may be 55 to 83 ml per 100 ml whole blood. Unless hemorrhage has occurred or venesections have been performed, there is a corresponding increase in hemoglobin concentration. The numbers of erythrocytes, which may reach 7 to 10 million cells per cu mm, may be increased out of proportion to the volume of packed red corpuscles if iron reserves are limited or frank iron deficiency is present. The volume of packed white cells and platelets, i.e., the buffy coat which is seen on carefully examining the hematocrit, is also increased and may be 1.5 to several ml per 100 ml blood, signifying the presence of leukocytosis, thrombocytosis, or both. On the blood smear, the individual red corpuscles appear normal, although occasional polychromatophilia or basophilic stippling may be noted. The finding of nucleated red corpuscles and the appearance of small numbers of myelocytes and even earlier forms in the blood give a clue to the hyperplastic state of the bone marrow; leukocytosis, occasionally of marked degree (60,000 leukocytes per cu mm), due to an increase of the granulocytes, and high platelet counts, which are often present, give further evidence of overactivity. Basophilic and eosinophilic leukocytes are more numerous than normal. The percentage of reticulocytes is not increased unless there has been recent bleeding. Leukocyte alkaline phosphatase is generally high, therein distinguishing erythremia from erythrocytosis and chronic myelocytic leukemia, but it may be normal, and only rarely has it been found to be low. The osmotic fragility of the red corpuscles is not significantly altered. There may be some evidence of increased blood destruction in the form of slight bilirubinemia and increased excretion of urobilinogen. The viscosity of the blood is greatly increased, even five- to tenfold. The thick, sticky blood

ERYTHREMIA (POLYCYTHEMIA RUBRA VERA)

orders known to be associated regularly, or even occasionally, with polycythemia can be found; significant oxygen unsaturation of the blood is lacking, and in most cases splenomegaly, leukocytosis due to an increased number of granulocytes, and other signs suggesting myeloid hyperplasia, including thrombocytosis, are present. These features suggest a close relationship to the various so-called "myeloproliferative" disorders, especially chronic myelocytic leukemia. In erythremia, as distinct from hypoxic polycythemias, the urinary erythropoietin excretion has been found to be clearly less than normal, possibly due to a shut-off of erythropoietin output. It rises to normal values when the volume of packed red cells is reduced to normal limits by venesections.

Most commonly, erythremia appears in middle or later life. In very rare instances, polycythemia of unknown cause has been seen in children; equally rarely, it appears as a familial disorder. Such cases have not been characterized by signs of generalized myeloid hyperplasia and are probably unrelated to the classical disorder described by Vaquez and by Osler. The incidence of the disease is high in Jews and low in Negroes. Men are somewhat more often affected than women.

PATHOLOGY AND PATHOLOGIC PHYSIOLOGY. The striking pathologic changes are those related to the increase in total blood volume. All the organs are engorged with blood, the veins stand out like "bunches of thick worms," and there may be thromboses or anemic infarcts. The bone marrow is dark red and very cellular. Microscopically, this is found in most instances to be due to hyperplasia of all the marrow elements. In some patients the percentage of normoblasts is increased, in others the proportions of myelocytes and myeloblasts or of basophilic and eosinophilic cells may be greater than normal.

The spleen is enlarged, chiefly from hyperplasia of the pulp and distension with blood. Infarcts are common. There may be foci of extramedullary blood formation in the spleen, the liver, and occasionally elsewhere as well. Cirrhosis of the liver has been observed in a number of instances.

The relative quantity of red cells per unit of blood

causes.

The relative quantity of red cells per unit of blood causes a great increase in blood viscosity, and this, probably, is responsible for many of the clinical manifestations. Although cardiac output and work, pulmonary functions, and the arterial saturation of the blood are normal, the circulatory minute volume is reduced, and the velocity of blood flow is greatly lowered. The resulting visceral stasis, together with the thrombocytosis, may explain the high incidence of intravascular thrombosis seen in this disorder. The existence of a hemostatic defect has been postulated mainly because of the excessive bleeding which may be associated with minor injuries or at operations. This can be explained in part by the physical distension of the vascular bed. Decreased platelet factor 3 activity and excessive friability of the blood clot have been reported.

SYMPTOMATOLOGY. The onset is insidious and the progress gradual. Headache, dizziness, ringing in the ears, or visual disturbances; dyspnea, lassitude, or weakness; skin or mucous membrane hemorrhages; pruritis,

especially after a hot shower or bath; a sense of weight in the abdomen because of the enlarged spleen; or irritability, depression, forgetfulness, or vague symptoms suggesting neurasthenia are complaints encountered in many patients. Various gastrointestinal symptoms, such as fullness, belching, or constipation, may be present, or symptoms of peptic ulcer may be found. Sometimes the symptoms are those attributable to increased metabolism: lassitude, increased sweating, and loss of weight. Swelling and pain in the extremities may be very troublesome. In still other patients the symptoms are so insignificant that the polycythemia is discovered only accidentally.

The face is a deep red rather than truly cyanotic. The color is most noticeable in the lips, cheeks, tip of the nose, ears, and neck. The distal portions of the extremities may be more truly cyanotic, since the highly viscous blood circulates more sluggishly there than is normal. Ecchymoses are common, and epistaxis and bleeding of the gums are frequently encountered. Cardiac abnormality is unusual, but vascular disturbances, including venous thromboses, coronary thrombosis, and cerebrovascular accidents, are common. The blood pressure is more often normal than elevated. Enlargement of the liver is frequent, and splenomegaly is found in at least 75 percent of cases. The spleen may be just palpable, or it may extend even to the pelvic brim.

Blood. The volume of packed red cells may be 55 to 83 ml per 100 ml whole blood. Unless hemorrhage has occurred or venesections have been performed, there is a corresponding increase in hemoglobin concentration. The numbers of erythrocytes, which may reach 7 to 10 million cells per cu mm, may be increased out of proportion to the volume of packed red corpuscles if iron reserves are limited or frank iron deficiency is present. The volume of packed white cells and platelets, i.e., the

reserves are limited or frank iron deficiency is present. The volume of packed white cells and platelets, i.e., the buffy coat which is seen on carefully examining the hematocrit, is also increased and may be from 1.5 to several ml per 100 ml blood, signifying the presence of leukocytosis, thrombocytosis, or both. On the blood smear, the individual red corpuscles appear normal, although occasional polychromatophilia or basophilic stippling may be noted. The finding of nucleated red corpuscles and the appearance of small numbers of myelocytes and even earlier forms in the blood give a clue to the hyperplastic state of the bone marrow; leukocytosis, occasionally of marked degree (60,000 leukocytes per cu mm), due to an increase of the granulocytes, and high platelet counts, which are often present, give further evidence of over-activity. Basophilic and eosinophilic leukocytes are more numerous than normal. The percentage of reticulocytes is not increased unless there has been recent bleeding. Leukocyte alkaline phosphatase is generally high, therein distinguishing erythremia from erythrocytosis and chronic myelocytic leukemia, but it may be normal, and only rarely has it been found to be low. The osmotic fragility of the red corpuscles is not significantly altered. There may be some evidence of increased blood destruction in the form of slight bilirubinemia and increased excretion of urobilinogen. The viscosity of the blood is greatly increased, even five- to tenfold. The thick, sticky blood

tubing. Air embolism occasionally results when blood is administered under pressure. Hemosiderosis closely resembling hemochromatosis (Chap. 107) follows the administration of large numbers of transfusions.

PRECAUTIONS IN BLOOD TRANSFUSION. In view of the many hazards inherent in the transfusion of blood, it is a good general principle to err on the side of giving too few rather than too many transfusions. In most situations this is but a palliative form of therapy, although sometimes a necessary and valuable one. However, as stated earlier, when dealing with hemorrhagic or traumatic shock, it is better to give more rather than less blood than is thought to be needed.

Except in an emergency, it is always wise to give the first 50 ml of blood slowly and under the scrutiny of a doctor or nurse. In addition, it is well, whenever possible, to wait at least 15 min in order to determine whether a reaction will occur. Fatal transfusion reactions have occurred only when more than 300 ml of blood was given. It is unwise to use blood for transfusion which has been brought to room temperature, cooled, and then rewarmed, since the likelihood of an infectious reaction is thereby increased.

DIAGNOSIS OF TRANSFUSION REACTIONS. The cardinal signs and symptoms of transfusion reactions have been discussed above. It should be stressed, however, that in patients under anesthesia, the only signs of a serious reaction may be increasing tachycardia, shock, and bleeding.

Group A, B, or AB incompatibility produces intravascular hemolysis, whereas Rh, Lewis, Kell, and Duffy incompatibilities usually cause extravascular hemolysis only. Under these circumstances, there may be no detectable hemoglobinemia or hemoglobinuria, although indirect hyperbilirubinemia will eventually develop. With intravascular hemolysis the plasma becomes pink, red, or dark red, and hemoglobinuria will occur, depending on the amount of blood destroyed. Leukopenia and thrombocytopenia may also be seen, as well as a deficiency of

Table 342-2. ABNORMALITIES TO BE LOOKED FOR IN SUSPECTED HEMOLYTIC TRANSFUSION REACTION

1. Free hemoglobin in plasma. Visible if >50 mg/100 ml. Should be present immediately.
2. Bilirubinemia. Increase of more than 0.5 mg over pretransfusion value. Maximal in 3 to 6 hr.
3. Hemoglobinuria (if plasma Hb >150 mg/ml). Urine may be red or black.
4. Methemalbuminemia (Schumm's test). Present after 6 to 48 hr.
5. Reduced haptoglobin levels; especially useful in mild reactions.
6. Agglutination of red cells from donor bag by serum of patient's blood drawn before start of transfusion (not the serum so labeled in the blood bank).
7. Bacteria in smear of donor blood, if contaminated.

SOURCE: M. M. Wintrobe, "Clinical Hematology," 6th ed., Philadelphia, Lea & Febiger, 1967.

N.B. All blood samples to be drawn with extreme care to avoid hemolysis.

DISORDERS OF THE HEMATOPOIETIC SYSTEM

fibrinogen, prothrombin, and labile clotting factors. Increased levels of fibrinolysins are sometimes detected.

Laboratory tests which should be carried out in the investigation of a suspected case of hemolytic transfusion reaction (Table 342-2) include the examination of the blood and urine of the patient for hemoglobinemia, bilirubinemia, and urinary pigments, and a rigorous serologic review of recipient and donor bloods, including reexamination of a pretransfusion sample of the patient's blood, the pilot tube of the blood that was cross matched for the recipient, and the blood which was actually given. Saline, serum, and antiglobulin typing and matching tests should be carried out on the collected blood specimen, and the blood and urine of the recipient should be reexamined repeatedly for the late appearance of signs of increased blood destruction and for the appearance of antibodies which may not be detectable at first. The blood and urine should be watched closely to detect developing azotemia. The administered blood should also be examined for bacteria, which should include a search for anaerobic organisms and cold saprophytes, in addition to the examination for routine organisms.

A detailed discussion of the therapy of transfusion reactions is to be found in the references listed below. The treatment of acute renal failure, the most serious consequence of a hemolytic transfusion reaction, is discussed elsewhere (Chap. 300).

REFERENCES

- Mollison, P. L.: "Blood Transfusion in Clinical Medicine," 4th ed., Philadelphia, F. A. Davis Company, 1967.
Wintrobe, M. M.: "Clinical Hematology," 6th ed., Philadelphia, Lea & Febiger, 1967.

343 ERYTHREMIA (POLYCYTHEMIA) RUBRA V. A)

M. M. Wintrobe and Arthur Haut

DEFINITION. Erythremia, also known as Vaquez's or Osler's disease or splenomegalic polycythemia, is a disease of unknown cause, insidious onset, and slow, chronic course. It is characterized by a striking absolute increase in the quantity of circulating red corpuscles and, often, by evidence of increased production of myeloid leukocytes and even of platelets. Splenomegaly and a red "cyanosis" of the skin, as well as increase in the viscosity of the blood and in the total volume of the blood, are additional features of this disorder.

HISTORY. Vaquez in 1892 described a case of polycythemia which he had originally attributed to congenital heart disease. Osler gave a more complete description in 1903.

ETIOLOGY AND PATHOGENESIS. In an earlier chapter (Chap. 33) various forms of polycythemia were discussed. The disease erythremia differs from other forms of polycythemia in that none of the circumstances or dis-

tubing. Air embolism occasionally results when blood is administered under pressure. Hemosiderosis closely resembling hemochromatosis (Chap. 107) follows the administration of large numbers of transfusions.

PRECAUTIONS IN BLOOD TRANSFUSION. In view of the many hazards inherent in the transfusion of blood, it is a good general principle to err on the side of giving too few rather than too many transfusions. In most situations this is but a palliative form of therapy, although sometimes a necessary and valuable one. However, as stated earlier, when dealing with hemorrhagic or traumatic shock, it is better to give more rather than less blood than is thought to be needed.

Except in an emergency, it is always wise to give the first 50 ml of blood slowly and under the scrutiny of a doctor or nurse. In addition, it is well, whenever possible, to wait at least 15 min in order to determine whether a reaction will occur. Fatal transfusion reactions have occurred only when more than 300 ml of blood was given. It is unwise to use blood for transfusion which has been brought to room temperature, cooled, and then rewarmed, since the likelihood of an infectious reaction is thereby increased.

DIAGNOSIS OF TRANSFUSION REACTIONS. The cardinal signs and symptoms of transfusion reactions have been discussed above. It should be stressed, however, that in patients under anesthesia, the only signs of a serious reaction may be increasing tachycardia, shock, and bleeding.

Group A, B, or AB incompatibility produces intravascular hemolysis, whereas Rh, Lewis, Kell, and Duffy incompatibilities usually cause extravascular hemolysis only. Under these circumstances, there may be no detectable hemoglobinemia or hemoglobinuria, although indirect hyperbilirubinemia will eventually develop. With intravascular hemolysis the plasma becomes pink, red, or dark red, and hemoglobinuria will occur, depending on the amount of blood destroyed. Leukopenia and thrombocytopenia may also be seen, as well as a deficiency of

**Table 342-2. ABNORMALITIES TO BE LOOKED FOR IN
SUSPECTED HEMOLYTIC TRANSFUSION REACTION**

1. Free hemoglobin in plasma. Visible if >50 mg/100 ml. Should be present immediately.
2. Bilirubinemia. Increase of more than 0.5 mg over pretransfusion value. Maximal in 3 to 6 hr.
3. Hemoglobinuria (if plasma Hb >150 mg/ml). Urine may be red or black.
4. Methemalbuminemia (Schumm's test). Present after 6 to 48 hr.
5. Reduced haptoglobin levels; especially useful in mild reactions.
6. Agglutination of red cells from donor bag by serum of patient's blood *drawn before start of transfusion* (not the serum so labeled in the blood bank).
7. Bacteria in smear of donor blood, if contaminated.

SOURCE: M. M. Wintrobe, "Clinical Hematology," 6th ed., Philadelphia, Lea & Febiger, 1967.

N.B. All blood samples to be drawn with extreme care to avoid hemolysis.

DISORDERS OF THE HEMATOPOIETIC SYSTEM

fibrinogen, prothrombin, and labile clotting factors. Increased levels of fibrinolysins are sometimes detected.

Laboratory tests which should be carried out in the investigation of a suspected case of hemolytic transfusion reaction (Table 342-2) include the examination of the blood and urine of the patient for hemoglobinemia, bilirubinemia, and urinary pigments, and a rigorous serologic review of recipient and donor bloods, including reexamination of a pretransfusion sample of the patient's blood, the pilot tube of the blood that was cross matched for the recipient, and the blood which was actually given. Saline, serum, and antiglobulin typing and matching tests should be carried out on the collected blood specimen, and the blood and urine of the recipient should be reexamined repeatedly for the late appearance of signs of increased blood destruction and for the appearance of antibodies which may not be detectable at first. The blood and urine should be watched closely to detect developing azotemia. The administered blood should also be examined for bacteria, which should include a search for anaerobic organisms and cold saprophytes, in addition to the examination for routine organisms.

A detailed discussion of the therapy of transfusion reactions is to be found in the references listed below. The treatment of acute renal failure, the most serious consequence of a hemolytic transfusion reaction, is discussed elsewhere (Chap. 300).

REFERENCES

- Mollison, P. L.: "Blood Transfusion in Clinical Medicine," 4th ed., Philadelphia, F. A. Davis Company, 1967.
Wintrobe, M. M.: "Clinical Hematology," 6th ed., Philadelphia, Lea & Febiger, 1967.

REFERENCES

- Mollison, P. L.: "Blood Transfusion in Clinical Medicine," 4th ed., Philadelphia, F. A. Davis Company, 1967.
- Wintrobe, M. M.: "Clinical Hematology," 6th ed., Philadelphia, Lea & Febiger, 1967.

343 ERYTHREMIA (POLYCYTHEMIA RUBRA V. A)

M. M. Wintrobe and Arthur Haut

DEFINITION. Erythremia, also known as Vaquez's or Osler's disease or splenomegalic polycythemia, is a disease of unknown cause, insidious onset, and slow, chronic course. It is characterized by a striking absolute increase in the quantity of circulating red corpuscles and, often, by evidence of increased production of myeloid leukocytes and even of platelets. Splenomegaly and a red "cyanosis" of the skin, as well as increase in the viscosity of the blood and in the total volume of the blood, are additional features of this disorder.

HISTORY. Vaquez in 1892 described a case of polycythemia which he had originally attributed to congenital heart disease. Osler gave a more complete description in 1903.

ETIOLOGY AND PATHOGENESIS. In an earlier chapter (Chap. 33) various forms of polycythemia were discussed. The disease erythremia differs from other forms of polycythemia in that none of the circumstances or dis-

Yacucho, 25 de setiembre de 1970

Señor Prof.
Abimael Guzmán Reynoso

U N I V E R S I D A D

o al consideración:

Con fecha 25 de setiembre de 1970, se ha expedido la siguiente resolución rectoral:

RESOLUCIÓN RECTORAL RO 3853/7.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Buzamanga.- Vista las solicitudes del señor profesor Abimael Guzmán Reynoso pidiendo justificación de inasistencias, vacaciones y pago regular de sus haberes, quien se encuentra ausente de la Universidad, desde fines del mes de junio del presente año, sujeto a una acción judicial; estando a las opiniones del señor asesor legal de la Universidad y de la Comisión Legal del Consejo Ejecutivo, a lo opinado y acordado por unanimidad por el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 1970; E E S U E L V E: 1º.- Conceder al señor profesor ABIMAE L GUZMÁN REYNOSO, vacaciones correspondientes a 1969, durante el mes de julio del presente año; 2º.- Conceder al indicado señor profesor, licencia por motivos personales, con goce de haber por el mes de agosto, a cuenta de vacaciones correspondiente al año de 1970; 3º.- Abonar al profesor Abimael Guzmán Reynoso, en el presente mes de setiembre, el 50% de su haber, por concepto de buena cuenta, mientras se resuelve lo pertinente, considerando su solicitud de fecha 10 de los corrientes, en la que expone su situación y solicita se le pague regularmente su haber; asimismo teniendo en cuenta el Honorarium del señor profesor Enrique Haya Bendasá, Director Universitario de Proyección Social y Organos de Promoción, sobre la situación de Profesores y alumnos presos por motivos políticos; 4º.- Consultar al Colegio de Abogados de Lima y al Consejo Superior de Servicio Civil y Pensiones a través de la Comisión Legal del Consejo Ejecutivo, sobre el pedido que formula el profesor Guzmán Reynoso, para el pago regular de sus haberes, a fin de poderse establecer la fundamentación legal del caso; 5º.- Recomendar al señor Director de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, profesor Antonio Díaz Martínez, que dentro de sus funciones universitarias prosiga las gestiones administrativas y legales sobre la situación del profesor Abimael Guzmán Reynoso y los estudiantes que se hallan detenidos; teniendo en cuenta que la Universidad, desde el primer momento de la detención del profesor Guzmán Reynoso ha venido haciendo gestiones legales para lograr su libertad, considerando su situación de docente y autoridad de esta Casa de Estudios, al señor Director de Bienestar Universitario, se servirá además proponer las medidas que su Dirección considere pertinente.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Yacucho, 25 de setiembre de 1970.- Rdo. Roberto Lantigua Salazar
Manuel Abona Rector

Ayacucho, 23 de setiembre de 1970

Señor Prof.

Abinael Guzmán Reynoso

C I U A S

De mi consideración:

Con fecha 25 de setiembre de 1970, se ha expedido la siguiente resolución rectoral:

RESOLUCIÓN RECTORAL RO 3853/70.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Vista las solicitudes del señor Profesor Abinael Guzmán Reynoso pidiendo justificación de inasistencias, vacaciones y pago regular de sus haberes, quien se encuentra ausente de la Universidad, desde fines del mes de junio del presente año, sujeto a una sesión judicial; estando a las opiniones del señor Asesor Legal de la Universidad y de la Comisión Legal del Consejo Ejecutivo, a lo opinado y acordado por unanimidad por el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 1970; R E S U E L V O: 1º.- Conceder al señor Profesor ABINAEL GUZMÁN REYNOSO, vacaciones correspondientes a 1969, durante el mes de julio del presente año; 2º.- Conceder al indicado señor Profesor, licencia por motivos personales, con goce de haber por el mes de agosto, a cuenta de vacaciones correspondiente al año de 1970; 3º.- Abonar al Profesor Abinael Guzmán Reynoso, en el presente mes de setiembre, el 50% de su haber, por concepto de buena cuenta, mientras se resuelve lo pertinente, considerando su solicitud de fecha 10 de los corrientes, en la que expone su situación y solicita se le pague regularmente su haber, asimismo teniendo en cuenta el Memorandum del señor Profesor Enrique Maya Bendaña, Director Universitario de Proyección Social y Organos de Promoción, sobre la situa-

Proyección Social y Organos de Promoción, sobre la situa-
ción de profesores y alumnos presos por motivos políticos
sociales; 42.-Consultar al Colegio de Abogados de Lima y
al Consejo Superior de Servicio Civil y Pensiones a través
de la Comisión Legal del Consejo Ejecutivo, sobre el pedi-
do que formula el profesor Guzmán Raynoso, para el pago re-
gular de sus haberes, a fin de poderse establecer la funda-
mentación legal del caso; 52.-Recomendar al señor Director
de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, Profe-
sor Antonio Díaz Martínez, que dentro de sus funciones uni-
versitarias prosiga las gestiones administrativas y lega-
les sobre la situación del profesor Abimael Guzmán Raynoso
y los estudiantes que se hallan detenidos; teniendo en cues-
ta que la Universidad, desde el primer momento de la deten-
ción del profesor Guzmán Raynoso ha venido haciendo gestio-
nes legales para lograr su libertad, considerando su situa-
ción de docente y autoridad de esta Casa de Estudios. El
señor Director de Bienestar Universitario, se servirá ade-
más proponer las medidas que su Dirección considere parti-
nente.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Lynchucho, 25
de setiembre de 1970.-Rdo. Roberto La Higuera
Rector

35

Ayacucho, 20 de octubre de 1970

TD.N° 1130 SG.

Señor

C I U D A D

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 16 de octubre de 1970, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Visto el Memorándum del señor Dr. Abimael Guzmán Reynoso sobre pago de bonificación por Directorio; estando a las opiniones de los señores Director Universitario de Personal, Dr. Luis Guzmán Barrón; SE ACORDO: Pagar la remuneración al cargo, al Dr. Abimael Guzmán Reynoso, correspondiente al mes "de agosto de 1970".-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y de más fines.

Atentamente,

Distribución:

Tesorería

Direc. Univ. Economía

Contabilidad

Direc. Univ. Personal ✓

ARCHIVO

ANG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Luis Bravo O.
J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

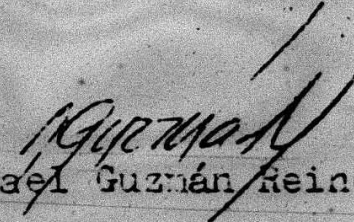
M E M O R A N D U M

Presor. Abinael Guzmán Reinoso.....
Rector de la Universidad.....
Reincorporación a labores.....
de... octubre... de 19...70.

Solicito, y como Ud. mismo ordenara, comunico mi reincorporación a labores a partir 19 del presente mes. Pero, para efecto de cumplir obligaciones derivadas de mi situación: consultas a la Dirección del Ser. Civil y al Colegio de Abogados de Lima, y petición de revolución de incautados, pido se me autorice a permanecer unos días en esta de Lima hasta el día 27 de octubre a más tardar.

Ruego acceder a mi petición, con cargo a regularizarla si Usted me que se haga.

Atentamente,


Abinael Guzmán Reinoso.

37



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 26 de octubre de 1970

TD.Nº 1144 SG.

Señor Director Universitario
de Personal

C I U D A D

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 23
de octubre de 1970, adoptó el siguiente Acuerdo:

"SOBRE REINCORPORACION DEL DR. Guzmán Reynoso.- Visto el Me
"morándum del señor Dr. Abimael Guzmán Reynoso sobre su rein
"corporación a la Universidad; y estando a lo opinado; SE A
"CORDO: Pasar el Memorándum en referencia, a la Dirección
"Universitaria de Personal, para que considere el pedido de
"licencia de acuerdo a Ley".-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y de
más fines.

Atentamente,

c. Arch.
ahg.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

[Signature]
Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Director de Personal

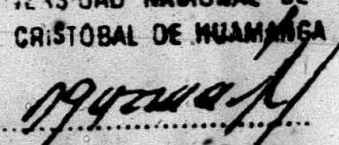
Señor Rector de la Universidad

Licencia a cuenta de vacaciones

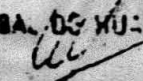
28 de enero de 1971.

Como ayer explicara ante el Consejo Ejecutivo, acudo a Ud., Señor Rector, solicitando licencia para viajar a la ciudad de Lima, a cumplir perentorias tramitaciones judiciales; el tiempo que solicito es de unos diez días, los mismos que me serian descontados de mis vacaciones futuras.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Reinos
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICA
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Pase al Señor Director de Personal, para los fines del caso.
29.I.71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA

Ing° Roberto Ishikawa Triveño
RECTOR

39

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

M E M O R A N D U M

Director de Personal

Señor Rector de la Universidad.

Sobre petición de licencia.

29 de enero de 1971.

Por razones de fuerza mayor no he podido tomar la licencia solicitada desde el día de hoy, y habiendo continuado cumpliendo mis funciones, acudo a Ud., señor Rector, solicitando tenga a bien considerar la licencia que se ha dignado concederme a partir del día lunes primero de febrero.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Reinos
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICO,
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Pase al Señor Director de Personal, para lo pertinente.
19.I.71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA
Roberto Lukawa Triveño
RECTOR

MEMORANDUM



Nro. 310 REC

NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
RECTORADO

Ayacucho, 5... de... julio. de 19.71

Del R E C T O R

Al : Sr. Dr. Abimaél Guzmán, Director de Personal.

Asunto: Inasist.a sesiones del Cons.Ejec.

Señor Director:

El día Viernes 2 de los corrientes Ud. no asistió en forma injustificada a la sesión del Consejo Ejecutivo, para la cual fue citado oportunamente. Debido a ello, no hubo quorum para la reunión y esta no se llevó a cabo, postergándose el tratamiento de los asuntos de la agenda para una próxima oportunidad.

Lamentablemente, el perjuicio causado por su falta al funcionamiento del Consejo Ejecutivo, fue mayor, pues el Viernes anterior tampoco se realizó la sesión ordinaria correspondiente.

Por lo anterior, conmino a Ud. Sr. Director para que asista con la debida puntualidad a las sesiones del Consejo Ejecutivo.

Atentamente

cc.: Sr. Rector
Sr. Dir. Personal.
Archivo

W3/jpl.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dr. Castañeda
ENCARGADO DEL RECTORADO

41

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

M E M O R A N D U M

Director de Personal

Señor Rector de la Universidad.

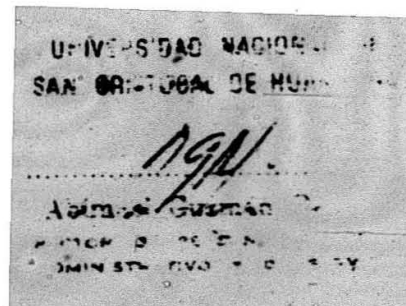
Viaje por vacaciones.

23 de julio de 1971.

Comunico a Ud. que haciendo uso del período vacacional concedido, el día de hoy viajaré a la ciudad de Lima.

Lo que pongo en su conocimiento, señor Rector, para que se sirva disponer lo pertinente si hubiera necesidad.

Atentamente,



42

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

M E M O R A N D U M

De: Director de Personal.....
Al: Señor Rector de la Universidad.....
Asunto: Licencia por enfermedad.....
Fecha: 20 de setiembre ... de 1971.

Comunico a Usted que por razones de salud no me es posible concurrir a mis labores; por lo cual solicito se sirva disponer se ten presente esta situación y que el médico de la Universidad concurre a mi domicilio para las tramitaciones pertinentes.

Hago presente que las tramitaciones urgentes las estoy cumpliendo.

Atentamente,

Distribución:
Original: Señor Rector
Copias: Jefe del D.A. de Educación y de Humanas.
Archivo. ✓

UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

[Handwritten signature]

DIRECTOR DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO

43

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

De: Director de Personal
 A: Sr. Rector de la Universidad
 Asunto: Licencia por enfermedad
 Fecha: 25 de setiembre de 1971

Levo a usted el certificado médico expedido por el Dr. Miguel Aris-
 tal Illorena, quien da una orden de descanso a partir del 21 de los co-
 rrientes.

Señor Rector, dispondrá lo pertinente con el fin de registrar
 los documentos correspondientes a la reincorporación. Informo que estoy tra-
 nsmitiendo la documentación a la Dirección, y levo a usted dis-
 ponible el original.

Atentamente,

Original: Sr. Rector
 1 copia: Jefe del Departamento de Doc.
 1 copia: Archivo.

RECEIVED
 1971
 10/27

44

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Director de Personal.....
Sr. Rector de la Universidad.....

Reincorporación.....
28 de septiembre..... de 1971.

Pongo en su conocimiento que el día de hoy me he reincorporado a mis labores, luego de la licencia que he solicitado.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

1971

SECRETARIO
DE SERVICIO

45

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Director de Personal.....
Dr. Rector de la Universidad.....
Reincorporación a labores.....
24 de febrero..... de 1971.....

El día de hoy me he reincorporado a mis labores, luego de la licencia que usted me otorgara; no me fue posible hacerlo antes por cuanto que, como oportunamente comunicara por medio del Ingº Ibañez, la atención de problemas judiciales exigían mi presencia en Lima. Además a partir de lunes 15 estuve en la Oficina de Lima supliendo la ausencia del Dr. Guzmán Barrón.

Atentamente

1971

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA 46

MEMORANDUM

Director de Personal

Señor Rector de la Universidad

Reincorporación.

de... de 19...

MARZO

72

Comunico a Usted que en la fecha me reincorporo a mis labores, luego de haber gozado de vacaciones.

Sírvase, Señor Rector, tomar nota de esta reincorporación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Rendo
Abimael Guzmán Rendo

DIRECTOR D. GENERAL ACADEM.
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

UNIVERSIDAD
SAN CRISTOBAL DE N
AYACUCHO

7 MAR 1972

MESA DE PARTES

Licencia del señor Abimael Guzmán Reinoso

48

10 días a partir del 1º de febrero al 10 de febrero de 1971

Vacaciones a partir del mes de julio de 1971 (cursado memo)

49

Ayacucho, 13 de diciembre de 1971

TD. N° 1637 SG.

Señor

C I U D A D

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en sesión extraordinaria del día 12 de diciembre de 1971, adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRORROGA DE DICTADO DE ASIGNATURA.- Vista la petición y teniendo en cuenta el viaje que harán los señores profesores Roberto Ishikawa Triveño, Gerardo Mendoza Delgadillo y Abinael Guzmán Reynoso; SE ACORDO: Autorizar a los profesores que se mencionan anteriormente a fin de que prorroguen el dictado de las asignaturas a su cargo por el término de una semana".-----

Lo que trascribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

UNIVERSIDAD
SAN CRISTÓBAL

J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Original: Sr. Prof. Roberto Ishikawa Triveño
1 copia : Sr. Prof. Gerardo Mendoza Delgadillo
1 copia : Sr. Prof. Abinael Guzmán Reynoso
1 copia : Depto. Acad. Educ. y Cs. Humanas
1 copia : Depto. Acad. Agronomía y Z.
1 copia : Depto. Acad. Cs. Ingeniería
1 copia : Archivo

JLBO

EL SR. VICE-RECTOR, ENCARGADO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE
HUAMANGA,

A C R E D I T A:

Al. Sr. Profesor Abimaël Guzmán Reynoso, miem
bro de la Dirección de los Programas Académi-
cos de Educación de esta Casa de Estudios, co
mo Delegado ante el Congreso Nacional Extraor
dinario de Programas Académicos de Educación
del Sistema Nacional de la Universidad Peru-
na.

Ayacucho, 21 de enero de 1972



J. Castañeda
JOSE CASTAÑEDA BALAN
Vice-Rector,
Encargado del Rectorado



51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 23 de marzo de 1972

TD. Nº 1753 SG

Señor

Presidente de la Comisión Legal

CIUDAD

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha 22 de marzo de 1972, adoptó el acuerdo siguiente:

"ASESORIA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD.-Teniendo en cuenta que
"el señor Asesor Legal de la Universidad, en muchos casos y de
"vido a sus ocupaciones, no se da tiempo para atender asuntos
" encomendados por la Universidad, estando a lo opinado; SE ACCORDA:
"Encomendar a la Comisión Legal de la Universidad, a fin de que
"para un estudio sobre el problema de la Asesoría Jurídica de la
"Universidad y dé su opinión".-----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

Distribución:

Original: Dr. Abimael Guzmán R.
Encargado de la Presidencia de
la Comisión Legal.

1 copia: Archivo
JLBC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

M E M O R A N D U M

Del : Sr. Vice-Rector Encargado de la Dirección de Personal
 Al : Dr. Abimael Guzmán Reinoso
 Asunto : Transcripción
 Fecha : 20 de junio de 1972

En atención a su solicitud de fecha 5 de los corrientes ha recaído el siguiente dictamen de la Dirección de Personal:

"Se concede en principio la licencia solicitada, debiendo el recurrente, a su reincorporación, presentar los documentos - probatorios del tratamiento recibido para el otorgamiento de finitivo de la licencia, conforme al acuerdo del Consejo Universitario del 1º -X-65".-----

Atentamente,

Distribución:

Original: Dr. Abimael Guzmán R.
 1 copia : Sr. Vice-Rector Encag.
 de la Direc.de Pers.
 1 copia : Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTÓBAL DE HUANGA

Abimael Guzmán Reinoso
 Abimael Guzmán Reinoso
 DIRECTOR DE PERSONAL ACADÉMICA
 ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

AV. NICOLAS DE PIEROLA 966 - OF. 201 - TELF. 282611

MEMORANDUM

Director de Personal

por Vicerrector Encargado del Rectorado.

Licencia por enfermedad

19 de octubre de 1972

Luego de concluido mi permiso vacacional, por razones de tener someterme a un chequeo y tratamiento, pues mis días de licencia no han sido suficientes para terminar los análisis médicos pertinentes, y como ya he comunicado al señor Encargado de la Oficina de Lima, solicito se me conceda unos diez días de licencia por enfermedad, con cargo a regularizar mi posición mediante la documentación pertinente.

Por lo anterior, señor Vicerrector, ruego a Usted se sirva tomar nota de esta petición y disponer, si lo tiene a bien, se tenga presente el presente memorandum; indicando a Usted que el día martes 24 de los corrientes me presente a mis labores.

Atentamente,

Abimael Guzmán Reinoso

Abimael Guzmán Reinoso.

encia en principio, debiendo el recurrente, presentar los documentos probatorios del para el otorgamiento definitivo de la - acuerdo del Consejo Universitario del -

acucho, 20 de junio de 1972

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Reinoso
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICA
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

onocimiento, con fecha 22 del mes
entación probatoria del tratamien-
corrente, se otorga la licencia en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ENCARGADO DEL RECTORADO

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ⁵⁴

AV. NICOLAS DE PIEROLA 966 - OF. 201 - TELF. 282611

M E M O R A N D U M

te, Director de Personal.....
por Vicerrector Encargado del Rectorado.....
Licencia por enfermedad.....
19 de octubre de 1972

Luego de concluido mi permiso vacacional, por razones de tener que someterme a un chequeo y tratamiento, pues mis días de licencia no han sido suficientes para terminar los análisis médicos pertinentes, y como ya he comunicado el señor Encargado de la Oficina de Lima, solicito se me concedan unos diez días de licencia por enfermedad, con cargo a regularizar mi petición mediante la documentación pertinente.

Por lo anterior, señor Vicerrector, ruego a Usted se sirva tomar nota de esta petición y disponer, si lo tiene a bien, se tenga presente este memorandum; indicando a Usted que el día martes 24 de los corrientes me presente a mis labores.

Atentamente,

Fuiste educado. Carlos Vel.

Abimael Guzmán
Abimael Guzmán Reinoso.

23. X. 72

131

[Signature]

OF. 201

Se concede la licencia en principio, debiendo el recurrente a su reincorporación, presentar los documentos probatorios del tratamiento recibido, para el otorgamiento definitivo de la licencia, conforme al acuerdo del Consejo Universitario del 18-X-65.

Ayacucho, 20 de junio de 1972

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Manuel Guzmán Reinos
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICO
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Habiéndose tomado conocimiento, con fecha 22 del mes en curso, de la documentación probatoria del tratamiento recibido por el recurrente, se otorga la licencia en forma definitiva.

Ayacucho,
23-6-72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Encargado del Rectorado



53

SOLICITA LICENCIA POR ENFERMEDAD

3285

Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Abimael Guzmán Reinoso, profesor adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas y Director de Personal, ante Ud., en la forma adecuada, planteo:

Que por razones de salud, como se expresa en el certificado médico adjunto, solicito se me conceda una licencia por enfermedad por el término de 15 días; con cargo a presentar a mi reincorporación la documentación correspondiente.

Sírvase, señor Rector, acceder a mi petición por ser de justicia.

Ayacucho, 5 de junio de 1972.

Abimael Guzmán Reinoso.

Pase al sr. Rector

Ayacucho, 5 de junio de 1972.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

- 6 JUN. 1972

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

J. Luis Leiva C.
SECRETARIO GENERAL

Pase al Sr. Secretario General, para consideración del Consejo Ejecutivo.

Ayacucho,
6-VI-1972

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ENCARGADO DEL RECTORADO

55

M E M O R A N D U M

Del : Director de Personal
Al : Sr. Vice-Rector Encargado del Rectorado
Asunto: Reinorporación
Fecha : 22 de junio de 1972

Remito a usted la documentación probatoria del tratamiento seguido en mi petición de licencia por enfermedad; a la vez que le comunico mi reincorporación.

Sírvase usted, señor Vice-Rector Encargado del Rectorado, tomar nota y autorizar se devuelva la documentación que adjunto para la tramitación pertinente ante el Seguro Social.

Atentamente, UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANTLA

[Firma]
Miguel Ángel López
DIRECTOR DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y DE CALIDAD



551

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
OFICINA EN LIMA
CALLE DE PIEROLA Nº 966 - Of. Nº 201
J. MARTIN - TELEFONO Nº 82611
LIMA

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE
HUAMANGA EN LIMA,

C E R T I F I C A,

Que el doctor Abimael Guzmán Reinoso, Director de Personal de la Uni-
versidad, ha presentado análisis, recetas médicas y toda la documenta-
ción relacionada con su dolencia al Seguro Social del Empleado, a fin
de que se le reintegre la suma que ha invertido en el tratamiento, de
acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Estos documentos se han
tenido a la vista.

Se extienda el presente a petición de parte interesada.

Lima, 23 de octubre de 1972.



REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA

R. L. C. ...

56

BANCO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE VALORES

CERTIFICADO MEDICO
LEY 15812

Serie C

Nº 808059

S/o. 20.00 (Veinte soles oro)

El Médico que suscribe Certifica:

*Estoy tratando al Dr.
Abrahan Guzman Remon de
Artritis Reumática y alteraciones
peritricas del 16 al 23 del presente
mes.*

*Expedido el presente a su
solicitud para los fines
que le corresponden.*

Lugar y Fecha

Lima, 23 Octubre 1972

Firma

Col. Med 1163

[Firma]

Nombres y Apellidos (del Médico)

[Firma]

Dirección

Gary F. ...

Teléfono

Dr. Arceaga 9116

Se autoriza la licencia solicitada por enfermedad, en vista de que el recurrente acompaña los documentos probatorios del tratamiento recibido, conforme lo establece el acuerdo del Consejo Ejecutivo de Octubre de 1965.
Transcribese al interesado.

A. 24.X.72



José Castañeda Bazán.
Vicerector, Encargado de la Dirección
de Personal.



57

Presenta solicitud regularizando licencia por enfermedad.-

4856

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

Abimael Guzmán Reinoso, profesor del D.A. de Educación y Ciencias Humanas y Director de Personal; de esta Casa de Estudios; ante Ud., en la forma más conveniente, expongo:

Que por razones de salud debí ser sometido a chequeo médico en la ciudad de Lima, como consta del certificado médico que adjunto y del análisis expedido por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; por lo que, en vía de regularización solicito se me conceda licencia por enfermedad, (la misma que vengo padeciendo desde el mes de junio del presente año) del día 12 al 23 del presente mes.

Por razones de tener que tramitar reembolso del Seguro del Empleado en la ciudad de Lima hube de presentar en esa la documentación pertinente, pero antes de hacerlo la presenté ante el Representante de la Universidad en la referida ciudad, quien me dio la constancia que acompaño.

Por lo expuesto,

a Ud pido, señor Rector, se sirva acceder a mi petición por ser de justicia; solicitando se me devuelva la hoja de análisis del Instituto de Neoplásicas que adjunto:

Ayacucho, 24 de octubre de 1972.

Elévese al Señor Rector

Ayacucho, 24 de octubre de 1972

Abimael Guzmán Reinoso.

RECEIBIDO

25 OCT 1972

RECTORADO

M E M O R A N D U M

58

Del : Director de Personal
Al : Señor Rector de la Universidad
Asunto : Reincorporación
Fecha : 24 de octubre de 1972.



Señor Rector:

Comunico a Usted que el día de hoy me he reincorporado a mis labores, después de haber gozado de mis catorce días de goce vacacional como profesor por el período que nos fuera concedido a todos y de mi licencia por enfermedad que estoy regularizando.

Sírvase, señor Rector, tomar nota y disponer en la forma más conveniente,

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Original: Señor Rector

Copias: Señor Jefe del B.A. de Educación
Archivo.

[Signature]
Miguel Guzmán Reinoso

JEFE DE PERSONAL ACADÉMICO
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Tras comunicarlo Archivo

34.X. 72

[Signature]

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

M E M O R A N D U M

59

Director de Personal

Señor Rector de la Universidad

Pago de haberes

28 de noviembre de 1972 ..

Como le explicara personalmente, razones personales de salud exi-
gen un viaje urgentemente a la ciudad de Lima; por lo que se ruego se
ordene ordenar se me abone mi haber correspondiente al mes de novien

Agradeciéndole anticipadamente su atención,

Atentamente,

Abimael Guzmán
Abimael Guzmán Reinoso.

60

BANCO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE VALORES

CERTIFICADO MEDICO
LEY 15812

Serie C

Nº 461823

S/o. 20.00 (Veinte soles oro)

El Médico que suscribe Certifica:

que el M. Dr. Pl.
Marek Guzman Reynoso, está su-
friendo por un proceso de
Tiro de altura y según todo
control y control idóneo en su
Acreditación por un periodo de tiempo
que el especialista determine.
A su voluntad por lo
tanto que le corresponde.

Lugar y Fecha

Lima, 28 de Julio de 1972

Firma

[Firma manuscrita]

15 4 8 2 3

Se concede en principio la licencia solicitada, debiendo el recurrente, para el otorgamiento definitivo de la licencia, presentar dentro de los ocho días siguientes a su reincorporación, los documentos probatorios del tratamiento seguido, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario del 19 de octubre de 1965.

Ayacucho, 7 de diciembre de 1972

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTO TORIBIO DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Reinos

DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICA
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

61

Solicita licencia por enfermedad.

Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Abimacl Guzmán Reinoso, profesor adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas y Director Universitario de Personal, a Ud., en la forma más conveniente, planteo:

Como le explicara a Usted, personalmente, y como acredita el certificado médico adjunto, por razones de salud requiero viajar a la ciudad de Lima; por lo que solicito licencia por causal de enfermedad por el tiempo que requiera el chequeo y tratamiento a que debo someterme, que estimo ha de ser de unos diez días, salvo opinión médica en contrario.

Por los expuesto,

Ud.pido, señor Rector, se sirva diferir a mi petición por ser de justicia.

Ayacucho, 29 de noviembre de 1972.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO
4 DIC. 1972

Abimacl Guzmán Reinoso.

Pase al Señor Director de Personal, para lo pertinente.
041272

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Roberto Ishikawa Triveño
RECTOR

62



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTOBAL DE HUAMANGA
OFICINA EN LIMA
CALLE PEROLA N°. 966 - OF. 201
LIMA - TELEFONO 282611

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el Dr. ABIMAEEL GUZMAN REYNOSO,
Director de Personal de la Universidad, ha presenta-
do a ésta Oficina una serie de documentos comproba-
torios de la atención médica que le vienen prestando
con motivo de su dolencia, como son: 2 certificados
de análisis de sangre; electrocardiograma; radiogra-
fías de los pulmones y el corazón; diversas recetas
de los médicos que lo están tratando en esta ciudad.

Esa documentación la retiene el Dr.
Guzmán para presentarla al Seguro Social para los e-
fectos del reintegro que le corresponde.

Se expide la presente certificación,
a petición del interesado y para ser presentado adhe-
rido a su solicitud de licencia.

Lima, 14 de diciembre de 1972.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUAMANGA
OFICINA EN LIMA

Abimael Guzmán Reynoso

63

BANCO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE VALORES

CERTIFICADO MEDICO

LEY 15812

Serie C

Nº 809901

S/o. 20.00 (Veinte soles oro)

El Médico que suscribe Certifica:

Estas tratando al Dr. Abraham
Guzman Rincón del 24 de Noviembre a
la fecha.

Se practica al Dr. Guzman Rincón un
estudio integral a fin de conocer los factores
y determinar y describir los síntomas de
inadaptación tropical a la altura; prece-
sor este fin, de ultimos exámenes a pie
de radio.

Excede el pte. a petición de
parte para los fines a que corresponde.

Lugar y Fecha

Lima, 14 Diciembre 1972

Firma

Col. Med 1163

Nombres y Apellidos (del Médico)

Dr. Guzman Rincón



64

5851

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

S.R.:

Abimaél Guzmán Reinoso, profesor adscrito al Departamento de Educación y Ciencias Humanas y Director de Personal, de esta Universidad; en la forma debida, a usted expongo:

Con fecha 28 de noviembre solicité licencia por enfermedad con cargo a presentar la documentación pertinente; cumpla con presentar el certificado médico, la documentación de tratamiento, más una certificación del Dr. Guzmán Barrón, a fin de justificar y amparar la referida petición hasta el día 19 de los corrientes, fecha de mi reincorporación.

Por lo expuesto,

a Ud., Señor Rector solicito se sirva deferir a mi petición y, disponer además se me devuelvan los documentos de tratamiento por ser necesarios.

Ayacucho, 21 de diciembre de 1972.

Abimaél Guzmán
Abimaél Guzmán Reinoso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Abimaél Guzmán
DIRECTOR DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Elévese al Señor Rector

Ayacucho, 21 de diciembre de 1972

Habiendo justificado el recurrente su pedido de Licencia por Enfermedad (26-11-72) con los documentos probatorios de su tratamiento, pase a la Dirección de Personal, para archivo, previa devolución de los documentos que requiera el interesado.



MEMORANDUM

25



Nº 107-73-REC

Ayacucho, 23... de ...marzo ... de 19...73

Del: R E C T O R

Al Sr. Director de Personal

Encargo de la Dirección
Asunto: de Evaluación Pedagógica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
R E C T O R A D O

Señor Director:

En vista de que el Sr. Director de Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos se halla en uso de sus vacaciones, agradeceré a Ud. se sirva hacerse cargo de dicha Dirección, mientras dure la ausencia del titular.

Atentamente,

66

MEMORANDUM

Del : Director de Personal
Al : Señor Rector
Asunto : Vacaciones
Fecha : 13 de abril de 1973

Como le comunicara verbalmente, reitero a usted mi petición de vacaciones por 30 días, a partir del 16 de los corrientes. Reitero tal pedido vacacional - incluso para someterme a un chequeo médico.
Sirvase, señor Rector, aceptar mi petición.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Abimael Guzmán Ríos
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICA
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA EN LIMA
CALLE DE PIEDRA N° 966 - OF. 201
J. MARTIN - TELEFONO 282611
LIMA

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA,

CERTIFICA:

Que el doctor Abimael Guzmán ha presentado a la Oficina los siguientes documentos: 1) Del Centro de Salud de Miraflores, Laboratorio de Análisis Clínicos y Análisis de Hemograma de Schilling de fecha 24 de abril último; 2) Dtro análisis del mismo Laboratorio de fecha 15 del presente mes; 3) Dos recetas del mismo Centro de Salud, con sus respectivas facturas.

Esta documentación se le devolvió al Dr. Guzmán para ser presentada al Seguro Social del Empleado.

Lima, 16 de mayo de 1973.


REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA

Abimael Guzmán

68

BANCO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE VALORES

CERTIFICADO MEDICO
LEY 15812

Serie D

Nº 144932

S/o. 20.00 (Veinte soles oro)

El Médico que suscribe Certifica:

Estoy tratando al Do.
Abimael Guzmán Rencoso de... el mes
de Octubre de 1972 a la fecha, de Póli-
citemia (Policitobulia) producida por una
adaptación a la altura, por la
cual se le prescribe un mínimo de
treinta días de permanencia a nivel
del mar con el fin de realizar su trata-
miento y lograr la recuperación necesaria,
sin complicaciones.

Expedido el presente en la ciudad para
los fines a que corresponde.
Lugar y Fecha Lima 15 de Mayo de 1973
Firma Col. Med. 1163
Nombre y Apellidos (del Médico)

Dirección

Teléfono

Pase al Sr. Director de Personal
para lo pertinente

Ayacucho,

de 1973



Rector

Conceder la licencia solicitada, debido al curso de
a su incorporación adjuntar los documentos de su actual
Tratamiento.

Se devuelven 14 análisis realizados al Sr. agosto a Febrero
de 1972-73, 1 electrocardiograma realizado en Diciembre de 1972
y una radiografía efectuadas en diciembre de 1973.

fy. 25. V. 73

UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN CRISTÓBAL DE HUANCAYO

p.p.
Abimael Guzmán Reinos

DIRECTOR DE PERSONAL A SERVICIO
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

69

SOLICITA UN MES DE LICENCIA POR
ENFERMEDAD, CON GOCE DE HABER.-

8150

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE
HUALANCA.

Abimael Guzmán Reinoso, Director de Personal y
profesor adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas; a Ud.,
con el debido respeto, expongo:

Como es de conocimiento de las Autoridades, por
licencia solicitada, desde hace un año vengo padeciendo de po-
licetemia sin que hasta hoy, pese al tratamiento seguido, me ha-
ya recuperado totalmente. Por lo anterior, me veo en la necesi-
dad de solicitar licencia por enfermedad por el término de un
mes, a partir de la conclusión del período vacacional, (16 de
los corrientes).

Para los efectos pertinentes cumplo con presen-
tar el certificado médico correspondiente, una serie de análisis
de sangre, una radiografía y un electrocardiograma; asimismo
adjunto certificación del Dr. Guzmán Barrón sobre documentación
presentada en la Oficina y que aún no puedo adjuntar por tener que adjun-
tarla a la documentación del Seguro Social. Los análisis y de-
más documentación médica (que sólo sirve a comprobar el mal que
padezco desde el año pasado) pido me sea devuelta por serme útil.

Por lo expuesto,

Ud., señor Rector, solicito se sirva acceder a mi petición por ser
justicia.

Lima, 16 de mayo de 1973.

Señálase al Señor Rector

Fecho, 16 mayo de 1973

Abimael Guzmán Reinoso.

INSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL

DECLARACION

Que el doctor Abimael Guzmán Reinoso ha presentado
tres certificados del Centro de Salud de Miraflores,
del Laboratorio de Análisis Clínicos, suscritos por el doctor Percy
Guzmán R. requiere de estos certificados pa-
ra continuar con su tratamiento, en la fecha, se le devuelven; y, es
por lo tanto se abhiere a su solicitud de licencia, para los efectos
de los consiguientes.

Lima, 18 de junio de 1973.



REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA

Abimael Guzmán

Pase a la Dirección de Personal
para lo pertinente

Ayacucho, 27 de Agosto 1973



Se concede en principio la licencia solicitada, debiendo el interesado dentro de los ocho días a su reincorporación presentar a la Dirección de Personal los documentos probatorios del tratamiento recibido conforme al acuerdo del Consejo Universitario del 19 de octubre de 1965.

Ayacucho, 5 de julio de 1973

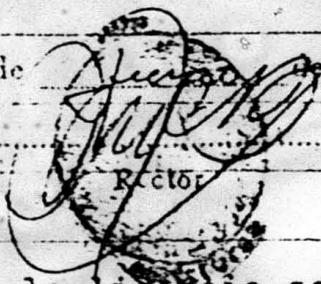
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Ahimsel Guaman Reinos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO

Pase a la Dirección de Personal
para lo pertinente

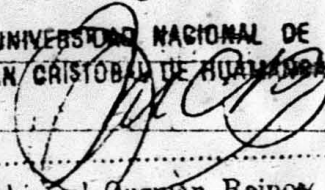
Ayacucho, 27 de Julio 1973



Se concede en principio la licencia solicitada, debiendo el interesado dentro de los ocho días a su reincorporación presentar a la Dirección de Personal los documentos probatorios del tratamiento recibido conforme el acuerdo del Consejo Universitario del 19 de octubre de 1965.

Ayacucho, 5 de julio de 1973

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



Ahímel Guzmán Reinos
DIRECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO,
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

72



SOLICITA PRORROGA DE LICENCIA POR
ENFERMEDAD, CON GOCE DE HABER.-

8733



SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTO -
BAL DE HUAMANGA.

Abimael Guzmán Reinoso, profesor adscrito al DA.
de Educación y Ciencias Humanas y Director Universitario de Per-
sonal, a Ud., en la forma debida, expongo:

Que por razones de enfermedad no me es posible
reincorporarme de inmediato a mis labores, por lo cual acudo a
Usted solicitándole prórroga de licencia por enfermedad, por
el término de treinta días a partir de la conclusión ^{de} mi licen
cia anterior. Cumpló con adjuntar el certificado médico perti-
nente con la visación correspondiente, así como constancia de
la documentación que he presentado a esta Oficina de la Uni-
versidad en la ciudad de Lima, documentos que retengo para su
presentación al Seguro Social del Empleado.

Por lo expuesto,

a Ud., señor Rector de la Universidad, solicito deferir a mi petición
por ser justicia.

Lima, 18 de junio de 1973.

Abimael Guzmán Reinoso
Abimael Guzmán Reinoso.

Elévese al señor Rector.
Ayacucho,
26-6-73.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO
27 JUN 1973
RECTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Unidad Nacional de
San Cristobal de Huamanga
RECEBIDO
-7 JUL 1973
RECEBIDO

Del : Director de Personal

Al : Sr. Rector

Asunto: Reincorporación

Fecha : 6 de agosto de 1973

Señor Rector:

Como le comunicara personalmente, en la fecha me reincorpore a mis labores luego de la licencia por enfermedad que se me concediera; ofreciendo presentar la documentación para regularizar la licencia referida.

Sírvase señor Rector, tomar nota y disponer en la forma más adecuada.

ARCHIVO

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Firma]
Alfonso Guzmán Roldán
DIRECTOR DE PERSONAL ACADEMICA
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Pase al Señor Director de Personal, para su conocimiento y fines del caso.
070873

[Firma]
Roberto Lugo T...
RECTOR

CLINICA ANGLO AMERICANA
SAN ISIDRO, LIMA - PERU
TELEFONO 403570

FECHA

18/III/73

RECETA NUM.
RECORD NUM.

(SR.) (SRA.) (SRITA.)

Almudel Guzman

CARNETS S. S. del E.

DIRECCION

Reinosa

24-13011

Rp.

Bellegel Retardar

luz: San y con go

NO REPETIR ☐

REPETIR _____ VEGES

ORIGINAL AL PACIENTE ☐

F. 5-72 - 72,000 L.L.

COLEGIO MEDICO L.A. 1974

CASREA 2713 11AA - PERU
TELEFONO 403570

FACTURA N° 136497

PACIENTE RECORD N°

OBSERVACIONES	FECHA	CARGOS	ABONOS	SALDO		COMPROBANTE	COD.	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								

Tamires de Ley pagados - Registro de Ventas 011181

P. 201 NCR 800050

CONGO DE CARGOS

Lib. Informativa 9848953

ABONOS

CC

ABONOS

CC

ABONOS

CC

ABONOS

CC

ABONOS

CC

ABONOS

CC

NOTA: El saldo debe imprimirse por la máquina en el total a pagar.

"CENTRO DE SALUD MIRAFLORES"
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
AVENIDA AREQUIPA No. 4748 - MIRAFLORES - TELEF. 453201

S A N G R E

Dr. ABIMAE L GUZMAN REINOSO

730 Dosaje de HEMOGLOBINA: 15.8 gm. %
730 Determinación de HEMATOCRITO: 42.5 %

Miraflores, 15 de Mayo de 1973

Coll. Méd. No 1163

[Handwritten signature]

DE SALUD MIRAFLORES

LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Av. 4748 - Miraflores - Teléf. 45-3201

ABIMAEZ GUZMAN R.

SEGURO SOCIAL DEL E
DE CONTIN

HEMATOLOGIA GENERAL

SCILLING

5.000 m.m. cub.

2.000 m.m. cub.

: 6.00

: 0.0

0.0

2.0

: 14.00

4.00

4.00

: 2.00

: 48.00

730

HEMOGLOBINA 16 gr. x 100 c.c.

30 HEMATOCRITO 48 o/o

ERITROSEDIMENTACION

m. m. a la hora (MET. DE WINTROBE)

TIEMPO DE PROTROMBINA o/o de lo

normal (Met. Quick)

COAGULACION SANGRIA

PLAQUETAS

FIBRINOGENO mgr. x 100 c. c.

CONSTANTES CORPUSCULARES

Vol. corp. med. micr. cub.

Hb. corp. med. m. m. grs.

Conc. Hb. corp. med. o/o

Miraflores, 24 de Abril de 1973.

Firma

[Signature]
Col. Med. N° 1163

"CENTRO DE SALUD MIRAFLORES"
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
AVENIDA AREQUIPA No. 4748 - MIRAFLORES - TELEF. 453201

76

de S A N G R E
paciente a Dr. ABIMAE GUZMAN REINOSO
ordenación del Dr.

Determinación de HEMATOCRITO: 38 %
Dosisaje de HEMOGLOBINA: 15.5 gm. %

Miraflores, 16 de Junio de 1973

Nº 1163

Abimael Guzman Reinoso

"CENTRO DE SALUD MIRAFLORES"
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
AVENIDA AREQUIPA No. 4748 - MIRAFLORES - TELEF. 453201

76

de S A N G R E
Paciente a Dr. ABIMAE GUZMAN REINOSO
Examen del Dr.

Determinación de HEMATOCRITO: 38 %

Dosaje de HEMOGLOBINA: 15.5 gm. %

Miraflores, 16 de Junio de 1973.

Vol. Méd. No 1163

Recepcionado

PACIENTE

Manuel Guzman

RECORD Nº

OBSERVACIONES	FECHA	CARGOS	ABONOS	SALDO	COMPROBANTE	COD.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8	JUL 18-75	*****50.00			• 271337	02
9				*****50.00		
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

~~ASOCIACION DE MEDICOS AMERICANOS~~

Timbres de Ley pagados - Registro de Ventas 011101

F. 301 NCR 500X50

Lib. Tributaria 9068753

NOTA.- El último saldo impreso por la máquina es el total a pagar.

CODIGO DE CARGOS	
LABORATORIO	CC
BOTICA	CP
CONSULTORIOS	C2
RAYOS-X	CO
EMERGENCIA	CI
CARGOS VARIOS	CV

78

CENTRO DE SALUD MIRAFLORES"
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
 Avda. Arzquipa No. 4748 - Miraflores - Telef. 45-3201

Dr. ABRAHAM GUZMAN REINOSO

HEMATOLOGIA GENERAL

ESCALA DE SCHILLING

1200,000 p.m.m. cub.
 5,400 p.m.m. cub.
 400
 00
 00
 00
 400
 1200
 200
 480
 CONES:
 205 gmgm. %

HEMOGLOBINA 14.0 gr. x 100 c.c.
 HEMATOCRITO 42.00
 ERITROSEDIMENTACION
 m. m. a la hora (MET. DE WINTROBE)
 TIEMPO DE PROTROMBINA 0.0 de lo
 normal (Met. Quick)
 COAGULACION SANGRIA
 PLAQUETAS
 FIBRINOGENO mgr. x 100 c. c.
 CONSTANTES CORPUSCULARES
 Vol. corp. med. micr. cub.
 Hb. corp. med. m. m. grs.
 Conc. Hb. corp. med. 0.0

Miraflores, 20 de Julio de 1973

Firma

[Signature]

Col. Med. No 1163

[Handwritten notes in Spanish, partially illegible]

[Signature]
 Dr. A. Guzman Reinoso

CERTIFICADO MEDICO
LEY 15812

Serie "D"

S/o. 20.00 (Veinte soles oro)

Nº 387602

El Médico que suscribe Certifica:

Haber atendido al Dr.
Abimael Guzman Ríos de Poliatemia
(Poliglobulia) hasta la fecha.

Expede el presente a
petición del interesado para los fines
q' le convenga.

Lugar y Fecha Iquitos 3 de Agosto, 1973

Firma Col. Med. 1163 Percy Páez B.

Nombre y Apellidos (del Médico)

Dirección Percy Páez B. Molina

Teléfono MEDICO - CRIJANO
Av. Arce 1118 - Ed. 1518 - Iquitos



9145

80

SOLICITA REGULARIZACION DE LICENCIA
POR ENFERMEDAD.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTO-
BAL DE HUAMANGA.

ABIMAEI GUZMAN REINOSO, profesor de esta Casa
de Estudios, adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas
y Director Universitario de Personal, en la forma debida ante
Usted expongo:

Como acredito con la documentación adjunta y
explicara a Usted personalmente, fue indispensable que prolon-
gara el goce de licencia por motivos de enfermedad hasta el
día 3 de los corrientes; por lo cual acudo a su Rectoría a
fin de que se sirva disponer se regularice mi licencia por en-
fermedad hasta el día indicado, a cuya finalidad presente los
documentos pertinentes.

Por lo expuesto,
a Ud., señor Rector, solicito diferir a mi petición por ser justicia.

Ayacucho, 13 de agosto de 1973.

Abimael Guzman Reinoso
Abimael Guzman Reinoso.

Elévase al Señor Rector

Ayacucho, 14 de agosto de 1973

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

14 AGO 1973

Pase al Sr. Director de Personal
para su regularización, de acuerdo con lo
establecido en el Reglamento de Personal
y Ayacucho, 14 de Agosto de 1973

Rector

81

Ayacucho, 26 de setiembre de 1973

Señor
Abimael Guzman Reinoso

C I U D A D

De mi consideración:

Con fecha 24 de setiembre de 1973, se me expidió

la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCIÓN Rectoral No 6236/73.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el cuadro de evaluación llevado a cabo por el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas para proceder a la ratificación de don Abimael Guzman Reinoso, estando al resultado del mismo, a la propuesta del Departamento, a que el docente por su condición de asociado está en período de ratificación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 143 Inc. b) del Estatuto General de la Universidad Peruana, Art. 99 del Reglamento de la Universidad; y CONSIDERANDO: que el Consejo Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de la Universidad, en sesión del 21 de setiembre de 1973, adoptó el Acuerdo señalado en la parte resolutive; RESUELVE: Ratificar el nombramiento del Profesor Asociado de don ABIMAEL GUZMAN REI-
"RSCC por un nuevo período de Ley, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 147 del Estatuto General de la Universidad Peruana, con retroactividad al 21 de julio del año en curso, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 24 de setiembre de 1973.- Pdo. R. BERTO ISHIKAWA TRIVERO. Rector
"JOAN LUIS BRAVO JIMENO. Secretario General."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Dr. Abimael Guzman Reinoso
Tesorería
Contabilidad
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Economía
Depto. Acad. Educ. de Humanas
Direc. Univ. Planificación
Archivo
Indic.

UNIV. N. DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

80

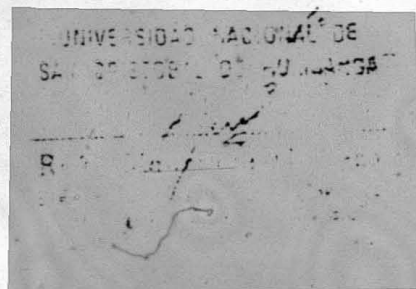
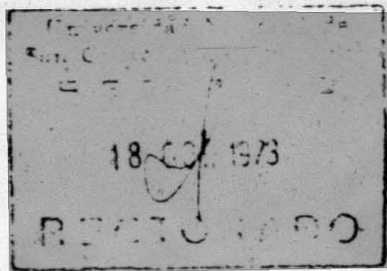
MEMORANDUM

DE: La Dirección de Personal
AL: Sr. Rector de la Universidad
ASUNTO: Situación del Prof. Abimael Guzmán R.
FECHA: Octubre, 18 de 1973

Señor Rector:

El Dr. Abimael Guzmán R., por acuerdo del Consejo Ejecutivo, goza de beca a partir del 24 de Setiembre, fecha de reincorporación de los señores docentes. Sin embargo, la concesión final de la beca, dependía, según Reglamento, de que el mencionado profesor presentara su PLAN DE TRABAJO, lo que no ocurrió. Por tanto, ruego a Ud. someter a consideración del Consejo Ejecutivo el presente caso.

Atentamente



83

Ayacucho, Octubre, 19 de 1973.

TD.Nº 2265-SG.

Señor:

Director Universitario de Economía.

CIUDAD.

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo con fecha 18 de los corrientes adoptó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO PAGO POR LICENCIA AL DR. ABI AEL GUZMAN REYES S. - Visto el documento presentado por el Director Universitario de Personal sobre el asunto del rubro, estando a que el consejo Ejecutivo ha acordado conceder en principio la licencia, y a lo opinado, se ACORDO: Comunicar a la Tesorería de la Universidad que el Consejo Ejecutivo, ha acordado en principio y a partir del 24 de Setiembre conceder Licencia para uso de Beca al Dr. Abinael Guzmán Reynoso, con el 75 % de su haber".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Original; Dir. Econ.
1 Ccía : Dir.Univ.Pers.
1 Copia : Contabilidad.
Archivo : Tesorería
Jmt.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAY

J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

5. Las mujeres y los jóvenes.

V. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI.

1. En la lucha por la fundación del partido del proletariado.
2. "Refutación", silenciamento y tergiversación.
3. El "retorno al camino de Mariátegui".
4. La vigencia del pensamiento de Mariátegui.

C.- MEDIOS Y DESARROLLO.

1. Los medios para la investigación son fundamentalmente bibliográficos:

- OBRAS COMPLETAS, así como "Organización del Proletariado" y artículos y cartas recientemente publicados de José Carlos Mariátegui

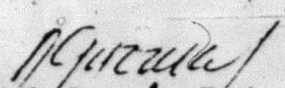
- Las obras y publicaciones fundamentales que sobre Mariátegui y su obra han sido publicadas, prestando mayor atención a las que la toman en su conjunto (Del Prado, Belaúnde, Moretto, etc). Particularmente se revisarán los trabajos más recientes: F. Posadas, R. Paris, A. Melis, A. Salazar, etc; así como las recopilaciones celebratorias que sobre Mariátegui han sido publicadas, cuya importancia radica en el número y la variedad de posiciones de los enjuiciadores.

- Periódicos y publicaciones políticas que servirán mucho para la comprensión del papel e importancia de Mariátegui en el proceso nacional. En este punto la labor en la Biblioteca Nacional será imprescindible.

2. La investigación se desarrollará durante un año, a partir de octubre del 73; debiendo informarse trimestralmente sobre el desarrollo y avance de la misma.

3. Al término de la investigación se presentará un trabajo publicable sobre el PENSAMIENTO DE MARIATEGUI.

Lima, octubre de 1973.


Abimael Guzmán Reinoso.

5. Las mujeres y los jóvenes.

V. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO DE MARIÁTEGUI.

1. En la lucha por la fundación del partido del proletariado.
2. "Refutación", silenciamento y tergiversación.
3. El "retorno al camino de Mariátegui".
4. La vigencia del pensamiento de Mariátegui.

C.- MEDIOS Y DESARROLLO.

1. Los medios para la investigación son fundamentalmente bibliográficos:

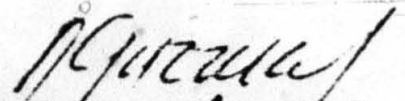
- OBRAS COMPLETAS, así como "Organización del Proletariado" y artículos y cartas recientemente publicados de José Carlos Mariátegui
- Las obras y publicaciones fundamentales que sobre Mariátegui y su obra han sido publicadas, prestando mayor atención a las que la toman en su conjunto (Del Prado, Belandier, Moretto, etc). Particularmente se revisarán los trabajos más recientes: F. Posadas, R. Paris, A. Melis, A. Salazar, etc; así como las recopilaciones celebratorias que sobre Mariátegui han sido publicadas, cuya importancia radica en el número y la variedad de posiciones de los enjuiciadores.
- Periódicos y publicaciones políticas que servirán mucho para la comprensión del papel e importancia de Mariátegui en el proceso na

- Periódicos y publicaciones políticas que servirán mucho para la comprensión del papel e importancia de Mariátegui en el proceso nacional. En este punto la labor en la Biblioteca Nacional será imprescindible.

2. La investigación se desarrollará durante un año, a partir de octubre del '73; debiendo informarse trimestralmente sobre el desarrollo y avance de la misma.

3. Al término de la investigación se presentará un trabajo publicable sobre el PENSAMIENTO DE MARIATEGUI.

Lima, octubre de 1973.


Abinael Guzmán Reinoso.

- Plantear otros temas de importancia actual, también tratados por el Amauta: educación, América Latina, etc.; y,

- Seguir el desarrollo del pensamiento de Mariátegui para tratar la cuestión básica de la vigencia de sus planteamientos.

De lo anterior fluye, a nuestro entender, la necesidad de abocarse a la investigación del PENSAMIENTO DE MARIATEGUI en su conjunto; partiendo de que aquél es la aplicación del marxismo-leninismo (del que JC Mariátegui fuera adherente "convicto y confeso" en teoría y práctica) a las condiciones específicas del Perú y América Latina; y teniendo como objetivo aportar al deslinde del problema fundamental de su vigencia, a la vez que coadyuvar a la valoración del papel de José Carlos Mariátegui en nuestra historia.

B.- ESQUEMA GENERAL.

I. BASES SOCIALES.

1. Las grandes transformaciones del contexto internacional.
2. Desarrollo y lucha de clases en la sociedad peruana.
3. Derrotero de Mariátegui como hombre "pensante y operante".

II. MARIATEGUI Y EL MARXISMO.

1. Filosofía marxista, economía política y socialismo científico. "Defensa del marxismo".
2. Los comienzos del marxismo en América Latina.

III. JC MARIATEGUI Y LA REVOLUCION PERUANA.

1. La línea política general. Leyes del desarrollo de la sociedad peruana.
2. El problema campesino. La lucha antifeudal.
3. El problema nacional. La lucha antiimperialista.
4. El frente único. Las masas y su organización.
5. El problema militar. La violencia revolucionaria.
6. El partido del proletariado. La necesidad de la "vanguardia organizada".

IV. OTROS TEMAS DE MARIATEGUI.

1. La educación.
2. El arte y la literatura.
3. América Latina.
4. El problema internacional.

- Plantear otros temas de importancia actual, también tratados por el Amauta: educación, América Latina, etc.; y,
- Seguir el desarrollo del pensamiento de Mariátegui para tratar la cuestión básica de la vigencia de sus planteamientos.

De lo anterior fluye, a nuestro entender, la necesidad de abocarse a la investigación del PENSAMIENTO DE MARIATEGUI en su conjunto; partiendo de que aquél es la aplicación del marxismo-leninismo (del que JC Mariátegui fuera adherente "convicto y confeso" en teoría y práctica) a las condiciones específicas del Perú y América Latina; y teniendo como objetivo aportar al deslinde del problema fundamental de su vigencia, a la vez que condicionar a la valoración del papel de José Carlos Mariátegui en nuestra historia.

B.- ESQUEMA GENERAL.

I. BASES SOCIALES.

1. Las grandes transformaciones del contexto internacional.
2. Desarrollo y lucha de clases en la sociedad peruana.

3. Derrotero de Mariátegui como hombre "pensante y operante".

II. MARIATEGUI Y EL MARXISMO.

1. Filosofía marxista, economía política y socialismo científico. "Defensa del marxismo".
2. Los comienzos del marxismo en América Latina.

III. JO MARIATEGUI Y LA REVOLUCION PERUANA.

1. La línea política general. Leyes del desarrollo de la sociedad peruana.
2. El problema campesino. La lucha antifeudal.
3. El problema nacional. La lucha antiimperialista.
4. El frente único. Las masas y su organización.
5. El problema militar. La violencia revolucionaria.
6. El partido del proletariado. La necesidad de la "vanguardia organizada".

IV. OTROS TEMAS DE MARIATEGUI.

1. La educación.
2. El arte y la literatura.
3. América Latina.
4. El problema internacional.

EL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI

[Plan de Investigación]

A.- TEMA Y OBJETIVO.

El tema a investigar es el PENSAMIENTO DE MARIATEGUI, cuya necesidad se basa en las siguientes consideraciones:

En la década del 20, José Carlos Mariátegui aplicó el marxismo - leninismo, como conjunto de principios y leyes generales, a las condiciones específicas de la sociedad peruana encontrando las leyes de su desarrollo; así, marcó un hito de importancia no sólo nacional sino para toda América Latina. El pensamiento de Mariátegui es, pues, la aplicación creadora del marxismo a los países atrasados; es éste un mérito no destacado suficientemente, a la vez que un ejemplo a seguir.

La obra teórica y práctica de J.C. Mariátegui es, en nuestra historia, de importancia fundamental para el proceso revolucionario del país, para la transformación de la sociedad peruana desde y según la concepción de la clase obrera. Importancia concretada en el "retorno al camino de Mariátegui" que surge y se desarrolla en la década del sesenta, prosiguiendo en la actualidad.

La casi inexistencia de estudios e investigaciones dedicados a tratar el pensamiento de Mariátegui en su conjunto; pues, la mayoría de trabajos dedicados al tema son parciales y la profusa abundancia de artículos no pasan de ser labores circunstanciales o de celebraciones.

La nueva y creciente atención que se le presta, especialmente en el extranjero, lamentablemente deforma o malentende, en su mayoría, la obra de Mariátegui; lo que hace más perentorio coadyuvar a la tarea de reivindicar la acción y práctica mariateguianas.

Todas estas consideraciones plantean la necesidad de estudiar e investigar el PENSAMIENTO DE MARIATEGUI; tarea que exige:

- Establecer las bases sociales que lo generaron y esbozar su desarrollo;
- Destacar el fundamento marxista de Mariátegui, máxime si se lo cuestiona;
- Exponer el gran aporte de JC Mariátegui al proceso revolucionario de la sociedad peruana, al establecer las leyes generales del desarrollo de la lucha de clases en el país. Este punto es de suma importancia y, en buena cuenta, es el centro de esta investigación;

EL PENSAMIENTO DE MARIÁTEGUI

[Plan de Investigación]

A.- TEMA Y OBJETIVO.

El tema a investigar es el PENSAMIENTO DE MARIÁTEGUI, cuya necesidad se basa en las siguientes consideraciones:

En la década del 20, José Carlos Mariátegui aplicó el marxismo - leninismo, como conjunto de principios y leyes generales, a las condiciones específicas de la sociedad peruana encontrando las leyes de su desarrollo; así, marcó un hito de importancia no sólo nacional sino para toda América Latina. El pensamiento de Mariátegui es, pues, la aplicación creadora del marxismo a los países atrasados; es éste un mérito no destacado suficientemente, a la vez que un ejemplo a seguir.

La obra teórica y práctica de J.C. Mariátegui es, en nuestra historia, de importancia fundamental para el proceso revolucionario del país, para la transformación de la sociedad peruana desde y según la concepción de la clase obrera. Importancia concretada en el "retorno al camino de Mariátegui" que surge y se desarrolla en la década del sesenta, prosiguiendo en la actualidad.

La casi inexistencia de estudios e investigaciones dedicados a tratar el pensamiento de Mariátegui en su conjunto; pues, la mayoría de trabajos dedicados al tema son parciales y la profusa abundancia de artículos no pasan de ser labores circunstanciales o de celebraciones

La nueva y creciente atención que se le presta, especialmente en el extranjero, lamentablemente deforma o malentendiendo, en su mayoría, la obra de Mariátegui; lo que hace más perentorio coadyuvar a la tarea de reivindicar la teoría y práctica marateguianas.

Todas estas consideraciones plantean la necesidad de estudiar e investigar el PENSAMIENTO DE MARIATEGUI; tarea que exige:

- Establecer las bases sociales que lo generaron y esbozar su desarrollo;

- Destacar el fundamento marxista de Mariátegui, máxime si se lo cuestiona;

- Exponer el gran aporte de JC Mariátegui al proceso revolucionario de la sociedad peruana, al establecer las leyes generales del desarrollo de la lucha de clases en el país. Este punto es de suma importancia y, en buena cuenta, es el centro de esta investigación;



87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nicolás de Piérola 966 - Of. 201

Teléfono 282611

L I M A

M E M O R A N D U M

DEL: Profesor Abimael Guzmán Reinoso

AL: Señor Director de Personal

ASUNTO: Presentación de Plan de Investigación.

FECHA: 23 de octubre de 1973.

Señor Director:

Adjunto a Ud. copia del Plan de Investigación y copia del memorandum de presentación del mismo que estoy elevando al Señor Rector de la Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mi planteamiento de que para efecto de la liquidación de haberes en mi caso, se tenga presente que la beca debe iniciarse desde el 24 de setiembre fecha de reincorporación de los docentes y que mis labores como Director de Personal las cumplí hasta el día 11 del mismo mes.

Sírvase, señor Director de Personal, tomar notar y dar a esta documentación los trámites que considere más adecuados.

Atentamente.

Ayacucho, 7 de noviembre de 1973

Señor
Abimael Guzman Reinoso

C I U D A D

De mi consideración:

Con fecha 30 de octubre de 1973, se ha expedido la

siguiente Resolución Rectoral:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 6225/73.- El Rector de la Universidad Nacional de la Cristóbal de Huamanga.- Vista las solicitudes del Profesor Abimael Guzman Reinoso, solicitando licencia por un año para hacer uso de una beca con el objeto de efectuar trabajo de investigación, cuyo plan ha presentado regularizando así lo que en principio se le había pedido; estando a la opinión favorable de los señores miembros del Consejo Ejecutivo; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de la Universidad, en sesiones del 17 de setiembre, 18 de octubre y del 29 de octubre de 1973, adoptó el Acuerdo señalado en la parte resolutive; **D E S U E L V O:** Conceder, al Profesor **ABIMAE GUZMAN REINOSO**, una beca de investigación por un año con el 75% de su haber, a partir del 24 de setiembre del año en curso. Beca que utilizará en el trabajo sobre "El Pensamiento de Mariátegui", debiendo presentar informes trimestralmente sobre el desarrollo y avances del mismo y al final, un trabajo publicable sobre lo investigado.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 30 de octubre de 1973. Fdo. JAIMÉ RIVERA PALOLINO/ Profesor Encargado del Rectorado. JUAN LUIS BRAVO ORMEÑO. Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Sr. Abimael Guzman Reinoso
Tesorería
Contabilidad
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Archivo
ndm.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

J. Luis
SECRETARIO

Ayacucho, 5 de febrero de 1974

Señor
Abimael Guzman Reynoso

C I U D A D

De mi consideración:

Con fecha 4 de febrero de 1974, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 6540/74.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto el expediente de Categorización seguido por don Abimael Guzman Reynoso para ascender a la Categoría de Principal, estando a la opinión favorable del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, al dictamen de la Comisión Legal y cumpliendo el recurrente con los requisitos establecidos en el Art. 130° del Estatuto General de la Universidad Peruana y los indicados en el Reglamento de la materia; y CONSIDERANDO: que el Consejo Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de la Universidad, en sesiones de fechas 19 de diciembre de 1973 y 31 de enero de 1974, adoptó el Acuerdo señalado en la parte resolutiva; R E S U E L V E: Promover a la Categoría de Profesor Principal al Dr. ABIMAEEL GUZMAN REYNOSO, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas. Debiendo gozar del nuevo status, en lo académico, a partir del 30 de octubre de 1973, fecha de presentación de la solicitud del recurrente y, en lo económico, a partir de la iniciación del próximo año académico.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 4 de febrero de 1974.- Fde. ROBERTO ISHIKAWA TRIVERO. R.O. Rector.- JUAN LUIS BRAVO ORRERO. Secretario General.-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Distribución:

Dr. Abimael Guzman Reynoso
Tesorería
Contabilidad
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Asesoría
Depto. Acad. Educ. Cs. Humanas
Direc. Univ. Planificación
Of. Mac. de Adm. Personal
Archivo
Indica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

J. Luis Bravo O.
SECRETARIO GENERAL

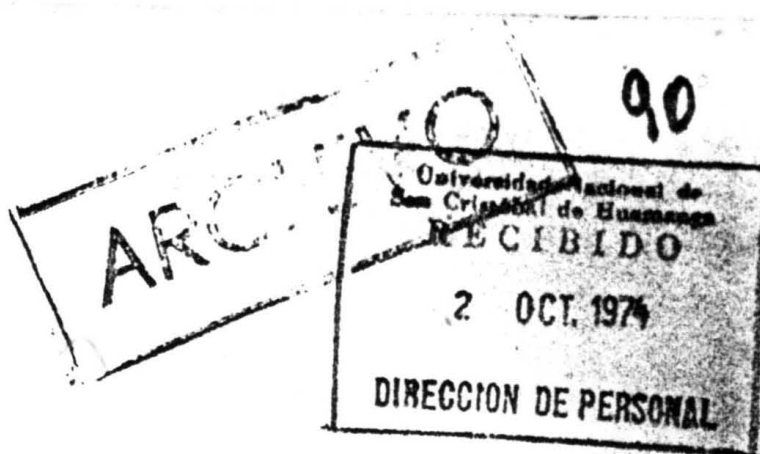


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nicolás de Piérola 966 - Of 201

Teléfono 282611

L I M A



MEMORANDUM

Del: Profesor Abimael Guzmán Reinoso

Al : Señor Rector de la Universidad --

Asunto : Reincorporación a labores.

Fecha: 25 de setiembre de 1974.

Señor Rector:

El día de hoy me corresponde reincorporarme a mis labores docentes, luego de la licencia que se me concediera; pero recién el día de mañana debo volver a consultar con el médico que me está tratando, quien se encuentra en el extranjero.

Por estas razones pido se tenga en cuenta la imposibilidad de constituirme inmediatamente en esa ciudad, con cargo a presentar la documentación probatoria pertinente.

Atte. Señor Rector, tomar nota de esta pte.

ase al Sr. Director de Personal
para las fines consiguientes

Ayacucho, 2 de octubre de 1948

ROBERTO LIMA VERA TRIVERO
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nicolás de Piérola 966 - Of. 201

Teléfono 282611

LIMA

91
Comando en Jefe
Rea. Central de Huamanga
P. B. 1111 B

RECIBIDO

MEMORANDUM

Del: Profesor Abimael Guzmán Reinoso
Al: Señor Rector de la Universidad
Asunto: Reincorporación a labores.
Fecha: 25 de setiembre de 1974.

Señor Rector:

El día de hoy me corresponde reincorporarme a mis labores docentes, luego de la licencia que se me concediera; pero recién el día de mañana debo volver a consultar con el médico que me está tratando, quien se encuentra en el extranjero.

Por estas razones pido se tenga en cuenta la imposibilidad de constituirme inmediatamente en esa ciudad, con cargo a presentar la documentación probatoria pertinente.

Sírvase Ud., señor Rector, tomar nota de esta petición,

Atentamente.

La petición, al igual que se ARCHIVESE, en el folder per

21 de octubre de 1974

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

PROF. EUGENIO LARA IRLA
Bosque de la Dirección Universitaria
C. de Personal Académico, Administrativo

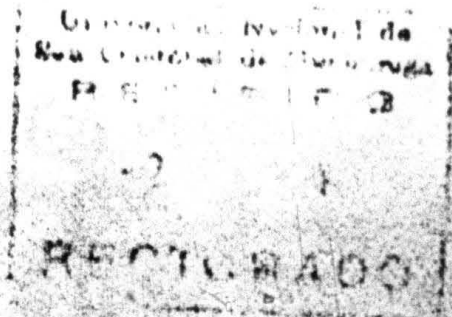


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nicolás de Piérola 966 - Of. 201

Teléfono 282611

LIMA



MEMORANDUM

Del: Profesor Abimael Guzmán Reinoso
Al: Señor Rector de la Universidad
Asunto: Reincorporación a labores.
Fecha: 25 de setiembre de 1974.

Señor Rector:

El día de hoy me corresponde reincorporarme a mis labores docentes, luego de la licencia que se me concediera; pero recién el día de mañana debo volver a consultar con el médico que me está tratando, quien se encuentra en el extranjero.

Por estas razones pido se tenga en cuenta la imposibilidad de constituirme inmediatamente en esa ciudad, con cargo a presentar la documentación probatoria pertinente.

Sírvase Ud., señor Rector, tomar nota de esta petición,

Atentamente,

La petición, al igual que ARCHIVASE, en el folder per

21 de octubre de 1974

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

PROF. EUGENIO LARA IRALA

Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de S. A. T. M.

Habiéndose resuelto la petición, al igual que para el Prof. Vidal Fernández, ARCHIVASE, en el folder personal respectivo.

Ayacucho, 21 de octubre de 1974

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

PROF. EDUARDO LARA IRALA

Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicios



17117
93

SOLICITA REINTEGRO POR CATEGORIZACION

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA.

ABIMAEI GUZMAN REINOSO, profesor principal
adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas, con libreta
electoral #.4852619; a Ud., en la forma debida, expongo:

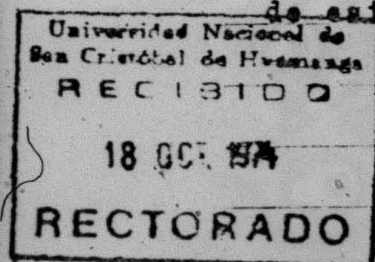
Por Resolución Rectoral N° 6540/74 fui cate
gorizado como profesor principal a partir del 30 de octubre
del 73, en lo académico "y, en lo económico, a partir del
próximo año académico", según transcripción literal de la
referida resolución. Posteriormente ha sido dictada la R.R.
6985/74 sobre pago de haberes por categorización.

Teniendo en cuenta lo antedicho, solicito
se me abonen los reintegros pertinentes por mi categoriza
ción como profesor principal, reiterando que fui categori
zado con fecha 30 de octubre de 1973.

Por lo expuesto,

a Ud., señor Rector, pido se sirva acceder a mi petición por ser
de estricta justicia.

Lima, 14 de octubre de 1974.



Abimael Guzman Reinoso
Abimael Guzman Reinoso.

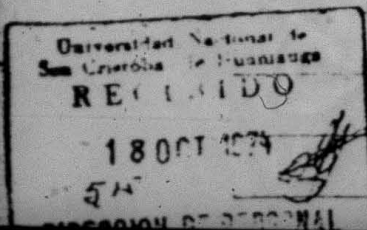
Elévese al Señor Rector.-

Ayacucho, 17 de octubre de 1974

Pase al Sr. Secretario de Personal
para informe

Ayacucho, 18 de Oct. de 1974

ROBERTO ISHIKAWA TRIV



94
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Profesor Abimael Guzmán Reinoso.

Señor Rector de la Universidad.

Reincorporación.

31 de octubre de 1974.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

31 OCT. 1974

DIRECCION DE PERSONAL

Señor Rector:

Por el presente memorándum cumpro con reincorporarme
a mis actividades docentes, luego de la licencia que gozara
la licencia por enfermedad que solicitara. Para los efectos perti
adjunto constancia médica de haberme estado tratando y recetas
tratamiento seguido; otros documentos he debido presentarlos al Se
Social.

Sírvase, señor Rector, tomar nota de mi reincorpora-
y disponer en la más más adecuada.

Atentamente.

Abimael Guzmán Reinoso

Abimael Guzmán Reinoso
Abimael Guzmán Reinoso.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

NOV. 1974

DIRECCION DE PERSONAL

Gojo de Enfermedad-Maternidad

Nº 070498

GUIA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Asegurado	Carnet S.S.F.
Domicilio Asegurado	Lib. Góes
Med. Tratante	Fecha de Receta
Farmacia	Direcc.

Cant.	Unidad	DESCRIPCION	Precio Unit.	TOTAL
				200
				200
				200

OTICA Beltrami
L. J. Beltrami
AGADO 28 SET. 1971
Cofee

Recibi conforme 20% Utilidad según contrato S/.
Fecha Total en letras de imprenta
Documento de identificación de Bra. persona

V* B* DIVISION DE PRESTACIONES

Nacional de
le Huamanga
B I D O

Q.V. 1974

DE PERSONAL

Factorial de
Housing
ID O

99
№ 189947

GUIA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

F. 361

YESSIO
YESSIO
YESSIO

Librado en Santiago 55-5

Carnet: S.S.F. Nº 2 V. 13011

Lib. Goces N^o

2	1941	11-11-11	Cod.
---	------	----------	------

Cod.

Fecha de Receta: 11 X 76

Trasmissione	Cod
--------------	-----

Cod. 1786

Dircc. de travaux,

[illegible]

Escibi conforme

20% Utilidad según contrato

S/.

S/. 8764

Yacht

Total en letras de imprenta

S/.

135.12

Documento de identificación de 3ra. persona

1051.7

4. 5. DIVISION DE PRESTACIONES

Universidad Nacional de
La Plata - Argentina

RECIBIDO

0 5 NOV. 1974

RECCION DE PERSONAL

Asesor Legal para que se elija
ión que al Prof. Dr. Abimaél G.
Nro. 6225/73, se le concedió
ño, con el 75% de su haber,
1973; licencia que fue por
lvase a la brevedad.
o, 07 de octubre de 1974

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Prof. EDUARDO LARA IRALA
Encargado de Personal
y de Servicio

Personal:

Lo prohibición al otorgamiento de
enfermedad, a quienes gozan
normas generales que regulan
rmedad con lo dispuesto por
Ley 11377, es procedente con
d solicitud por el profesor
a justificarla posteriormen-

es con goce de haber, en-
ibe actualmente. S.M.P.

o, 31 de Octubre de 1,974.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

05 NOV. 1974

DIRECCION DE PERSONAL

100

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE PERSONAL
Calle de la Libertad
No. 240768

25.10.74

En la ciudad de
Huamanga

1 Comprimido de
Desque
Cuidado

Desque
- Aky
- Cuidado

Realízalo igual

COL. MED. No

Pase a conocimiento del Sr. Asesor Legal para que se sirva opinar, teniendo en consideración que al Prof. Dr. Abimaél Guzmán Reynoso, a tenor de la RR. Nro. 6225/73, se le concedió una beca de investigación por un año, con el 75% de su haber, a partir del 24 de setiembre de 1973; licencia que fue por el término de un año. Hecho devuélvase a la brevedad.

Ayacucho, 07 de octubre de 1974

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. ED. BERTO LARA IRALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

Señor Director de Personal:

No existiendo prohibición al otorgamiento de Licencias, por razones de enfermedad, a quienes gozan de Becas, son de aplicación las normas generales que regulan este derecho; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 550, y concordantes de la Ley 11377, es procedente concederle la licencia por enfermedad solicitada por el Profesor Abimaél Guzmán Reynoso, con cargo a justificarla posteriormente con los documentos respectivos.

Esta licencia es con goce de haber, entendiéndose éste, como el que percibe actualmente. S.M.P.

Ayacucho, 31 de Octubre de 1,974.

Abimaél Guzmán Reynoso

INSCRIPCION No. 111

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga

RECIBIDO

05 NOV. 1974

DIRECCION DE PERSONAL



103 15943

SOLICITA LICENCIA POR ENFERMEDAD.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

ABIMAEI GUZMAN REINOSO con libreta electoral N° 4552619, profesor de esa Casa de Estudios, adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas, a Ud., en la forma debida, expongo:

Conforme plan cara en mi memorandum de 25 del mes pasado, siéndome imposible reincorporarme a mis labores docentes de inmediato por razones de salud, solicito licencia por enfermedad por el término de un mes. Cumpliendo con presen el certificado médico debidamente visado y, como es de norma, pretestando presentar en su oportunidad la documentación pertinente.

Por lo expuesto,

a Ud., Señor Rector, solicito se dirva disponer diferir a mi petición por ser de justicia.

Lima, 3 de octubre de 1974.

Abimael Guzmán Reinos
Abimael Guzmán Reinos.

Seve al Señor Rector.-

Ayacucho, 7 de octubre de 1974.

Paso al Sr. Director de Personal
para los fines pertinentes

Ayacucho, 7 de octubre de 1974

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

07 OCT. 1974

ROBERTO M. VILA TRIVINO
RECTOR

Order of the
Sovereign
Council of the
King of Spain

PROJ. 25
Revisado
de Personal
y de Servicio
Económico, Administrativa
y de Servicio
Económico, Administrativa
y de Servicio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE BOLIVANGA

ノキト、11、- 古 - 7

Ständige Vertretung von Österreich
Paris, 11. Juli 1911

RECTOR

ROBERTO LEMMA TRIV N 0

Ayacueho, 4 de Noviembre de 1934.

Page 1 of 1
Page 1 of 1

201



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

Del... Profesor Abimael Guzmán Reinoso.
Al: ... Señor Rector de la Universidad.
Asunto: ... Reincorporación.
Fecha: 31 de octubre de 1974.

Señor Rector:

Por el presente memorándum cumplo con reincorporarme totalmente a mis actividades docentes, luego de la licencia que gozara y de la licencia por enfermedad que solicitara. Para los efectos pertinentes adjunto constancia médica de haberme estado tratando y recetas del tratamiento seguido; otros documentos he debido presentarlos al Seguro Social.

Sírvase, señor Rector, tomar nota de mi reincorporación y disponer en la más más adecuada.

Atentamente.

Señor Rector

Abimael Guzmán Reinoso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

104

Prof. Encargado de la Dirección de Personal.....

Dr. Encargado de la Conf. de Planillas

Reintegro de haberes.....

17 de ... noviembre..... de 19 74..

El Dr. Abiemél Guzmán Reynoso el 24 de setiembre último se le cumplió la beca; en octubre solicitó licencia por enfermedad; en consecuencia en Octubre le corresponde el 100% de su haber. Habiendo regularizado su licencia con los documentos justificatorios, sírvase extender el reintegro de octubre del año en curso.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDUARDO LARA IRALA
Encargado de la Dirección Universitaria

Archivo ✓

105

Ayacucho, 20 de diciembre de 1974

Señor

Prof. Abimaél Guzmán Reynoso

L I M A

Muy señor mío:

Por el presente la Dirección a mi cargo suplica a Ud. se sirva prestar su colaboración en las entrevistas a los postulantes a las plazas administrativas de Secretaría General y Jefatura de Personal que se efectuarán los días 27 y 28 del presente. Conocedor de su amplia experiencia me permito reiterar mi solicitud.

De Ud. atentamente

cc.: Archivo
ELI/jpl.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CRISTÓBAL COLÓN HUAMANGA

Prof. RYO LARA IRALA
Encar. Dirección Universitaria
de Personal, Asesoría, Administrativa
y de Servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nicolás de Piérola 966 - Of 201

Teléfono 282611

LIMA

A su honor personal
3-1-75
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDUARDO LARA IRALA
Encargado de la Dirección de Personal Académico, Administrativo y de Servicio

MEMORANDUM

DEL: Profesor Abimael Guzmán Reinoso

AL: Señor Director de Personal

ASUNTO : Reincorporación y permiso.

FECHA: 30 de diciembre de 1974.

Señor Director:

De conformidad con las normas que Ud. ha comunicado a esta na de Lima, los profesores debemos reincorporarnos entre el 2 diciembre y el 2 de enero; según se me ha informado.

Pero, como es de su conocimiento, vengo padeciendo de una medad que requiere de tratamiento especializado, para cuyo deberé concurrir a consulta médica el día 3 de enero próximo lo cual solicito darme por reincorporado a mis labores y con me permiso hasta el día 6; con cargo a presentar la document pertinente.

Sírvase Ud., señor Director de Personal, tomar nota de es ticiones de S. C.

de S. C.
OFICINA DE LIMA

Atentamente,

30 DIC. 74

RECIBIDO

Abimael Guzmán Reinoso
Abimael Guzmán Reinoso

DISTRIBUCION

Original: Director de Personal.

Copia : Jefe del Departamento de Personal.

Archivo.

DIRECCION UNIVERSITARIA
DE PERSONAL

MEMORANDUM

DUPE-75 N° 1028

Del : Profesor Encargado de la Dirección de Personal
Al : Señor Responsable de la Confección de Planillas
Asunto : Descuento a profesores
Fecha : Ayacucho, 15 de abril de 1975

Sírvase descontar al siguiente personal docente por lo siguiente:

1. Por faltar injustificadamente a la Universidad:

- Profesor Raúl Manrique Samero 5 días
- Profesor Ricardo Rojas Tello 5 días
- Profesor Gloria Choy Monteverde 5 días
- Profesor Feliciano Torres Ruiz 1 día

2. Por inasistencia al examen de admisión del día 8 de marzo último:

- Profesor Abimaél Guzmán Reynoso ✓ 1 día.

Atentamente

Prof. R. Manrique
Prof. R. Rojas
Prof. G. Choy
Prof. F. Torres
Prof. A. Guzmán

Archiv

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE MANSA

Prof. EDILBERTO LARA IRALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal y Admisión

"NAJARRO RUA, Justiniano; RIVERA PINEDA, Fermín; ZORRILLA ARAMBU-
"RU, Víctor; MANSILLA GUEVARA, Juvenal; ANGULO ROJAS, Rosa; SAN-
"TILLANA VALENCIA, Esaú; VERA ALVAREZ, Eufemio Anatoli; JUAREZ -
"CRUZATT, Hugo; CARDENAS SULCA, Máximo; CCALLOCUNTO OLANO, María;
"NAVEDA ALMONACID, Alejandro; LEON INTI, Juvel; TUMBALOBOS PILL-
"HUAMAN, Víctor Crescencio; RUIZ CAMPOS, Aurora; HINOSTROZA AYA-
"LA, Aquiles; SULCA EFFIO, José Antonio; GUTIERREZ REMON, Teodo-
"ro; CUBA NAVARRETE, Carmen; HUILLCAHUARI CANCHARI, Gualberto; -
"MENDOZA POMA, Demetrio y GUZMAN REYNOSO, Abimael;

" 3º.-Sacar a concurso a nivel nacional las plazas Docentes -
"del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas;

" 4º.-Nombrar una Comisión Reorganizadora del Departamento -
"Académico de Educación y Ciencias Humanas y de la Dirección del
"Programa Académico de Educación, integrada por las siguientes -
"personas: Dr. Jaime Rivera Palomino, Director Universitario de
"Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos; Profesor Edilber-
"to Lara Irala, Director Universitario de Personal y Dr. Juan -
"Luis Pérez Coronado; bajo la presidencia del primero de los nom-
"brados; y

" 5º.-Postergar la iniciación de las labores lectivas en los
"Planteles de Aplicación "Guaman Poma de Ayala", hasta nuevo avi-
"so, considerando el menos tiempo posible para proseguir con su
"funcionamiento normal.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
"Ayacucho, 4 de abril de 1975.- Fdo. ROBERTO ISHIKAWA TRIVENO. -
"Rector.- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL. Secretario General".--

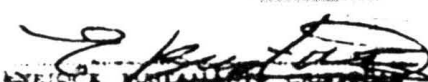
Lo que transcribo a usted para su conocimiento
to y demás fines.-

Distribución:

Directores Universitarios (8 copias) ✓
Directores Progs. Académicos (7 copias)
Jefes Depto. Académicos (8 copias)
Señor Rector
Vice-Rector, Pdte. Com. Legal.
Direc. Planteles Aplic. "G.P. de Ayala"
Direc. Sección Primaria "G.P. de Ayala"
Presidente FUSCH.
Presidente Asociación Empleados UNSCH.
Sección Planillas
Tesorería
Contabilidad
Presidente Asociación Padres Familia
Planteles Aplicación "G.P. de Ayala".

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA


ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL
Secretario General

ARCHIVO
jaht/.

Ayacucho, 4 de abril de 1975.-

Señor

C I U D A D:

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución Recto-
tural siguiente:

"RESOLUCIÓN RECTORAL No. 7550/75.- El Rector de la Universidad -
"Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- CONSIDERANDO: Que, ante
"el pedido de una Comisión de Ampliación de los servicios de los
"Planteles de Aplicación "Guaman Poma de Ayala", solicitando la
"creación de un segundo turno en la Escuela y Colegio que integran
"los Planteles de Aplicación. Hecho el estudio académico y econó-
"mico la Universidad denegó en dos oportunidades dicha petición -
"según Resoluciones Rectorales Nos. 7492/75 y 7527/75, de fecha
"11 y 22 de marzo del año en curso; Que, las Autoridades Universi-
"tarias tuvieron varias reuniones con los padres de familia y Pro-
"fesores del Departamento Académico de Educación y Ciencias Huma-
"nas, para explicarles las razones de la denegatoria; Que, la Uni-
"versidad hizo las gestiones correspondientes ante la dirección -
"zonal de Educación Nro. 35 de Ayacucho, con el fin de conseguir
"matrículas para el aparente excedente de alumnos que solicita-
"ban matrículas en los referidos Planteles; Que, el Consejo Ejecu-
"tivo dispuso mediante la Resolución Rectoral Nro. 7541/75, de fe-
"cha 31 de marzo del año en curso, la prórroga del inicio del año
"escolar en los referidos Planteles, hasta el lunes 14 del mes en
"curso, con el fin de continuar las gestiones de matrículas ante
"la Dirección Zonal de Educación de Ayacucho; Que, sin embargo,
"un grupo de padres de familia y los profesores del Departamento
"Académico de Educación y Ciencias Humanas crearon e hicieron fun-
"cionar un segundo turno, efectuaron matrículas y designaron a do-
"ce profesores en forma ilegal para dicho segundo turno, en fran-
"co desacato a las Resoluciones Rectorales mencionadas, y además
"establecieron otro gobierno Universitario en los mencionados Plan-
"teles dictando disposiciones administrativas en contraposición -
"a las disposiciones dictadas por el Consejo Ejecutivo; Que, la -
"Universidad se ha visto seriamente afectada por la acción perti-
"naz de los Profesores del Departamento Académico de Educación y
"Ciencias Humanas, mediante actos de rebeldía, tal como se despren-
"de de los memoranda remitidos por el Jefe de Departamento de -
"Educación y Ciencias Humanas al Rectorado, los hechos de iniciar
"las clases el primero de abril, crear el segundo turno en los -
"Planteles de Aplicación no autorizadas por la Universidad, los
"mismos que fueron comprobados por el señor Rector y los señores
"Directores Universitarios; El Consejo Ejecutivo Ampliado, en uso
"de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la -
"Universidad Peruana, el Reglamento de la Universidad y el Decre-
"to Ley 19326, en sesión de fecha 4 de abril de 1975, adoptó el -
"Acuerdo señalado en la parte resolutoria; y R E S U E L V E:

" 12.-Declarar en Reorganización el Departamento Académico de
"Educación y Ciencias Humanas y la Dirección del Programa Acadé-
"mico de Educación;

" 29.-Cesar en sus cargos a todos los Docentes del Departamen-
"to Académico de Educación y Ciencias Humanas; cuya relación es -
"la siguiente:

" WONG GUTIERREZ, Walter; NAVEDA ALMONACID, Zenón; GALDO GUTIE-
"RREZ, Virgilio; ABARCA CERVANTES, Manuel; ZELAYARAN DURAND, Mau-
"ro; CAVERO CARRASCO, Jesús Armando; VIVANCO SANTA CRUZ, Raúl;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

DUE-1122-75

109

Del Profesor encargado de la Dirección de Personal.....
Al: Señor Rector.....
Asunto: Inasistencia del profesor Abimael Guzmán Reinoso.✓.....
Fecha: 16 de Julio de 19.75

Señor Rector:

Según memorándum de reincorporación, el profesor Abimael Guzmán Reinoso, lo hizo el lro. de julio. La Dirección de Personal con fecha 2 del mismo mes remitió el documento al Jefe del Departamento de Educación y C. Humanas para informe sobre la veracidad de la reincorporación. El día 10 de julio el Departamento en mención devuelve el memorándum indicando que hasta esa fecha el profesor Guzmán no se había reincorporado físicamente el cual confirma con el hecho de que ningún día ha firmado el libro de control de asistencia. Como hasta la fecha (16 de julio) no se halla en la Universidad y habiendo transcurrido más de 10 días (Art. 60 Ley 11377), comunico a Ud. a fin de que se sirva tomar las medidas correspondientes.S.M.P.

Atentamente

Archivo.

Se acompaña memorándum del Prof. A. Guzmán.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Ed. Lara
Prof. EDILBERTO LARA IRLA
Jefe de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

"un grupo de padres de familia y los profesores del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas crearon e hicieron funcionar un segundo turno, efectuaron matrículas y designaron a do

ARCHIVO

000078

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

17 JUL 1975

300 p.

DIRECCION DE PERSONAL

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA.-

ABIMAEL GUZMAN REINOSO, profesor de esa Casa de
Estudios, con libreta electoral N° 4352619, fijando domicilio
en la Avenida Sánchez Carrión N° 550-B, Magdalena del Mar, de
la ciudad de Lima, en la forma que sigue, expongo:

Por razones de salud debí ausentarme de la ciu-
dad de Ayacucho en forma urgente y, por ~~la~~ misma causa, hasta
ho, no me ha sido posible iniciar la tramitaciones pertinenc-
tes. En segundo lugar, el día 9 de los corrientes se me ha no-
tificado la iniciación, en mi contra, de un proceso disciplinario
cuya documentación habría que recabar en la Mesa de Partes de
la Universidad, según notificaci'ón que se me entregara por in-
termedio de la Oficina de Lima.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito lo si-
guiente: 1) Se tome nota de mi situación de salud así ^{como} ~~de~~ que de-
bo solicitar licencia por enfermedad, para cuyo fin presentaré
la documentación pertinente en la semana venidera; 2) Se dispon-
ga que, a través de la Oficina de Lima, se me tramiten los car-
gos del proceso que se me ^{ha} iniciado pues no me es posible consti-
tuirme en Ayacucho, por las razones expuestas.

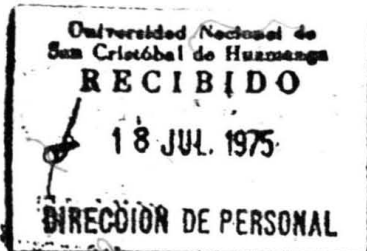
Por todo lo anterior,
ante Ud., señor Rector, acudo solicitando se sirva disponer se tengan
en cuenta mis peticiones y se accedan a ellas por ser de estric-
ta justicia.

Lima, 11 de julio de 1975.

Copia Licencia de Personal

[Firma]
Abimael Guzmán Reinoso

mán
el
Hu-
ju-
es
fi-
enc
ue



III
SOLICITA LICENCIA POR ENFERMEDAD.

ARCHIVO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANCA.-

ABIMAEI GUZMAN REINOSO, profesor de esa Casa de
Estudios, con libreta electoral N° 4852619, fijando domici-
lio en la Av. Sánchez Carrión N° 550-B, Magdalena del Mar, de
la ciudad de Lima; a U., en la mejor forma, expengo:

Como explicara en mi solicitud de fecha 11 del
mes en curso, debí viajar urgentemente de Ayacucho a Lima por
razones de salud pues, como se tiene conocimiento por peticio-
nes anteriores, vengo padeciendo de policitemia desde hace un
buen tiempo. A fin de regularizar mi ausencia SOLICITO LICEN-
CIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD Y POR EL TERMINO DE 30
DIAS, desde el día 2 de julio; para cuyo efecto cumplo con ad-
juntar el certificado médico con la refrendación pertinente,
con cargo a presentar, dentro de los ocho días siguientes a
mi reincorporación, como es lo normado y usual en nuestra Uni-
versidad, la documentación adicional pertinente.

Por lo expuesto,

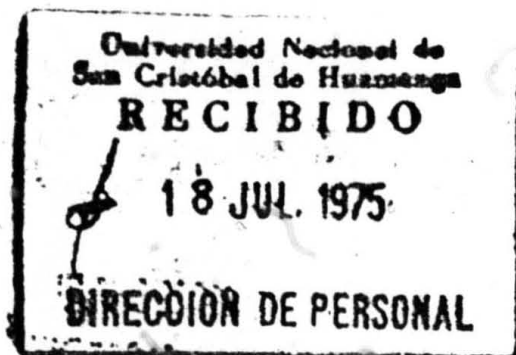
a Ud., señor Rector, solicito se sirva diferir a mi petición por ser
de estricta justicia.

Lima, 15 de julio de 1975.

OTROSI DIGO: Reitero, como dijera en misolicitud anterior, que por
razón de reposo no me ha sido posible presentar antes la docu-
mentación correspondiente.- Fecha la misma.-

Abimael Guzmán Reinoso
Abimael Guzmán Reinoso.

COPIA PARA EL DIRECTOR DE PERSONAL.-



111
SOLICITA LICENCIA POR ENFERMEDAD.

ARCHIVO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANCA.-

ADINAEL GUZMAN REINOSO, profesor de esa Casa de
Estudios, con libreta electoral N° 4852619, fijando domici -
lio en la Av. Sánchez Carrión N° 550-B, Magdalena del Mar, de
la ciudad de Lima; a U., en la mejor forma, expongo:

Como explicara en mi solicitud de fecha 11 del
mes en curso, debí viajar urgentemente de Ayacucho a Lima por
razones de salud pues, como se tiene conocimiento por peticio
nes anteriores, vengo padeciendo de policitemia desde hace un
buen tiempo. A fin de regularizar mi ausencia SOLICITO LICEN -
CIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD Y POR EL TERMINO DE 30

CIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD Y POR EL TERMINO DE 30 DIAS, desde el día 2 de julio; para cuyo efecto cumplo con adjuntar el certificado médico con la refrendación pertinente, con cargo a presentar, dentro de los ocho días siguientes a mi reincorporación, como es lo normado y usual en nuestra Universidad, la documentación adicional pertinente.

Por lo expuesto,

a Ud., señor Rector, solicito se sirva diferir a mi petición por ser de estricta justicia.

Lima, 15 de julio de 1975.

OTROSI DIGO: Reitero, como dijera en misolicitud anterior, que por razón de reposo no me ha sido posible presentar antes la documentación correspondiente.- Fecha la misma.-


Abimael Guzmán Reinoso.

COPIA PARA EL DIRECTOR DE PERSONAL.-

MEMORANDUM

DUPE-

DEL : Profesor encargado de la Dirección de Personal.
AL : Sr. Presidente de la Comisión Legal.
ASUNTO : Inasistencia del profesor Abimael Guzmán Reinoso.
FECHA : Ayacucho, 21 de julio de 1975.

Señor Presidente:

Según memorándum de reincorporación, el profesor Abimael Guzmán Reinoso, lo hizo el primero de julio. La Dirección de Personal con fecha dos del mismo mes remitió el documento al Sr. Jefe del Departamento de Educación y Ciencias Humanas para informe sobre la veracidad de la reincorporación. El día 10 de julio, el Departamento de Educación y C.H. devuelve el memorándum indicando que hasta esa fecha el profesor Guzmán no se había reincorporado físicamente el cual confirma con el hecho de que ningún día ha firmado el libro de Control de Asistencia. Como hasta la misma fecha no se halla en la Universidad y habiendo transcurrido más de 10 días (Art. 60 Ley 11377), remite a Ud. a fin de que se sirva estudiar el caso en el seno de la Comisión Legal que Ud. preside.

Acompaño una solicitud del citado profesor en la que anuncia que ha de solicitar licencia por enfermedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDILBERTO LARA MALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal, Asistencia, Administrativa

UNIVERSIDAD

SAN

San Cristobal de Huamanga

RECEBIDO

21 JUL 75

DEL : Profesor encargado de la Dirección de Personal.

AL : Señor Presidente de la Comisión Legal.

ASUNTO: Consultas hechas acerca del dictamen referente a la licencia del profesor Abimael Guzmán.

FECHA : Ayacucho, 5 de agosto de 1975.

Señor Presidente:

La Dirección de Personal ha llamado a Lima al Dr. Alfredo Cruz Cruz, médico que certificó al profesor Guzmán, quien tiene su consultorio en Manuel Corpancho, perteneciente al Area Hospitalaria de Lima (Distrito), asimismo consultó personalmente con el Médico Jefe del Area de Salud de Ayacucho, quien conoce de Administración Hospitalaria, sobre los puntos consultados opina lo siguiente:

1. Que el recurrente debió solicitar un Certificado Médico al Departamento Médico de la Universidad o a otro médico de la localidad y visado por el médico de la Universidad o por el Area de Salud de Ayacucho, trámite que debió cumplir antes de ausentarse.
2. Que el certificado médico presentado en vista de faltarle las pruebas de laboratorio queda disminuido en su valor y reconocimiento oficial.
3. Que presentada la solicitud con fecha 11 de julio, debió acompañar el certificado médico que aparece visado con fecha 3 de julio.
4. Que el Area de Salud que correspondía visar dicho certificado es el Area de Salud Nº 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.
5. Llama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
PROF. EDILBERTO LARA RALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo

M E M O R A N D U M

DUPE-1164-75

DEL : Profesor encargado de la Dirección de Personal.
AL : Señor Presidente de la Comisión Legal.
ASUNTO: Consultas hechas acerca del dictamen referente a la licencia del profesor Abimael Guzmán.
FECHA : Ayacucho, 5 de agosto de 1975.

Señor Presidente:

La Dirección de Personal ha llamado a Lima al Dr. Alfredo Cruz Cruz, médico que certificó al profesor Guzmán, quien tiene su consultorio en Manuel Corpancho, perteneciente al Area Hospitalaria de Lima (Distrito), asimismo consultó personalmente con el Médico Jefe del Area de Salud de Ayacucho, quien conoce de Administración Hospitalaria, sobre los puntos consultados opina lo siguiente:

1. Que el recurrente debió solicitar un Certificado Médico al Departamento Médico de la Universidad o a otro médico de la localidad y visado por el médico de la Universidad o por el Area de Salud de Ayacucho, trámite que debió cumplir antes de ausentarse.
2. Que el certificado médico presentado en vista de faltarle las pruebas de laboratorio queda disminuido en su valor y reconocimiento oficial.

ficial.

3. Que presentada la solicitud con fecha 11 de julio, debió acompañar el certificado médico que aparece visado con fecha 3 de julio.
4. Que el Area de Salud que correspondía visar dicho certificado es el Area de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.
5. LLama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTO CRISTOBAL DE HUANCAY
.....
Prof. EDILBERTO LARA MALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo

114
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM DUPE-1171-75

el Profesor encargado de la Dirección de Personal.....
Señor Rector.....
Asunto: Dictamen de la Comisión Legal referente al profesor Abimael Guzmán.
Fecha: 6 de agosto de 1975.

Señor Rector:

Remito a su Superior Despacho el expediente del profesor Abimael Guzmán referente a licencia y que se remitió a la Comisión Legal, el presente expediente contiene el Dictamen de la mencionada Comisión que Ud. se servirá someter a consideración del Consejo Ejecutivo. S.M.P.

Atentamente

CC. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Edilberto Lara Mula
Prof. EDILBERTO LARA MULA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

4. Que el Area de Salud que correspondía visar dicho certificado es el Area de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.
5. Llama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Edilberto Lara Mula
Prof. EDILBERTO LARA MULA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio



114
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM DUPE-1171-75

del Profesor encargado de la Dirección de Personal.

al Señor Rector.

Asunto: Dictamen de la Comisión Legal referente al profesor Abimael Guzmán. ✓

Fecha: 6 de agosto de 1975.

Señor Rector:

Remito a su Superior Despacho el expediente del profesor Abimael Guzmán referente a licencia y que se remitió a la Comisión Legal, el presente expediente contiene el Dictamen de la mencionada Comisión que Ud. se servirá someter a consideración del Consejo Ejecutivo. S.M.P.

Atentamente

CC. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

.....
Prof. EDILBERTO LARA IRALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

4. Que el Area de Salud que correspondía visar dicho certificado es el Area de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.
5. LLama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Firma]
.....
PROF. EDILBERTO LARA KALA
Encargado de la Dirección Universitaria
Académica, Administrativa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

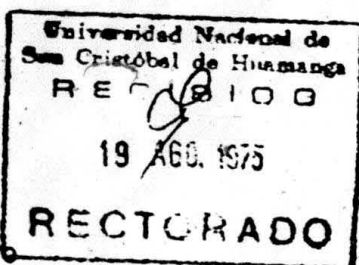
DUPE-75 Nro. 1195

Del: Profesor Encargado de la Dirección de Personal
Al: Sr. Rector
Asunto: Petición de prórroga de licencia del Prof. Abimaél Guzmán R.
Fecha: 19 de agosto de 1975

Señor Rector:

Elevo a su Despacho la solicitud de prórroga de licencia por enfermedad presentada por el Prof. Abimaél Guzmán Reynoso, en vista de que dicha petición está dirigida a Ud., a fin de que dé Ud. el trámite correspondiente.

Atentamente



cc.: Archivo
jpl.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDILBERTO LARA HUALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académica, Administrativa
y de Servicio

el Area de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.

5. LLama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Prof. EDILBERTO LARA HUALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académica, Administrativa
y de Servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM

DUPE-75 Nro. 1195

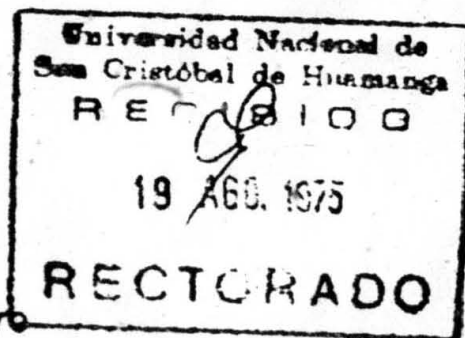
115

Del: Profesor Encargado de la Dirección de Personal
Al: Sr. Rector
Asunto: Petición de prórroga de licencia del Prof. Abimaél Guzmán R.
Fecha: 19 de agosto de 1975.

Señor Rector:

Elevo a su Despacho la solicitud de prórroga de licencia por enfermedad presentada por el Prof. Abimaél Guzmán Reynoso, en vista de que dicha petición está dirigida a Ud., a fin de que dé Ud. el trámite correspondiente.

Atentamente



cc.: Archivo
jpl.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDILBERTO LARA HUALA
Encargado de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

el Area de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.

5. LLama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAS CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDUARDO LARA KALA

máximo tratándose de una Universidad), pide que el certificado médico que presente más la documentación adjunta (30 documentos en total) pasen al Jefe del Servicio Médico-Odontológico de la Universidad para que éste, en consulta con los colegas médicos del Departamento o Servicio, si lo tuviere a bien o directamente vise el certificado que presente y, lo que es más importante, opine u opine sobre la causal y fundamento sustancial y real de mi petición. Así, creo, no habrá lugar a dudas u observaciones legales que dificulten mi petición; pues, a mi entender, se tendrán más elementos de juicio para mejor resolver.

Por todo lo expuesto y atendiendo a las disposiciones legales vigentes y a las normas institucionales SOLICITO LICENCIA POR ENFERMEDAD, CON GOCE DE SUeldo, POR CAUSAL DE ENFERMEDAD, a partir del día 2 de los corrientes; y que, como corresponde se resuelva y conceda en mi favor la LICENCIA POR ENFERMEDAD DE CARÁCTER TEMPORAL, CON GOCE DE SUeldo, desde del día 2 de julio del año en curso.

En vista por lo que,

nte Ud., señor Rector de la Universidad, acudo para que se sirva disponer se atienda mi solicitud por sujetarse estrictamente a la ley y ser, además, plenamente fundada y justa.

Lima, 15 de agosto de 1973.

Abimael Guzmán Lozano.
Abimael Guzmán Lozano.

co se me generó una pueriliasis; y finalmente persiste e incluso se me ha acentuado la policitemia. Pido que se repare especialmente cómo con rapidez mi estadía en Ayacucho eleva peligrosamente, para mi salud, ^{/el porcentaje de hematocrito y hemoglobina/}, lo que podría producir situaciones de repercusión futura o alteraciones sorpresivas y dañinas. Asimismo solicito se compare los porcentajes referidos en los diferentes años y se verá, evidentemente, que de noviembre del 74 a mayo del 75 ha subido más que en años anteriores. Y que, además, se tenga presente que la reacción que mi cuerpo presenta a la altura no corresponde a la altitud de Ayacucho; más aún que pese a haber vivido en esta ciudad desde los años 1962, la policitemia sólo se me ha comenzado a presentar desde el año 72.

4.- La policitemia exige, como es sabido, una estadía a nivel del mar y un control médico adecuado; lo que para mi salud hoy es más urgente que en ocasiones anteriores a fin de poder recuperarme y normalizar mi fórmula sanguínea y definir, mediante nuevos tratamientos médicos, si me será posible o no, físicamente hablando, volver en lo inmediato a vivir a una altura como la de Ayacucho.

Por estas razones, el médico que hace años me viene tratando me ha expedido un certificado planteando que requiera cuatro meses(4) por lo menos para recuperación y control. (Documento nº 30). para evitar suspicacias y observaciones como la que se me ha informado verbalmente sobre el certificado anterior y su visación; y teniendo en cuenta que según disposiciones y normas de la Institución los certificados médicos deben ser visados por las Áreas de Salud o Instituciones del Estado o por el médico de la Institución en que se presta servicios(

co se me generó una poeriasis; y finalmente persiste e incluso se me ha acentuado la policitemia. Pido que se repare especialmente cómo con rapidez mi estadía en Ayacucho eleva peligrosamente, para mi salud, /el porcentaje de hematocrito y hemoglobina/, lo que podría producir situaciones de repercusión futura o alteraciones sorpresivas y dañinas. Asimismo solicito se compare los porcentajes referidos en los diferentes años y se verá, evidentemente, que de noviembre del 74 a mayo del 75 ha subido más que en años anteriores. Y que, además, se tenga presente que la reacción que mi cuerpo presenta a la altura no corresponde a la altitud de Ayacucho; más aún que pese a haber vivido en esta ciudad desde los años 1962, la policitemia sólo se me ha comenzado a presentar desde el año 72.

49.- La policitemia exige, como es sabido, una estadía a nivel del mar y un control médico adecuado; lo que

40.- La polícitemia exige, como es sabido, una estadía a nivel del mar y un control médico adecuado; lo que para mi salud hoy es más urgente que en ocasiones anteriores a fin de poder recuperarme y normalizar mi fórmula sanguínea y definir, mediante nuevos tratamientos médicos, si me será posible o no, físicamente hablando, volver en lo inmediato a vivir a una altura como la de Ayacucho.

Por estas razones, el médico que hace años me viene tratando me ha expedido un certificado planteando que requiera cuatro meses (4) por lo menos para recuperación y control. (Documento nº 30). para evitar suspicacias y observaciones como la que se me ha informado verbalmente sobre el certificado anterior y su visación; y teniendo en cuenta que según disposiciones y normas de la Institución los certificados médicos deben ser visados por las Áreas de Salud o Instituciones del Estado o por el médico de la Institución en que se presta servicios (

12
sino que me quise separar. Por razones de salud debí viajar a Lima urgentemente, como ya explicara, y precisamente para que luego no se fuera a invocar en mi contra, como hoy se hace, mi no "reincorporación" hubs de dejar un memorandum para que fuera presentado en mi nombre; pues, reitero, mi salud no me permitía esperar sin serio riesgo de la misma.

Como ya explicara también, llegado a Lima hubs de guardar reposo por lo que no me fue posible directamente conseguir la visación del certificado correspondiente, pues en el Area de Salud se exigió mi concurrencia personal para extender la certificación; y cuando estubo en condiciones de hacerlo, y mostré la documentación que hoy remite a la Universidad, el médico certificó con la fecha referida a la de expedición del certificado del médico tratante. Entiende que era evidente que mi mal no comenzaba recién, sino que traían antigua data.

31.- Adjunto treinta (30) documentos sobre el estado de mi salud. De ellos se puede ver que en 1972 comencé a padecer alteraciones sanguíneas, de las que inclusive conocen algunos colegas médicos de nuestra Universidad quienes en varias ocasiones me trataron como el doctor Miguel Núñez, por ejemplo; asimismo puede verse como he recurrido a diferentes Centros Médicos como el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al Centre de Investigación Instituto de Medicina Tropical de San Marcos, a la Clínica Anglo Americana, al Centre de Salud Miraflores y a diversos médicos.

De todo lo cual se deriva, según los médicos tratantes, que se me produjo una inicial multiplicación de eosinófilos de causa no determinada; posteriormente una peliosis, así mi cuerpo reacciona excesivamente a la altura; lue-

12
sino que no quise separar. Por razones de salud debí viajar a Lima urgentemente, como ya explicara, y precisamente para que luego no se fuera a invocar en mi contra, como hoy se hace, ni en "reincorporación" hubiese de dejar un memorandum para que fuera presentado en mi nombre; pues, reitero, mi salud no me permitía esperar sin serio riesgo de la misma.

Como ya explicara también, llegado a Lima hubiese de guardar reposo por lo que no me fue posible directamente conseguir la visación del certificado correspondiente, pues en el Area de Salud se exigió mi concurrencia personal para extender la certificación; y cuando estuve en condiciones de hacerlo, y mostré la documentación que hoy remito a la Universidad, el médico certificó con la fecha referida a la de expedición del certificado del médico tratante. Entiende que era evidente que mi mal no comenzaba recién, sino que traían antigua data.

31.- Adjunto treinta (30) documentos sobre el estado de mi salud. De ellos se puede ver que en 1972 comencé a padecer alteraciones sanguíneas, de las que incluso conocen algunos colegas médicos de nuestra Universidad quienes en varias ocasiones me trataron como el doctor Miguel Muisca, por ejemplo; asimismo puede verse como he recurrido a diferentes Centros Médicos como el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al Centro de Investigación Instituto de Medicina Tropical de San Marcos, a la Clínica Anglo Americana, al Centro de Salud Miraflores y a diversos médicos.

De todo lo cual se deriva, según los médicos tratantes, que se me produjo una inicial multiplicación de eosinófilos de causa no determinada; posteriormente una polio - temia, así mi cuerpo reacciona excesivamente a la altura; lue -

Señor Director Universitario de Personal.-

119

ARCHIVO

SOLICITA AMPLIACION DE LICENCIA POR ENFERMEDAD POR TRES MESES MAS, CON OCHO DE HABER, Y FUNDAMENTA MAS ANTERIOR PETICION DE LICENCIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.-

ABIMAR GUZMAN RUIZOSO, profesor de esa Casa de estudios, adscrito al D... de Educación, Ciencias Humanas, con libreta electoral 402619, señalando domicilio en la Av. Sánchez Carrión N° 550-D. Magdalena del Mar, de la ciudad de Lima; a Ud, en la mejor forma, expongo:

1º.- Con fecha 15 del mes de julio, posterior a una petición de fecha 11 del mismo mes, en la que advertía mi situación de enfermedad, solicité licencia por enfermedad por el término de un mes, con goce de haber, adjuntando el certificado médico pertinente de acuerdo con las disposiciones vigentes y las normas institucionales. Sin embargo hasta hoy no he obtenido respuesta a mi petición, ni denegatoria ni aceptación alguna.

2º.- El día 12 de los corrientes tuve que llamar telefónicamente a la ciudad de Ayacucho para informarme acerca de mi petición; y hablando con el señor Vicerrector de la Universidad, esta autoridad tuvo a bien comunicarme que la Comisión Legal había observado, en una opinión que la Dirección de Personal le solicitara, mi incorporación y la autenticidad del certificado médico que presentara.

En vía de dar elementos de juicio para que se pueda mejor comprender la situación señalo sobre el particular: Fui, como otros docentes, ilegalmente "cesado" en abril de este año, y al expedirse la Resolución de COMP 2357 y la PR 7680/75 al disponer "reponer en sus cargos y funciones" se está contando que nunca dejé de ser docente de esa Universidad y, por tanto, no podía legalmente "exigírseme" reincorporarme pues yo no me alejé

Señor Director Universitario de Personal.-

119

SOLICITA AMPLIACION DE LICENCIA POR ENFERMEDAD POR TRES MESES MAS, CON GOCE DE HABER, Y PUNTUACION MAS ANTERIOR PETICION DE LICENCIA.

ARCHIVO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA.-

ABIMUEL CUSAN REINOSO, profesor de esa Casa de
estudios, adscrito al D... de Educación, Ciencias Humanas, con
libreta electoral 402619, señalando domicilio en la Av. Andrés
Barrón N° 550-B. Magdalena del Mar, de la ciudad de Lima; a Ud,
en la mejor forma, expongo:

1º.- Con fecha 15 del mes de julio, posterior a la
petición de fecha 11 del mismo mes, en la que advertía mi si-
tuación de enfermedad, solicité licencia por enfermedad por el
término de un mes, con goce de haber, adjuntando el certificado
médico pertinente de acuerdo con las disposiciones vigentes y
las normas institucionales. Sin embargo hasta hoy no he obteni-

las normas institucionales. Sin embargo hasta hoy no he obtenido respuesta a mi petición, ni denegatoria ni aceptación alguna.

2º.- El día 12 de los corrientes tuve que llamar telefónicamente a la ciudad de Ayacucho para informarme acerca de mi petición; y hablando con el señor Vicerrector de la Universidad, esta autoridad tuvo a bien comunicarme que la Comisión Legal había observado, en una opinión que la Dirección de Itinerario le solicitara, mi incorporación y la autenticidad del certificado médico que presentara.

En vía de dar elementos de juicio para que se pueda mejor comprender la situación señalo sobre el particular: Fui, como otros docentes, ilegalmente "cesado" en abril de este año, y al expedirse la Resolución de COMUP 2357 y la PR 7680/75 al disponer "reponer en sus cargos y funciones" se está contando que nunca dejé de ser docente de esa Universidad y, por tanto, mi podía legalmente "exigírseme" reincorporarme" pues yo no me alejé

120

MEMORANDUM

DUPE-75 Nro.1252

Del : Prof. Encargado de la Dirección de Personal
Al : Sr. Encarg. de la Confección de Planillas
Asunto : Haberes del Prof. Abimaél Guzmán Reynoso
Fecha : 19 de setiembre de 1975

Agradeceré considerar al Profesor ABIMAEEL GUZMAN REYNOSO, en la planilla de haberes del presente mes de setiembre, solamente el 50% por encontrarse en el 3er. mes de licencia, por enfermedad.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDILBERTO LARA IRALA
Encargado de la Dirección de Personal Académico, Administrativo
y de Servicio

cc.: Archivo
jpl.

telefónicamente a la ciudad de Ayacucho para informarme acerca de mi petición; y hablando con el señor Vicerrector de la Universidad, esta autoridad tuvo a bien comunicarme que la Comisión Legal había observado, en una opinión que la Dirección de Personal le solicitara, mi incorporación y la autenticidad del certificado médico que presentara.

En vía de dar elementos de juicio para que se pueda mejor comprender la situación señalo sobre el particular: Fui, como otros docentes, ilegalmente "cesado" en abril de este año, y al expedirse la Resolución de COMIP 2357 y la PR 7680/75 al disponer "reponer en sus cargos y funciones" se está contando que nunca dejé de ser docente de esa Universidad y, por tanto, me pedía legalmente exigírselo "reincorporarme" pues yo no me alejé

telefónicamente a la ciudad de Ayacucho para informarme acerca de mi petición; y hablando con el señor Vicerrector de la Universidad, esta autoridad tuvo a bien comunicarme que la Comisión Legal había observado, en una opinión que la Dirección de Integral le solicitara, mi incorporación y la autenticidad del certificado médico que presentara.

En vía de dar elementos de juicio para que se pueda mejor comprender la situación señalo sobre el particular: Fui, como otros docentes, ilegalmente "cesado" en abril de este año, y al exponerse la Resolución de CORUP 2357 y la PR 7680/75 al disponer "reponer en sus cargos y funciones" se está contando que nunca dejé de ser docente de esa Universidad y, por tanto, mal podía legalmente exigírseme "reincorporarme" pues yo no me alejé

ARCHIVO

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO

- 1 OCT. 1975

DIRECCION DE PERSONAL

Ayacucho, 25 de setiembre de 1975

Señor
Abinael Guzman Reynoso
C I U D A D

De mi consideración:

Con fecha 24 de setiembre de 1975, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL Nº 7946/75.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Vista, la solicitud del Profesor Abinael Guzmán Reynoso, de fecha 15 de agosto del año en curso, por el que pide prórroga de su licencia por enfermedad, por tres meses más, por haberse prolongado su enfermedad; con la opinión favorable del Director Universitario de Personal y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Ejecutivo; y, CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55º de la Ley 11377, la licencia por enfermedad, sólo se puede conceder hasta por sesenta días debiendo prorrogarse hasta por otro período igual en caso de prolongarse la enfermedad; Que, de conformidad a los Certificados médicos que acompaña a su solicitud de prórroga de licencia, el Dr. Abinael Guzmán Reynoso, acredita que su enfermedad se ha prolongado, por lo que es procedente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55º de la Ley 11377, prorrogar la licencia conferida hasta por el término de 60 días más; Que, el Consejo Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento de la Universidad y el Decreto Ley 19326, en sesión de fecha 23 de setiembre de 1975, adoptó el Acuerdo que se indica en la parte resolutiva; R E S U E L V E: Prorrogar, por el término de 60 días, la licencia por enfermedad concedido al Dr. ABINAEEL GUZMAN REYNOSO, computados a partir del 1º de agosto y hasta el 29 de setiembre de 1975.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 24 de setiembre de 1975.- Pdo. ROBERTO ISHIKAWA TRIVENO. Rector.- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL.- Secretario General.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

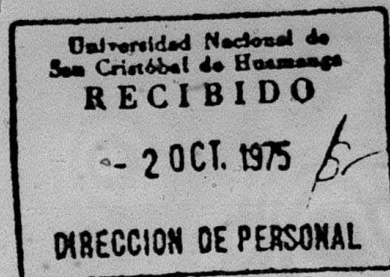
Distribución:

Sr. Abinael Guzman R.
Sección Planillas
Direc. Univ. Personal ✓
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Sr. Vice-Rector
Tesorería
Contabilidad
ARCHIVO
ndlen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga
RECIBIDO



, 25 de setiembre de 1975.-

122

Señor Doctor
Abimaél Guzmán Reynoso,

LIMA.-

De mi consideración:

Con fecha de hoy 25 del mes en curso, se ha expedido la Resolución Rectoral siguiente:

"RESOLUCION RECTORAL N° 7850/75.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Visto: Que, habiéndose mediante Resolución Rectoral N° 7872/75, aplicado sanción de suspensión de 60 días, al profesor Abimaél Guzmán Reynoso, como consecuencia de los procesos disciplinarios seguidos por la UNiversidad contra los docentes del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas; que, con posterioridad a la aplicación de la suspensión de 60 días, el Consejo Ejecutivo sancionó la licencia por enfermedad que tenía solicitado el mencionado docente, por lo que es necesario diferir la fecha en que debe de entrar en vigencia la sanción de suspensión de 60 días; que, el Consejo Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento de la Universidad y el Decreto Ley 19326, en sesión de fecha 23 de setiembre de 1975, adoptó el acuerdo que se indica en la parte resolutive; RESUELVE: Modificar la Resolución Rectoral No. 7872/75, en cuanto se refiere a la fecha en que debe comenzar a regir la sanción de suspensión de 60 días aplicada al Dr. ABIMAEL GUZMAN R. YNOSO, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de vencimiento de la licencia por enfermedad que se le ha concedido.-Regístrese, comuníquese y archívese.-Ayacucho, 25 de setiembre de 1975.- Pdo. ROBERTO ISHIMASATRIVERO. Rector.- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL. Secretario General".-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.-

Distribución:

Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Evaluación Pedag.
Sr. Rector
Tesorería
Jefe Depto. Educación y Cs. Hs.
ARBEIT
jaht/.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL



124
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

MEMORANDUM DUPE-1354-75

Del Profesor encargado de la Dirección de Personal

A: Señor Responsable de la Oficina de Planillas

Asunto: Poncentaje en el pago del haber del profesor Abimael Guzmán.

Fecha: 23 de octubre de 1975

Señor Responsable:

Por el presente comunico a Ud. que, en el presente mes debe Ud., consignar en la Planillas de pagos, sólo el 30 por ciento (30%) de su haber al profesor Abimael Guzmán Reynoso, por estar en el cuarto mes de licencia por enfermedad.

Atentamente

CC. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Prof. EDILBERTO LARA MALA
Intendente de la Dirección Universitaria
de Personal Académico, Administrativo

"DE MARIATEGUI" que se le encomendara mediante R.R. Nº6225/73.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.-

Distribución:

cc. Direc. Univ. Investigación
cc. Direc. Univ. Personal ✓
cc. Direc. Univ. Evaluación Pedag.
Jefe Depto. Educación y Cs. Hs.
Direc. Prog. Educación
Sr. Rector
ARCHIVO
jaht/.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga

RECIBIDO

28 OCT. 1975

DIRECCION DE PERSONAL

ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

DIRECCION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION

125

MEMORANDUM

DEL : Director Universitario de Investigación.
AL : Sr. Rector de la Universidad.
ASUNTO : T.D. N° 2751 SG.
FECHA : 28 de octubre de 1975.

Sr. Rector:

Con relación a la T.D. N° 2751 SG, cuya copia adjunto al presente y mediante la cual se pide a esta Dirección Universitaria un informe y opinión al respecto. En vista de que ha transcurrido un año y un mes, desde la fecha en que el profesor Abimael Guzmán Reynoso debió presentar un trabajo publicable sobre "El Pensamiento de Karistegui", de acuerdo a la R.R. N° 26225/73 cuya copia también se adjunta, sin que hasta la fecha haya llegado a esta Dirección Universitaria ningún informe sobre el avance de dicho trabajo (se adjunta copia del documento enviado al Presidente de la Comisión de Reorganización del Dpto. Académico de Educación y Ciencias Humanas), opino que el interesado debe presentar a la brevedad posible los borradores del trabajo, ya que necesariamente en dos años y un mes debe haber avanzado gran parte del mismo. Sólo teniendo este avance del trabajo esta Dirección Universitaria puede opinar sobre lo que solicita el interesado.

Es todo lo que puedo informar salvo mejor parecer.

Muy atentamente:

Distribución:

Sr. Rector

Direc. Personal ✓

Direc. Evaluación

ARCHIVO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

[Firma]
Ing. JULIO VALLACOLIO RIVERA
Director de Investigación

ARCHIVO

Ayacucho, 22 de octubre de 1975.-

T.D. Nro.2751 SG.-

126

Señor

.....
CIUDAD.-

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha -
21 de octubre de 1975, adoptó el Acuerdo que a continuación se
indica:

"SOBRE AMPLIACION DE PLAZO PARA ENTREGA DEL "PENSAMIENTO DE MA-
"RIÁTEGUI.- Vista la solicitud del Dr. Abimaél Guzmán Reynoso,
"de fecha 15 de los corrientes, en la parte correspondiente a
"la fecha de entrega del trabajo sobre Pensamiento de Mariáte-
"gui, que se le encargara, en la que pide se le conceda un pla-
"zo de 6 meses para que pueda cumplir con entregar el menciona-
"do trabajo y en condiciones de publicable; estando a lo opina-
"do por los miembros del Consejo Ejecutivo; SE ACORDO: Pasar
"a la Dirección Universitaria de Investigación la parte perti-
"nente de la solicitud, para informe y opinión, cuya transcrip-
"ción literal es como sigue: "Por otro lado, señor, he recibí-
"do notificación que manda que en el término de 15 días presen-
"te el trabajo sobre el "Pensamiento de Mariátegui" que adeudo.
"Sobre el particular y teniendo en cuenta que debo entregar un
"trabajo publicable y dado que en los últimos años ha apareci-
"do una amplia bibliografía sobre Mariátegui que es indispensa-
"ble estudiar, pues de otra forma no se podría presentarse un
"trabajo como la condición de publicable exige, solicito se me
"conceda por lo menos un tiempo de seis meses para cumplir con
"mi obligación en la forma más adecuada y aceptable".-----

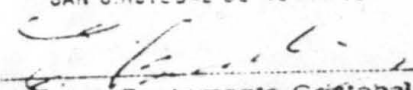
Lo que transcribo a usted para su conocimien-
to y demás fines.-

Distribución:

Direc.Univ.Investigación
Direc.Univ.Personal
Sr.Rector.
ARCHIVO
jaht/.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAYANGA


Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO

Ayacucho, 22 de octubre de 1975.-

T.D. Nro.2751 SG.-

126

Señor

.....
CIUDAD.-

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha -
21 de octubre de 1975, adoptó el Acuerdo que a continuación se
indica:

"SOBRE AMPLIACION DE PLAZO PARA ENTREGA DEL "PENSAMIENTO DE MA-
"RIÁTEGUI.- Vista la solicitud del Dr. Abimaél Guzmán Reynoso,
"de fecha 15 de los corrientes, en la parte correspondiente a
"la fecha de entrega del trabajo sobre Pensamiento de Mariáte-
"gui, que se le encargara, en la que pide se le conceda un pla-
"zo de 6 meses para que pueda cumplir con entregar el menciona-
"do trabajo y en condiciones de publicable; estando a lo opina-
"do por los miembros del Consejo Ejecutivo; SE ACORDO: Pasar
"a la Dirección Universitaria de Investigación la parte perti-
"nente de la solicitud, para informe y opinión, cuya transcrip-
"ción literal es como sigue: "Por otro lado, señor, he recibí-
"do notificación que manda que en el término de 15 días presen-
"te el trabajo sobre el "Pensamiento de Mariátegui" que adeudo.
"Sobre el particular y teniendo en cuenta que debo entregar un
"trabajo publicable y dado que en los últimos años ha apareci-
"do una amplia bibliografía sobre Mariátegui que es indispensa-
"ble estudiar, pues de otra forma no se podría presentarse un
"trabajo como la condición de publicable exige, solicito se me
"conceda por lo menos un tiempo de seis meses para cumplir con
"mi obligación en la forma más adecuada y aceptable".-----

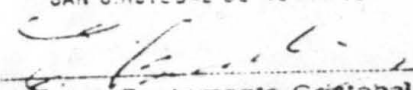
Lo que transcribo a usted para su conocimien-
to y demás fines.-

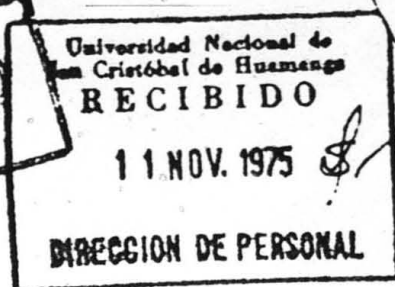
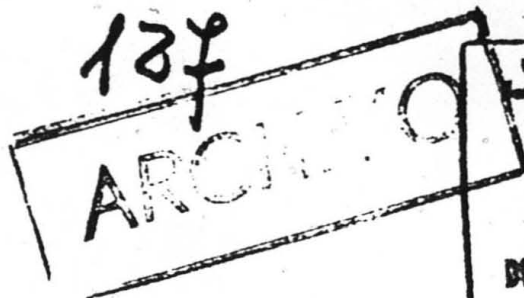
Distribución:

Direc.Univ.Investigación
Direc.Univ.Personal
Sr.Rector.
ARCHIVO
jaht/.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAYANGA


Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL



Ayacucho, 10 de noviembre de 1975.-

T.D. Nº 2760 SG.-

Señor

.....

C I U D A D:

De mi consideración:

El Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha -
7 de noviembre de 1975, adoptó el Acuerdo que se indica a con-
tinuación:

"SOBRE PLAZO DE ENTREGA DEL TRABAJO "PENSAMIENTO DE MARIATEGUI"
"POR PARTE DEL PROFESOR DOCTOR ABIMAEL GUZMAN REYNOSO.-Visto el
"memorándum del Director Universitario de Investigación, de fe-
"cha 28 de octubre del año en curso, por el que solicita que pa-
"ra mejor opinión se pida que el interesado presente a la breve
"dad posible los borradores del mencionado trabajo, estando a
"lo opinado por los miembros del Consejo Ejecutivo; SE ACORDO:
"Conceder al Profesor Doctor ABIMAEL GUZMAN REYNOSO, un plazo -
"de 60 días a fin de que entregue un trabajo publicable sobre:
"EL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI" que se le encomendara mediante -
"Resolución Rectoral Nº 6225/75. Plazo que se computará a partir
"del día siguiente de la notificación de la presente Transcrip-
"ción Directa".-----

Lo que comunico a usted para su conocimien-
to y demás fines.-

Distribución:

Dr. Abimaél Guzmán R.
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Investigación
Sr. Rector
ARCHIVO
jaht/.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Guzmán
SECRETARIO GENERAL

Vuelva al Sr. Director de Personal manifestándole que
sión Legal ya se ha pronunciado sobre la ausencia del
Abimael Guzmán Reinoso en el informe que Ud. acompaña
lo devolvemos.

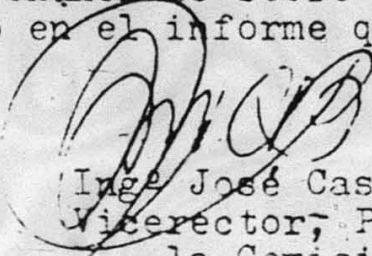
Ayacucho 5.VIII.75

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga

RECIBIDO

A. - 5 AGO. 1975

DIRECCION DE PERSONAL


Inge José Castañeda Bazán
Vicerector, Presidente de
la Comisión Legal.



128-

MEMORANDUM • DUPE-1164-75

DEL : Profesor encargado de la Dirección de Personal.
AL : Señor Presidente de la Comisión Legal.
ASUNTO: Consultas hechas acerca del dictamen referente a la licencia del profesor Abimael Guzmán.
FECHA : Ayacucho, 5 de agosto de 1975.

Señor Presidente:

La Dirección de Personal ha llamado a Lima al Dr. Alfredo Cruz Cruz, médico que certificó al profesor Guzmán, quien tiene su consultorio en Manuel Corpancho, perteneciente al Área Hospitalaria de Lima (Distrito), asimismo consultó personalmente con el Médico Jefe del Área de Salud de Ayacucho, quien conoce de Administración Hospitalaria, sobre los puntos consultados opina lo siguiente:

1. Que el recurrente debió solicitar un Certificado Médico al Departamento Médico de la Universidad o a otro médico de la localidad y visado por el médico de la Universidad o por el Área de Salud de Ayacucho, trámite que debió cumplir antes de ausentarse.
2. Que el certificado médico presentado en vista de faltarle las pruebas de laboratorio queda disminuido en su valor y reconocimiento oficial.
3. Que presentada la solicitud con fecha 11 de julio, debió acompañar el certificado médico que aparece visado con fecha 3 de julio.
4. Que el Área de Salud que correspondía visar dicho certificado es el Área de Salud N° 1 del distrito de Lima a la cual pertenece el consultorio del médico.
5. Llama poderosamente la atención que un certificado médico sin las mencionadas pruebas de Laboratorio, imprescindibles para el diagnóstico, haya sido visado por el Centro de Salud de Mirones.
6. Se ha confirmado que la dirección del Médico corresponde al que aparece en su certificado.
7. Esta Dirección opina que la Comisión Legal debe pronunciarse lo antes posible sobre las pruebas instrumentales que obran en el expediente, ya que, se habría vencido ya el mes de licencia solicitada por el recurrente.
8. Respecto a las otras consultas, se ha escrito al CONUP pidiendo se sirva informar a la brevedad.

Ayacucho, 14 de enero de 1976.

Señor

.....

Ciudad

De mi consideración:

Con fecha 8 de enero de 1976, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 8193/76.- EL Rector de la Universidad Nacional
"San Cristóbal de Huamanga.- Visto, la solicitud del profesor Abimael
"Guzmán Reynoso, de fecha 15 de octubre de 1975, por el que pide re-
"consideración del Acuerdo, respecto a la licencia por enfermedad que
"se le ha concedido, estando a lo opinado por los miembros del Consejo
"Ejecutivo y con el voto aprobatorio de los mismos; y.- CONSIDERANDO:
"Que, por Resolución Rectoral N° 7946/75, se le ha concedido 60 días
"de Licencia por Enfermedad al profesor don Abimael Guzmán Reynoso,
"la misma que venció el 29 de setiembre de 1975;.- Que, habiendo el 15
"de octubre de 1975, solicitado ampliación de la Licencia por Enfermedad
"por 30 días más, la misma que está pendiente de solución;.- Que, el
"Consejo Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Esta-
"tuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento de la Universi-
"dad y el Decreto Ley 19326, en sesión de fecha 14 de enero de 1976,
"adoptó el Acuerdo que se indica en la parte resolutive;.- RESUELVE:
"Conceder en vía de regularización, licencia por enfermedad al Dr. Abi-
"mael Guzmán Reynoso, por el término de 30 días más, a partir del 30
"de setiembre al 29 de octubre de 1975; debiendo de conformidad a lo
"dispuesto por la Resolución Rectoral N° 7950/75, comenzar a regir la
"sanción de 60 días de suspensión el 30 de octubre, el mismo que vence
"rá el 28 de diciembre de 1975.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
"Ayacucho, 14 de enero de 1976.- Fdo. ROBERTO ISHIKAWA RIVERO. RECTOR
".- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL. Secretario General.-----

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

Distribución:

Interesados
Direc. de Personal
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Sección Planillas.
Contabilidad.
Jefe del Depto. Educación.
Direc. Prog. de Educación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL

Señor Director de Personal:

Se ha remitido a esta Asesoría Legal el expediente del señor profesor don Abigail Guzmán Reynoso a fin de emitirse dictamen respecto de su situación legal al vencerse el periodo de licencia que se le ha concedido y el cumplimiento de la sanción de suspensión disciplinaria que se le hubo impuesto.-

Estudiando el expediente que se tiene a la vista, resulta que dicho señor profesor solicita, a Fs. 111, licencia por treinta días (30) a partir del día dos (2) de Julio de 1975 y que debía vencer el 31 de Agosto del mismo año.- Con fecha 15 de Agosto del mismo año (Fs. 119 y siguientes) solicita la prórroga de la licencia por razones de enfermedad por el periodo de noventa (90) días más, la que se concede mediante dos Resoluciones, de manera tal que el periodo de licencia venció el 29 de Octubre de 1975.- De conformidad con la R.R. N° 8193/^{76/}el término de suspensión de sesenta (60) días, conforme a la R.R. N° 7950/75, empezó a regir el día treinta (30) de Octubre del año pasado y expiró el 28 de diciembre de 1975.- A partir de esta fecha el referido señor profesor no se ha reincorporado a sus funciones ni ha solicitado nueva licencia.-

En concepto de esta Asesoría Legal se ha producido el abandono de cargo, de manera que se debe proceder conforme señala el segundo párrafo del Art. 69 de la Ley N° 16360 é Inc. d) del Art. 39 del Estatuto y Escalafon del Servicio Civil (Decreto-Ley N° 11377).- S.M.P..-

Ayacucho, 15 de Enero de 1976


Luis García Blásquez Lara
Asesor Legal.-



Señor Director de Personal:

Se ha remitido a esta Asesoría Legal el expediente del señor profesor don Abigail Guzmán Reynoso a fin de emitirse dictamen respecto de su situación legal al vencerse el periodo de licencia que se le ha concedido y el cumplimiento de la sanción de suspensión disciplinaria que se le hubo impuesto.-

Estudiando el expediente que se tiene a la vista, resulta que dicho señor profesor solicita, a Fs. 111, licencia por treinta días (30) a partir del día dos (2) de Julio de 1975 y que debía vencer el 31 de Agosto del mismo año.- Con fecha 15 de Agosto del mismo año (Fs. 119 y siguientes) solicita la prórroga de la licencia por razones de enfermedad por el periodo de noventa (90) días más, la que se concede mediante dos Resoluciones, de manera tal que el periodo de licencia venció el 29 de Octubre de 1975.- De conformidad con la R.R. N° 8193⁷⁶/el término de suspensión de sesenta (60) días, conforme a la R.R. N° 7950/75, empezó a regir el día treinta (30) de Octubre del año pasado y expiró el 28 de diciembre de 1975.- A partir de esta fecha el referido señor profesor no se ha reincorporado a sus funciones ni ha solicitado nueva licencia.-

En concepto de esta Asesoría Legal se ha producido el abandono de cargo, de manera que se debe proceder conforme señala el segundo párrafo del Art. 69 de la Ley N° 16360 é Inc. d) del Art. 39 del Estatuto y Escalafon del Servicio Civil (Decreto-Ley N° 11377).- S.M.P.-

Ayacucho, 15 de Enero de 1976

Luis García Blásquez Lara

Ayacucho, 16 de Enero de 1976.

Sr. Prof.

Abimael Guzmán Reinoso

Lima.

Estimado Prof. Guzmán:

Ref.: Situación académica.

Por encargo del Sr. Rector de la Universidad y con ánimo de tratar de regularizar su situación, me permito manifestar a Ud. lo siguiente:

1. Habiendo vencido su licencia por enfermedad (octubre 1975);
2. Estando cumplido el período de 60 días por el que fuera suspendido (fines Dic.); y
3. Existiendo la opinión de la Asesoría Legal que tipifica la figura legal en la que se encuentra actualmente (Art. 69 de la Ley 16360 e inc. d) del Art.39 del Est. y Esc. del S. C.)

Consideramos que es deber nuestro, como docentes de nivel universitario, anticiparle vea Ud. la forma de regularizar su situación y no se incurra en algo que, por la estima que le le tiene estamos dificultando el tratamiento de este asunto.

Aprovecho de esta oportunidad para expresarle mis consideraciones personales.

Muy atentamente
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

✓
Dirección de Personal

DR. ISAC TUPLYACHI MEDINA

Director

P.D.: Como se trata de un asunto de suma urgencia, le suplico a Ud. dar al problema la atención que es necesaria. Se le esperará hasta el

24 del presente mes.

la IU al afanarse por que se plasme la regionalización corporativa bajo el membrete de "Región Wari, que no traerá ningún beneficio para el pueblo sino más aherramientamiento, sirve a los negros sueños de golpear la Revolución.

Las siniestras planes de la reacción de hacer un nuevo genocidio en Ayacucho para contener la Guerra Popular volarán en pedruzcos por la Guerra Popular es invencible. El mismo triunfalista y cínico del esbirro genocida Sánchez Ibarra que de plantear que la Lucha Armada en Ayacucho está siendo controlada se hace anicos ante los contundentes golpes de la Guerra Popular de los cuales mencionando sólo los más recientes hay que resaltar la emboscada de Tocoto (Tambo) el 20 de julio donde se aniquiló a más de 8 militares del ejército reaccionario y se conquistaron armas y equipos; los ataques a las mesnadas de Tinte (donde se aniquiló a 2 sub-oficiales), Pehuán (Vinchos); las tomas de pueblo de Rumicanchi y San Pedro de Cachi; el golpe sistemático a la red eléctrica (que no sirve para el desarrollo de Ayacucho sino para iluminar nucleamientos, remedios de aldeas estratégicas para oprimir más al campesinado y convertir todo Ayacucho en un cuartel reaccionario); el constante hostigamiento y zozobra en la ciudad de Huamanga y las emboscadas y asaltos en Tarma, Cavelica, Cangallo, Aurimac, etc, etc. Todo lo que expresa el pujante desarrollo de la Guerra Popular que va desarrollando Bases de apoyo en la perspectiva histórica concreta de tomar el Poder en todo el país.

Llamamos a todo el pueblo ayacuchano a COMBATIR Y RESISTIR el nuevo genocidio que hoy implementa el genocida Alan García y sus sinistras fuerzas armadas en contubernio con Izquierda Unida. Llamamos al pueblo ayacuchano a incorporarse decididamente más y más a la Guerra Popular. Todo ayacuchano tiene luto en el alma, deudas de sangre que cobrar al gobierno agrista, alas fuerzas armadas y policiales, sangre que palpita en nosotros y clama la destrucción total del viejo orden y la creación de una nueva Sociedad, sangre que no puede ser olvidada y que nos llama a combatir decididamente con RESISTENCIA Y REVOLUCIÓN.

¡VIVA EL PRESIDENTE CORRAO!

¡GLORIA AL MARXISMO-LENINISMO-LENINISMO, EL SALIENTO GUIN!

¡VIVA EL PARTIDO COMUNISTA DEL PERU!

¡VIVA EL EJERCITO GUERRILLERO POPULAR!

¡ABASO EL REGRO GOBIERNO AFRA-IU PARA UN NUEVO GENOCIDIO!

¡ABASO LA REGIONALIZACION CORPORATIVA Y LOS RINCHOSAY!

¡ABASO EL PABLO PROYECTO CACHI!

Ayacucho, Agosto de 1987.

PCP-Bases.

!!VIVA LA REPUBLICA POPULAR DE NUEVA DEMOCRACIA!!

...el vortice de la guerra entre el Ejército Guerrillero Popular y las Fuerzas Armadas y Policiales reaccionarias es el problema del Nuevo Estado; el Nuevo Poder; el gran problema de mantener y desarrollar los Comités Populares, las Bases de Apoyo y avanzar más y más en la formación de la República Popular de Nueva Democracia..."

P. Gonzalo.

La Guerra Popular que magistralmente dirige el Presidente Gonzalo, Jefe del Partido y de la Revolución, avanza inconteniblemente plasmando un Nuevo Orden, una República Popular de Nueva Democracia en la que nuestro pueblo sea realmente libre. Esto se viene logrando destruyendo la podrida república del viejo estado reaccionario, derrumbando las tres montañas que oprimen al pueblo: el imperialismo, el capitalismo burocrático y la semifeudalidad.

Prosiguiendo el camino de su antecesor, el reaccionario gobierno aprista desde su inicio aplicó el genocidio contra la Guerra Popular, comburiéndolo con altisonante demagogia con el apoyo cómplice del oportunismo electorero, como lo comprueban Ayomarca, Pellavista, Llocllampa y el genocidio en las Luminosas Trincheras de Combate; crímenes perpetrados por las fuerzas armadas y policiales del Estado Peruano. Haga lo que haga la reacción no podrá detener jamás el avance de la Revolución que tiene como perspectiva real conquistar el poder en el Perú para el proletariado y el pueblo.

El genocida García Pérez vino a Ayacucho después de dos años de gobierno por el rechazo del heroico pueblo ayacucho y en el colmo de la furia obligaron a punta de bayoneta a los escolares de los colegios de Huanta a esperarle en una supuesta "acogida" del pueblo huantino. En vano no el genocida García Pérez, cabeza del gobierno aprista fascista y corporativo, seafana en viajes teatrales y policiacos anunciando obras fantasma y farsas como el llamado "proyecto Cachi" que sólo servirá para llenar los bolsillos de los ladrones apristas y militares como lo prueba el "proyecto Ceuro Huerta" de Huanta e infinidad de malversaciones de fondos hechos por los organismos estatales como la Corría dirigida por el delincuente Capeletti, a quien García Pérez dio descarado respaldo últimamente.

Qué cosa ha hecho el genocida García Pérez por el pueblo ayacucho? Absolutamente nada, sino traer más hambre, miseria y genocidio. ¿Qué busca este miserable genocida en Ayacucho? Vino a respaldar directamente el nuevo genocidio que trama el gobierno aprista con las fuerzas armadas y policiales tras la cortina de humo de dar migajas a través de emprendros corporativos como el Simanay, la regionalización o anunciando obras fantasmas para combatir el descontento popular. Estando presente el guadameco García en Ayacucho proseguían aciertamente las desapariciones en Tinte, Tenuán, Vinchos, Chuqui, Seronta (río Apurímac) y de profesores y periodistas en Huamanga.

Rechazamos que tras el hipócrita incienso del cura Acuña (noy denunciado de "Caretas" por ratero) el ladrón de las joyas de la catequizar y de cucufatos reaccionarios como Vivaico Amorín se quiere hacer creer al pueblo que el llamado "vericultorio" es una obra de bien. ¿Qué es el "vericultorio" de Ayacucho? Simple y llanamente un antro donde se pretende formar a los niños huérfanos como futuros fascistas, inculcándoles ideas apristas llegando incluso a obligar a los niños a entonar porridos himnos apristas, estando resguardados por perros de cadena, búfalos apristas (lámpenes, la rones y depravados). Eso es formar bien a los niños? De ninguna manera, eso es formar futuros búfalos, que sínos del pueblo.

Una vez más denunciamos y condenamos el negro contubernio de la alianza con el Apra, que buscando el mismo objetivo que el gobierno aprista de golpear la Guerra Popular enviaron a su archioportunista "comité directivo" a Ayacucho para servir a implementar los planes del Apra empujando la cantaleta de "paz con justicia social", levantando las mismas podridas banderas que Alan García plantó en su perorata de julio 66 sobre "justicia social", trasnochado lema decimonónico ligado al anarquismo. Estos oportunistas de IU quieren la paz de los cementerios para seguir medrando en el viejo orden y la "justicia social" que sólo oprime.

!!VIVA LA REPUBLICA POPULAR DE NUEVA DEMOCRACIA!!

...el vortice de la guerra entre el Ejército Guerrillero Popular y las Fuerzas Armadas y Policiales reaccionarias es el problema del Nuevo Estado; el Nuevo Poder; el gran mantener y desarrollar los Comités Populares, las Bases de Apoyo y avanzar más y más en la formación de la República Popular de Nueva Democracia..."

P. Gonzalo.

La Guerra Popular que magistralmente dirige el Presidente Gonzalo, Jefe del Partido y de la Revolución, avanza inconteniblemente plasmado un Nuevo Orden, una República Popular de Nueva Democracia en la que nuestro pueblo sea realmente libre. Esto se viene logrando destruyendo la podrida república del viejo estado reaccionario, derrumbando las tres montañas que oprimen al pueblo: el imperialismo, el capitalismo burocrático y la semifeudalidad.

Prosiguiendo el camino de su antecesor, el reaccionario gobierno aprista desde su inicio aplicó el genocidio contra la Guerra Popular, combiniéndolo con altisonante demagogia con el apoyo cómplice del oportunismo electorero, como lo comprueban Ayomarca, Pellavista, Llocclayampa y el genocidio en las Luminosas Trincheras de Combate; crímenes perpetrados por las fuerzas armadas y policiales del Estado Peruano. Haga lo que haga la reacción no podrá detener jamás el avance de la Revolución que tiene como perspectiva real conquistar el poder en el Perú para el proletariado y el pueblo.

El genocida García Pérez vino a Ayacucho después de dos años de gobierno por el rechazo del heroico pueblo ayacucho y en el colmo de la furia obligaron a punta de bayoneta a los escolares de los colegios de Huanta a esperarle en una supuesta "acogida" del pueblo huantino. En vano no el genocida García Pérez, cabeza del gobierno aprista fascista y corporativo, seafana en viajes teatrales y policiacos anunciando obras fantasma y farsas como el llamado "proyecto Cachi" que sólo servirá para llenar los bolsillos de los ladrones apristas y militares como lo prueba el "proyecto Ceuro Huerta" de Huanta e infinidad de malversaciones de fondos hechos por los organismos estatales como la Corría dirigida por el delincuente Capeletti, a quien García Pérez dio descarado respaldo últimamente.

Qué cosa ha hecho el genocida García Pérez por el pueblo ayacucho? Absolutamente nada, sino traer más hambre, miseria y genocidio. ¿Qué busca este miserable genocida en Ayacucho? Vino a respaldar directamente el nuevo genocidio que trama el gobierno aprista con las fuerzas armadas y policiales tras la cortina de humo de dar migajas a través de los sindicatos corporativos como el Himanaray, la regionalización o anunciando obras fantasmas para combatir el descontento popular. Estando presente el guadameco García en Ayacucho proseguían aciertamente las desapariciones en Tinte, Tena, Vinchos, Chuqui, Seronta (río Apurímac) y de profesores y periodistas en Huamanga.

Rechazamos que tras el hipócrita incienso del cura Acuña (noy denunciado de "Caretas" por ratero) el ladrón de las joyas de la catequística y de cucufatos reaccionarios como Vivaico Amorín se quiere hacer creer al pueblo que el llamado "periculatorio" es una obra de bien. ¿Qué es el "periculatorio" de Ayacucho? Simple y llanamente un antro donde se pretende formar a los niños huérfanos como futuros fascistas, inculcándoles ideas apristas llegando incluso a obligar a los niños a entonar podridos himnos apristas, estando resguardados por perros de cadena y búfalos apristas (lámpenes, ladrones y depravados). Eso es formar bien a los niños? De ninguna manera, eso es formar futuros búfalos, que sí son del pueblo.

Una vez más denunciamos y condenamos el negro contubernio de la alianza con el Apra, que buscando el mismo objetivo que el gobierno aprista de golpear la Guerra Popular enviaron a su archioportunista "comité directivo" a Ayacucho para servir a implementar los planes del Apra empujando la cantaleta de "paz con justicia social", levantando las mismas podridas banderas que Alan García plantó en su perorata de julio 68 sobre "justicia social", trasnochado lema decimonónico ligado al anarquismo. Estos oportunistas de IU quieren la paz de los cementerios para seguir sedrando en el viejo orden y la "justicia social" que sólo oprime.

-133-

RECORRIDO

29 ene 1976

DIRECTOR GENERAL

SOLICITA SUBROGACION

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.

ABINAEEL GUZMAN REINOCO profesor principal de esa Casa de Estudios, adscrito al D.A. de Educación y Ciencias Humanas, con libreta electoral 4852619 y domicilio en la Avenida Sánchez Carrión 550-B, Magdalena del Mar, Lima; expone:

Por varios años y hasta hoy he desempeñado como profesor en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Solicito se me subrogue de la plaza de profesor principal de filosofía que en la actualidad ocupo.

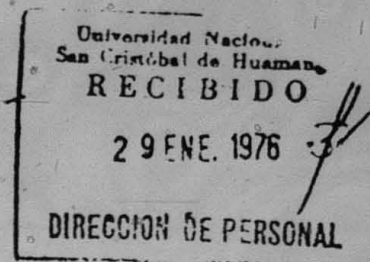
Tengo pendiente la entrega de un trabajo sobre el Pensamiento de Mariátegui. Siendo muy corto el tiempo que se me dió para presentarlo, pido una ampliación de tres meses a partir de la fecha.

Por lo expuesto,

a Ud., señor Rector, solicito disponer favorablemente por ser de estricta justicia.

Lima, 26 de enero de 1976.

Abinael Guzmán Reinoco
Abinael Guzmán Reinoco.



M E M O R A N D U M

Al doctor Isaac Tupayachi Medina,
Director de Personal de la Universidad San Cristóbal de Huamanga.

PETICION DE SUBROGACION

Fecha: 26 de enero de 1976.

Señor Director:

En la fecha, como puede ver de la copia que adjunto, estoy solicitando mi subrogación a la vez que pido ampliación de tres meses para presentar el trabajo sobre ensamblaje de Mariátegui que tengo pendiente con la Universidad.

Pido a Ud., señor Director, tomar nota y se sirva opinar favorablemente, de ser necesario.

Atentamente,

Abimaél Guzmán Reinoso
Abimaél Guzmán Reinoso
Profesor.

Señor Rector:

Vista la opinión del Señor Asesor Legal, en la que determina que el 28 de diciembre de 1975 se venció el plazo para la reincorporación del Sr. PROF. ABIMAEL GUZMAN REINOSO, a quien se le remitió la carta fechada el 16 de enero de 1976, solicitándole su regularización, ya que se tenía entendido que por motivo de salud no podía constituirse en ésta; y, teniendo en consideración el texto del memorándum precedente, así como el tenor de la solicitud de SUBROGACION, esta Dirección estima que habiendo petición de parte el Consejo Ejecutivo debe decidir sobre este pedido de subrogación, aceptándole porque es de derecho.

Ays. 30 de Enero 1976.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Isaac Tupayachi Medina
DIRECCION DE PERSONAL
DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA
Director

Atentamente,

Abinael Guzmán
Abinael Guzmán Reinoso
Profesor.

Señor Rector:

Vista la opinión del Señor Asesor Legal, en la que determina que el 28 de diciembre de 1975 se venció el plazo para la reincorporación del Sr. PROF. ABIMAEL GUZMAN REINOSO, a quien se le remitió la carta fechada el 16 de enero de 1976, solicitándole su regularización, ya que se tenía entendido que por motivo de salud no podía constituirse en ésta ; y, teniendo en consideración el texto del memorándum precedente , así como el tenor de la solicitud de SUBROGACION, esta Dirección estima que habiendo petición de parte el Consejo Ejecutivo debe decidir sobre este pedido de subrogación, aceptándole porque es de derecho.

Ays. 30 de Enero 1976.

U. T. H. NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANSA

Dirección de Personal

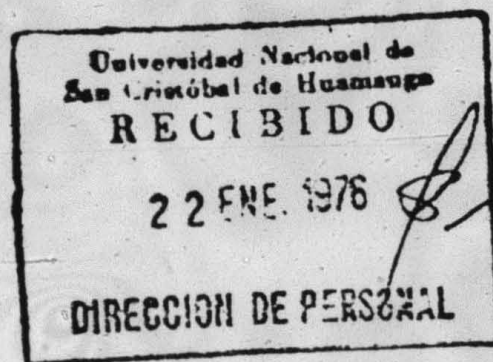
Isaac Tupayachi Medina
DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA

Director

135.

Pase al Señor Director de Personal, con la indicación de que el plazo de 60 días que se le ha concedido al Dr. Abimaél Guzmán Reynoso, para que entregue un trabajo publicable sobre Mariátegui ha vencido con fecha 30 de noviembre de 1975, de conformidad a lo dispuesto por la T.D. 2760 SG., lo que pongo en su conocimiento para los fines del caso.

Ayacucho, 22 de enero de 1976.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Signature]
Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL

Tomar nota de la información que motivó este mensaje telegráfico. Arc. en el folder respectivo.

Aya: 22 Enero 1976.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Signature]
DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA
Director

Ayacucho, 5 de febrero de 1976.-

T.D. 2819 SG.-

Señor Doctor
Abimael Guzmán Reinoso,

CIUDAD:

de mi consideración:

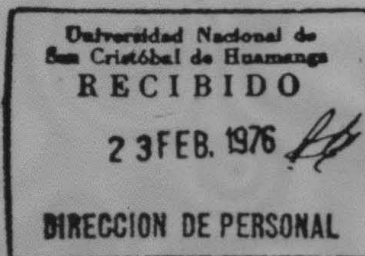
El Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha 30 de enero de 1976, acordó lo que a continuación se indica:

ACORDA: Vista, la solicitud del Dr. Abimael Guzmán Reinoso de fecha 20 de enero de 1976, en la parte correspondiente a la fecha de entrega del trabajo publicable sobre "Pensamiento de Mariátegui", que se le encargara, en la que pide se le conceda una prórroga de plazo de 3 meses para que pueda cumplir con entregar el mencionado trabajo en condiciones publicable; estando a lo opinado por los miembros del Consejo Ejecutivo; ACORDA: Conceder el plazo de 3 (tres) meses, a partir del 26 de enero de 1976, que solicita el Dr. ABIMAE GUZMAN REI-
NOSO, para que pueda presentar el trabajo publicable que se le encargara sobre "Pensamiento de Mariátegui".-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento, demás fines.-

Distribución:

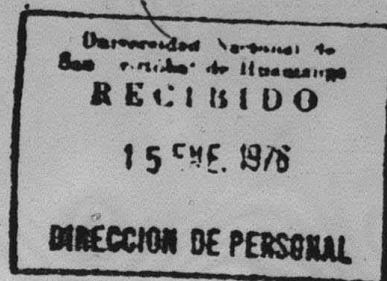
Interesado,
Dr. C. Univ. Personal
Rector
Arch. C
Jagt/.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL



137 -

Ayacucho, 14 de enero de 1976.

Señor

.....
Ciudad

De mi consideración:

Con fecha 8 de enero de 1976, se ha expedido la siguiente resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL N° 8193/76.- El Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.- Visto, la solicitud del profesor Abimael Guzmán Reynoso, de fecha 15 de octubre de 1975, por el que pide reconsideración del Acuerdo, respecto a la licencia por enfermedad que se le ha concedido, estando a lo opinado por los miembros del Consejo Ejecutivo y con el voto aprobatorio de los mismos; y.- CONSIDERANDO: Que, por Resolución Rectoral N° 7946/75, se le ha concedido 60 días de Licencia por Enfermedad al profesor don Abimael Guzmán Reynoso, la misma que venció el 29 de setiembre de 1975;.- Que, habiendo el 15 de octubre de 1975, solicitado ampliación de la Licencia por Enfermedad por 30 días más, la misma que está pendiente de solución;.- Que, el Consejo Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento de la Universidad y el Decreto Ley 19326, en sesión de fecha 14 de enero de 1976, adoptó el Acuerdo que se indica en la parte resolutive;.- RESUELVE: Conceder en vía de regularización, licencia por enfermedad al Dr. Abimael Guzmán Reynoso, por el término de 30 días más, a partir del 30 de setiembre al 29 de octubre de 1975; debiendo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 7950/75, comenzar a regir la sanción de 60 días de suspensión el 30 de octubre, el mismo que vence el 28 de diciembre de 1975.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 14 de enero de 1976.- Mdo. ROBERTO ISHIKAWA RIVERA, RECTOR.- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL, Secretario General.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

Distribución:

Interesados
Direc. de Personal ✓
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Sección Planillas.
Contabilidad.
Jefe del Depto. Educación.
Direc. Prog. de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Enrique Bustamante Cristobal
SECRETARIO GENERAL

Señor Rector:

Vista la opinión del Señor Asesor Legal, en la que determina que el 28 de diciembre de 1975 se venció el plazo para la reincorporación del Sr. PROF. ABIMAEI GUZMAN REINOSO, a quien se le remitió la carta fechada el 16 de enero de 1976, solicitándole su regularización, ya que se tenía entendido que por motivo de salud no podía constituirse en ésta; y, teniendo en consideración el texto del memorándum precedente, así como el tenor de la solicitud de SUBROGACION, esta Dirección estima que habiendo petición de parte el Consejo Ejecutivo debe decidir sobre este pedido de subrogación, aceptándole porque es de derecho.

Ays. 30 de Enero 1976.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANCA

V. Dirección de Personal

DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA
Director

Ayacucho, 23 de febrero de 1976

Señor Dr.
Abimaél Guzmán Reinoso

C I U D A D

De mi consideración:

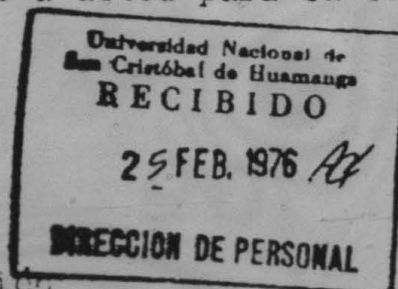
Con fecha 5 de febrero de 1976, se ha expedido la siguiente Resolución Rectoral:

"RESOLUCION RECTORAL Nº 2240/76.- El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.- Vista, la solicitud del Profesor Principal Dr. Abimaél Guzmán Reinoso, de fecha 26 de enero de 1976, por el que pide su subrogación del cargo de Profesor Principal de Filosofía que viene ocupando en el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas; estando a lo opinado por el Director Universitario de Personal, el dictamen del Asesor Legal de la Universidad y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Ejecutivo; y, CONSIDERANDO: Que, mediante la Transcripción Directa Nº 2774-SG, se ha concedido vacaciones a todos los docentes de la Universidad, a partir del 23 de diciembre de 1975, hasta el 22 de enero del año en curso, habiendo a la finalización de la misma solicitado el Profesor Dr. Abimaél Guzmán Reinoso, su subrogación al cargo de Profesor Principal de Filosofía que ha venido ocupando en el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas; Que, el Consejo Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento de la Universidad y el Decreto Ley 19326, en sesión de fecha 30 de enero de 1976, adoptó el Acuerdo que se indica en la parte resolutoria; R E S U E L V E: Subrogar a su petición al Dr. ABIMAEL GUZMAN REINOSO, al cargo de Profesor Principal de Filosofía que ha venido ocupando, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, a partir del 23 de enero de 1976.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Ayacucho, 5 de febrero de 1976.- Fdo. ROBERTO ISHIKAWA TRIVERO.- Rector.- ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTOBAL.- Secretario General.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Sr. Abimaél Guzmán R.
Direc. Univ. Personal
Direc. Univ. Economía
Direc. Univ. Planificación
Depto. Acad. Educ. Cs. Humanas
Sección Planillas
Direc. Prog. Acad. Educación
Tesorería
Contabilidad
ARCHIVO
ndlcm.



Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Signature]
Enrique Bustamante Cristóbal
SECRETARIO GENERAL



• AÑO DE LA PRODUCCION •

-140- ✓

Lima, 21 de Octubre de 1976

Señor Doctor

ABRAHAM GUZMAN R.

CIUDAD.-

Con fecha 10 de noviembre de 1975, se le hizo entrega de la T.O. N° 2768 SO., en la que se le daba un plazo de 60 (sesenta) días para que se sirva entregar un trabajo publicable sobre "EL PERMANENTISMO DE MARIATEGUI", que se le encomendaba mediante Resolución Rectoral N° 6223/75.

Pese a haber transcurrido más de cinco meses de esta notificación y en anuncio hecho en carta de fecha 24 de enero de 1976, la Universidad no ha recibido dicho trabajo, por lo que se le envía esta Carta Notarial a fin de que en el plazo que vence el 10 de noviembre del año en curso entregue el trabajo antes indicado en nuestro Oficio de esta ciudad Avenida Nicolás de Piérola N° 966, Of. 201, Plaza San Martín.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Dirección de Personal

DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA
Director



• AÑO DE LA PRODUCCION •

Lima, 21 de Octubre de 1976

Señor Doctor

ABRAHAM GUZMAN R.

C.I.U.D.A.D.-

Con fecha 10 de noviembre de 1975, se le hizo entrega de la T.O. N° 2769 SO., en la que se le daba un plazo de 60 (sesenta) días para que se sirva entregar un trabajo publicable sobre "EL PERLANTEO DE MARLATOUR", que se le encomendaba mediante Resolución Rectoral N° 6223/75.

Pero a haber transcurrido más de once meses de esta notificación y en anuncio hecho en carta de fecha 14

Pase a haber transcurrido más de once meses de esta notificación y en su consecuencia en carta de fecha 16 de enero de 1976, la Universidad se ha recibido dicho trabajo, por lo que se le envía esta Carta Notarial a fin de que en el plazo que vence el 10 de noviembre del año en curso entregue el trabajo antes indicado en nuestra Oficina de esta ciudad Avenida Nicolás de Piérola N° 966, Of. 201, Plaza San Martín

A tentamento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Decanato de Personal
DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA
Director

NOTARIA PUBLICA
Dr. Julio D. Espino Pérez

ESTUDIO:
JR. APURIMAC 337 - 2º. PISO - 2 G. TEL. 270423

L. T. 0744891
Reg. Libro Ing. Prof. No. 100199

- 141 -
Nº 58956

Lima, 2 de Diciembre de 1976

Señor Universidad Mor. San Agustín

Por lo siguiente: *Acta de Fianza* DEBE:

Contenido a H. *San Agustín*
San Agustín *San Agustín*
San Agustín *San Agustín*

CANCELADO

[Signature]

JULIO D. ESPINO PEREZ
Notario Público

DUP

El Impuesto Unico sobre las Remuneraciones se paga de conformidad con el D. L. No. 19839 de 19 de Diciembre de 1972.

San Agustín

Acta de Fianza

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE HUAMANGA
Decano de Facultad

DR. SAAC TUPAYACH MEDINA
Decano



142 -

• AÑO DE LA PRODUCCIÓN •

Lima, 21 de Octubre de 1976

Señor Doctor

ABIMUEL GUIMAN R.

C I U D A D . -

Con fecha 10 de noviembre de 1975, se le hizo entrega de la T.D. N° 2760 SG., en la que se le daba un plazo de 60 (sesenta) días para que se sirva entregar un trabajo publicable sobre "EL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI", que se le encomendara mediante Resolución Rectoral N° 6225/75.

Pese a haber transcurrido más de once meses de esta notificación y en anuncio hecho en carta de fecha 26 de enero de 1976, la Universidad no ha recibido dicho trabajo, por lo que se le envía esta Carta Notarial a fin de que en el plazo que vence el 10 de noviembre del año en curso entregue el trabajo antes indicado en nuestra Oficina de esta ciudad Avenida Nicolás de Piérola N° 966, Of. 201, Plaza San Martín.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Decanato de Personal

DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA

Doctor



• AÑO DE LA PRODUCCION •

Lima, 21 de Octubre de 1976

Señor Doctor

ABIMUEL GUZMAN R.

C I U D A D . -

Con fecha 10 de noviembre de 1975, se le hizo entrega de la T.D. N° 2760 SG., en la que se le daba un plazo de 60 (sesenta) días para que se sirva entregar un trabajo publicable sobre "EL PERBAMIENTO DE MARLATEGUI", que se le encomendaba mediante Resolución Rectoral N° 6225/75.

Pese a haber transcurrido más de once meses de esta notificación y en anuncio hecho en carta de fecha 26 de enero de 1976, la Universidad no ha recibido dicho trabajo, por lo que se le envía esta Carta Notarial a fin de que

ja, por lo que se le envía esta Carta Notarial a fin de que
en el plazo que vence el 10 de noviembre del año en curso
entregue el trabajo antes indicado en nuestra Oficina de es-
ta ciudad Avenida Nicolás de Piérola N° 966, Of. 201, Plaza
San Martín

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL D.
SAN CRISTOBAL DE KUAMANGA

Dirección de Personal

DR. ISAAC TUPAYACHI MEDINA

Director

"AÑO DE LA UNION NACIONAL"
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA UNSCH"

Ref.: Situación del profesor Abimael Guzmán Reynoso, sobre uso de Beca e incumplimiento de Convenio.

Señor Rector:

Adjunto me permito elevar a su Despacho el informe legal sobre la situación del profesor Abimael Guzmán Reynoso, quien hizo uso de Beca y al finalizar la misma no cumplió con la presentación del trabajo de Investigación sobre el "Pensamiento de Mariátegui", pese a las reiteradas notas que se le cursó para su cumplimiento; tampoco cumplió con lo dispuesto por el Art. 42 de la Resolución N° 686-71 CONUP y por el Art. 72 del Reglamento de Becas para Docentes en la Universidad.

En conclusión, el profesor Abimaén Guzmán Reynoso debe cumplir con entregar a la Universidad el trabajo de Investigación sobre el "Pensamiento de Mariátegui" debidamente concluido y luego debe reintegrar a la Institución por incumplimiento de Convenio de Beca la suma de S/. 266,220.00, equivalente a la suma proporcional por el período restante de servicios: 12 meses.

Ayac. 17.3.77
bmh.

DR. ISAC TU... MEDINA

Informe: incumplimiento de obligación
de hacer del ex docente Don
Abimael Guzmán Reinoso.-----

Señor Director de Personal:

Sobre el particular cumple con infor-
marle que :

1.- Al mencionado ex docente se le otorgó un año de licencia con goce del 75% de su haber a fin de que realizara un trabajo de investigación sobre "EL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI". Tal beneficio le fue acordado por la Resolución Rectoral 6225/73, su fecha 30 de octubre de 1973 y el lapso de un año se computó a partir del 24 de setiembre de 1973.

2.- Hizo uso de 1 año para realizar dicho trabajo; sin embargo a pesar de reiteradas notas pidiéndoselo para que presentara su trabajo no ha cumplido hasta el presente con esa obligación de hacer. Solicitó y le fue concedida su cese por la Resolución Rectoral 8240/76, su fecha 5 de febrero de 1976.

EN CONCLUSION : debe expedirse la respectiva Resolución de Responsabilidad por el incumplimiento de parte del ex profesor Abimael Guzmán Reinoso; así deberá reintegrarse a la UNSCH lo percibido durante 12 meses.

Se sugiera que una vez expedida la Resolución de Responsabilidad debe de pedirse autorización al CONUP para que proceda al descuento de Ley por la Tesorería de la Universidad Nacional de Educación (Lima) donde se debe, presta ser vic ios dicho ex servidor.

Salvo mejor parecer.

Ayac., 18-II-77.-

José M. Córdova Ramos.
Informante.

Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga

DIRECCION UNIVERSITARIA DE PERSONAL
ACADEMICO, ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIO
A T A C U E H O

Informe: incumplimiento de obligación
de hacer del ex docente Don
Abinal Quisán Reinoso.-----

Señor Director de Personal:

Sobre el particular cumpla con infor-
marle que :

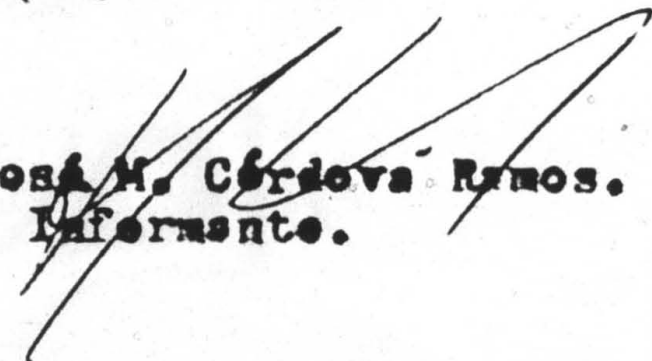
1.- Al mencionado ex docente se le otorgó un año de
licencia con goce del 75% de su haber a fin de que realizara un
trabajo de investigación sobre "EL PENSAMIENTO DE MARIATEGUI". Tal
beneficio le fue acordado por la Resolución Rectoral 6225/73, su
fecha 30 de octubre de 1973 y el lapso de un año se computó a
partir del 24 de setiembre de 1973.

2.- Hizo uso de 1 año para realizar dicho trabajo; sin
embargo a pesar de reiteradas notas pidiéndosele para que presen-
tara su trabajo no ha cumplido hasta el presente con esa obliga-
ción de hacer. Solicitó y le fue concedida su cese por la Resolu-
ción Rectoral 8240/76, su fecha 5 de febrero de 1976.

Se sugiera que una vez expedida la Resolución de Responsabilidad debe de pedirse autorización al CONUP para que proceda al descuento de Ley por la Tesorería de la Universidad Nacional de Educación (Lima) donde se debe, presta servicios dicho ex servidor.

Salvo mejor parecer.

Ayac., 18-II-77.-


José M. Córdova Ramos.
Informante.